



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 245

Miércoles, 22 de octubre de 2025

BORM

CC

FE



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 4960 Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional, al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional. 26999
- 4961 Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional. 27002
- 4962 Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX30L24-0). 27006

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4963 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1293/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-903/2025) de 1 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 27008
- 4964 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1294/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-878/2025) de 25 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 27010
- 4965 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1295/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 27011
- 4966 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1296/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 27012

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4967 Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros. 27014



3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 4968 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de la XXIV edición del concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2025. 27107

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4969 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 221, de 24.09.2025). 27109

- 4970 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo mixto de funcionarios y personal laboral). 27111

- 4971 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Murcia Club de Tenis. 27195

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4972 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental para el expediente de solicitud de aprobación del proyecto técnico de explotación o de aprovechamiento de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "Hoyo Montero" en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia). Expediente: 4M25EPE00091. 27198

IV. Administración Local

Águilas

- 4973 Concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro. Ejercicio 2025. 27200

- 4974 Convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles. Ejercicio 2025. 27203

Cieza

- 4975 Oferta de empleo público 2025. Ampliación. 27205

Fuente Álamo de Murcia

- 4976 Edicto de Alcaldía. Aprobar lista definitiva de aspirantes admitidos-excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico. (Expte. 2365/2025). 27206

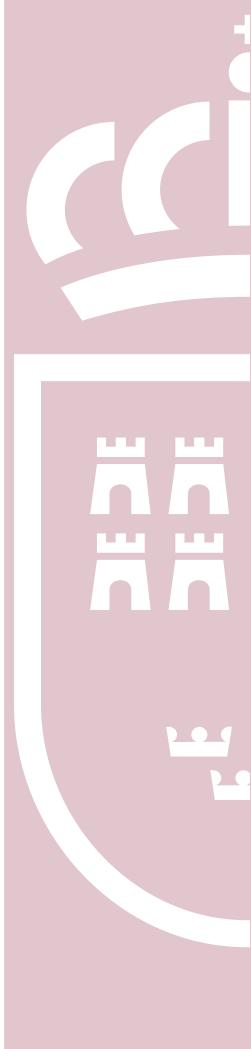
Los Alcázares

- 4977 Revocación de la delegación genérica de atribuciones de las áreas de Urbanismo e Industria y nueva delegación. 27208

- 4978 Modificación de las delegaciones especiales de determinados servicios. 27211

- 4979 Anuncio de modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. Inicio de expediente de oficio genérico. Expediente N.º: 8906/2023. 27214

- 4980 Modificación nombramiento de Tenientes de Alcalde. 27216



Molina de Segura

4981 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de octubre de 2025, por el que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Molina de Segura para la temporada 2024/25.

27218

Moratalla

4982 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2025 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

27220

Mula

4983 Anuncio de aprobación inicial de afectación de dominio público de Fuencubierta.

27221

San Pedro del Pinatar

4984 Anuncio de exposición pública aprobación inicial expediente de suplemento de créditos n.º 12/2025 con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del presupuesto vigente.

27222

4985 Anuncio de exposición inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 13/2025 para la disposición del Fondo de Contingencia Presupuestaria del Presupuesto.

27223

4986 Exposición pública del padrón cobradorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2025.

27224



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4960 Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional, al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

Exposición de motivos

Por Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Acuerdo sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal cuyo apartado séptimo contemplaba el compromiso de modificar los ejercicios de acceso al Cuerpo Superior de Administradores.

Esta última circunstancia ha ocasionado la derogación de la Orden de 23 de enero de 2017 referida por lo que procede aprobar nueva Orden que regule los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

Dispongo

Artículo 1. Ejercicio único de la fase de oposición.

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional por promoción profesional consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Artículo 2. Valoración del ejercicio único y valoración y carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.

El ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional por promoción profesional se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio se obtendrá con el 50% de la puntuación máxima prevista para él, de conformidad con la Base Sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.



Cada una de las pruebas que comprende el ejercicio único de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima para superar cada prueba será 10 puntos.

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio.

Artículo 3. Próximas convocatorias.

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional, por promoción profesional, regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la entrada en vigor de la presente orden

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) por la que se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

2. Así mismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**Anexo****Pruebas del ejercicio único****Primera prueba**

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 150 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será considerada como válida, basadas en la totalidad del programa de materias específicas. La duración máxima de la prueba será 150 minutos. La valoración final de la primera prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Segunda prueba

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, elegidos por la persona opositora de entre tres seleccionados al azar, de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal.

Los supuestos prácticos versarán sobre el grupo de materias específicas y podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe, o la resolución, diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate. Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen. La duración máxima de esta segunda prueba será de tres horas

Los supuestos prácticos serán leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que dialogará con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas desarrolladas en la realización de los mismos.

El Tribunal junto con la fecha y hora de celebración de esta segunda prueba deberá hacer público un anuncio en el que se establecerán los criterios a valorar en la resolución del ejercicio. Para el establecimiento de tales criterios el Tribunal tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes competencias y sus evidencias:

- a) Rigor analítico y resolución de problemas (determina los elementos fundamentales en asuntos complejos y elabora soluciones creativas y prácticas, plantea diversas opciones y alternativas de solución a un problema, y las acompaña de un análisis de los pros y contras de cada una de ellas).
- b) Comunicación (comunica de forma clara y precisa, transmite los mensajes incorporando el por qué o la finalidad última que se pretende alcanzar).
- c) Capacidad de relación (aplica conocimientos sobre materias diferentes, soluciones y enfoques distintos de los habituales)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4961 Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional.

Exposición de motivos

Por Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Acuerdo sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal cuyo apartado séptimo contemplaba el compromiso de modificar los ejercicios de acceso al Cuerpo Superior de Administradores por el turno libre eliminando uno de los ejercicios (el oral) dando cumplimiento a una reiterada reivindicación sindical en el sentido que los ejercicios de dicho cuerpo se asemejaran a los del Cuerpo Superior Facultativo. En cumplimiento de dicho Acuerdo se procedió por Orden de 14 de febrero de 2025 (BORM n.º 42, de 20 de febrero) a aprobar los ejercicios para el acceso por el turno libre al citado Cuerpo.

Esta última circunstancia ha ocasionado que la configuración de las pruebas de acceso por promoción profesional revista de una mayor dificultad que las del turno libre descompensando el equilibrio que hasta este momento existía en cuanto a la incentivación de la participación del personal en las pruebas de promoción profesional. Circunstancia que, por un lado podría llevar al personal funcionario de carrera de la Administración Regional a optar por el turno de acceso libre en lugar de promoción profesional, y que por otro lado contraviene dos principios básicos, a saber:

En primer lugar desde el punto de vista de la lógica de gestión de recurso humanos de cualquier organización (pública o privada) que ha de fijarse en su propio factor humano, aprovechando su experiencia y su conocimiento adquirido a lo largo de sus años de prestación de servicios ya que una política de reclutamiento y selección de personal no solo pasa por favorecer el ingreso de nuevos efectivos, sino que otro de los elementos que resultan absolutamente efectivos y eficientes para una mejor provisión de las necesidades de recursos humanos es el aprovechamiento del capital humano ya existente y por tanto valerse de su experiencia y su conocimiento acumulados.

Y en segundo lugar la obligación que legalmente tiene la Administración Pública de crear oportunidades para que el personal empleado público pueda desarrollar su carrera profesional incentivando y promoviendo la promoción



profesional del personal funcionario, que constituye un elemento clave de su carrera profesional pero también una fórmula eficaz, eficiente y adecuada de reclutamiento de personal.

Esta última cuestión, la obligación de fomentar la promoción profesional por parte de la Administración Pública, es un principio asentado en toda la normativa de Función Pública; ya el artículo veintidós de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece que las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna. Similar obligación se contiene en Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en cuyo artículo 46 se indica que la "La Consejería competente en materia de Función Pública facilitará la promoción interna" (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia)

Asimismo el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que "las Administraciones Públicas deben adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional".

La presente Orden pretende corregir la citada circunstancia estableciendo los ejercicios del acceso al Cuerpo Superior de Administradores por el tuno de promoción profesional.

Dispongo:

Artículo 1. Ejercicio único de la fase de oposición.

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por promoción profesional consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Artículo 2. Valoración del ejercicio único y valoración y carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.

El ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por promoción profesional se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio se obtendrá con el 50% de la puntuación máxima prevista para él, de conformidad con la Base Sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

Cada una de las pruebas que comprende el ejercicio único de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima para superar cada prueba será 10 puntos.

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio

Artículo 3. Próximas convocatorias.

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por promoción profesional, regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la entrada en vigor de la presente orden.



Disposición transitoria única.

Hasta tanto se apruebe el nuevo temario que será de aplicación a los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, los ejercicios se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dictan Instrucciones en relación con los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, turno de acceso libre, conforme al temario actualmente aprobado.

Una vez publicado el nuevo temario, los procesos selectivos que se convoquen a partir de dicha fecha se regirán íntegramente por lo dispuesto en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) por la que se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

2. Así mismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**Anexo****Pruebas del ejercicio único****Primera prueba**

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 150 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será considerada como válida, que estarán basadas en el contenido del programa.

La duración máxima de la prueba será de tres horas.

La valoración final de la primera prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{N.º de aciertos}}{\text{N.º de alternativas} - 1} - \text{N.º de errores}$$

Segunda prueba

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con el programa, desglosados o no en preguntas, elegidos por la persona opositora de entre tres seleccionados al azar, de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal, y podrán contener la realización de una propuesta o informe. Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día.

Para la realización de la segunda prueba del ejercicio único las personas opositoras podrán utilizar los textos legales que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

Los supuestos prácticos serán leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que dialogará con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas desarrolladas en la realización de los mismos.

El Tribunal junto con la fecha y hora de celebración de esta segunda prueba deberá hacer público un anuncio en el que se establecerán los criterios a valorar en la resolución del ejercicio. Para el establecimiento de tales criterios el Tribunal tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes competencias y sus evidencias:

- a) Rigor analítico y resolución de problemas (determina los elementos fundamentales en asuntos complejos y elabora soluciones creativas y prácticas, plantea diversas opciones y alternativas de solución a un problema, y las acompaña de un análisis de los pros y contras de cada una de ellas).
- b) Comunicación (comunica de forma clara y precisa, transmite los mensajes incorporando el por qué o la finalidad última que se pretende alcanzar).
- c) Capacidad de relación (aplica conocimientos sobre materias diferentes, soluciones y enfoques distintos de los habituales)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4962 Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX30L24-0).

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 154, de 7 de julio de 2025, la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, resulta necesaria la modificación en la designación de la Secretaría titular, dado que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado una nueva propuesta, tras estimarse la abstención del candidato previamente propuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 8 de octubre de 2025,

Dispongo

Primero.- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas para la secretaría titular a la siguiente persona:

Secretaría:

Titular: María Carmen Veas Munuera



Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4963 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1293/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-903/2025) de 1 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-903/2025) de 1 de julio (BORM n.º 151 de 03/07/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 26 de septiembre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas

Resuelvo:

Nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de las plazas número 110/2025-AD y 113/2025-AD que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 110/2025-AD, Área/Especialidad de conocimiento: "Pintura":

Secretaria titular: D.ª Aurora Alcaide Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-1: D.ª María Isabel Tejeda Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-2: D.ª Verónica Perales Blanco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-3: D.ª María Carmen Castillo Moriano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-4: D.ª Inmaculada Abarca Martínez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-5: D.ª María Victoria Santiago Godos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-6: D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

- Plaza n.º 113/2025-AD, Área/Especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar":

Secretaria titular: D.ª Nuria Illán Romeu, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



Secretaria suplente-1: D.^a María Begoña Alfageme González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-2: D.^a María Ángeles Moreno Yus, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4964 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1294/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-878/2025) de 25 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-878/2025) de 25 de junio (BORM n.º 146 de 27/06/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 26 de septiembre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas

Resuelvo:

Nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza número 108/2025-AD del Área/Especialidad de conocimiento: "Estomatología", que seguidamente se relacionan:

Secretaria titular: D.^a María Ruzafa Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: D.^a Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4965 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1295/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-871/2025) de 24 de junio (BORM n.º 145 de 26/06/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 26 de septiembre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de las plazas números 105/2025-AD y 106/2025-AD, que seguidamente se relacionan:

- **Plaza n.º 105/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Edafología y Química Agrícola":**

Secretaria titular: D.ª María Josefa Delgado Iniesta, Profesora Titular de la Universidad de Murcia;

Secretaria suplente: D.ª Purificación Marín Sanleandro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

- **Plaza n.º 106/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Sociología":**

Secretario titular: D. Juan Carlos Solano Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente: D. Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4966 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1296/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero (BORM n.º 33 de 10/02/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 26 de septiembre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas

Resuelvo:

Nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de las plazas números 8/2025-AD y 13/2025-AD, que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 8/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Dibujo":

Secretario titular: D. Mariano Flores Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-1: D. Josep Tornero Sanchís, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-2: D. Antoni Simó Mulet, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-3: D. Francisco Javier Caballero Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-4: D. Pedro Ortúñoz Mengual, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-5: D. Fernando Juan Picornel Cantero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-6: D. Jesús Ángel Martínez Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-7: D. Yehia Youssef Ramadán, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-8: D. Salvador Conesa Tejada, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-9: D. Antonio Aznar Mínguez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-10: D. Francisco Javier Gómez de Segura Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



**- Plaza n.º 13/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento:
"Hacienda Pública":**

Secretaria titular: D.ª Natalia Egea Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: D.ª Carmen Campillo Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4967 Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El apartado 4 de esa misma disposición establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Celebrado durante el curso 2024/2025 concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, y a la vez satisfacer el derecho a la movilidad de los funcionarios de los cuerpos docentes, con convocatorias anuales, convocar concurso para cubrir las plazas vacantes de los centros previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2025/2026.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas 19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Ámbito de la convocatoria

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.



593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590- Profesores de Enseñanza Secundaria.

592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594- Profesores de Música y Artes Escénicas.

595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597- Maestros.

598- Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.



Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

3. Anexos de la presente convocatoria:

- **Anexo I a).**- Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación Infantil y Básica, Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

- **Anexo I b).**- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional y, en su caso, con puestos de profesores de enseñanza secundaria de especialidades propias de la Formación Profesional y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional y Centros de Educación Especial con puestos de Orientación Educativa.

- **Anexo I c).**- Centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

- **Anexo II.**- Escuelas Oficiales de Idiomas.

- **Anexo III.**- Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.



- **Anexo IV.**- Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.
- **Anexo V a).**- Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial con indicación de las zonas de concurso correspondientes.
- **Anexo V b).**- Centros de Educación Infantil y Primaria con puestos de Orientación Educativa.
- **Anexo V c).**- Relación de Equipos generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.
- **Anexo VI.**- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **Anexo VII.**- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **Anexo VIII a).**- Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- **Anexo VIII b).**- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- **Anexo IX. a).**- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- **Anexo IX. b).**- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- **Anexo X.**- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros.
- **Anexo XI.**- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- **Anexo XII.**- Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito autonómico en los cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia.
- **Anexo XIII.**- Instrucciones para cumplimentar la solicitud.
- **Anexo XIV.**- Modelo de solicitud de valoración de méritos.
- **Anexo XV.**- Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente.
- **Anexo XVI.**- Relación de centros de atención educativa preferente.
- **Anexo XVII.**- Modelo de desistimiento de la solicitud.
- **Anexo XVIII.**- Modelo orientativo de certificado de coordinador, tutor y/o RMI.
- **Anexo XIX.**- Modelo de comunicación de permanencia en el centro.
- **Anexo XX.**- Especificaciones para la valoración de los méritos de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo.
- **Anexo XXI.**- Instancia para aportar méritos referentes a libros en papel (apartado 6.1, Publicaciones).

Segundo.- Puestos convocados y publicación de los mismos

En este concurso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2025, los que se produzcan como consecuencia de las



modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes se podrán incrementar con las que se produzcan hasta la finalización del curso 2025-2026 como consecuencia de las jubilaciones.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva del concurso, y serán publicadas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página web www.carm.es, en la sección de educación.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercero.- Personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

El Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

A los efectos de cómputo del plazo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como personal funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

Asimismo, para el cómputo de los servicios efectivos como personal funcionario en los supuestos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios que anteriormente hubiera prestado como personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Cuarto.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Los profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación y experiencias agrarias, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, equipos de orientación educativa, centros de educación de personas



adultas, y centros específicos de educación especial y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c) a la presente orden.

Los catedráticos y profesores de la especialidad de inglés podrán solicitar, además, puestos de dicha especialidad en la Escuela de Arte.

Asimismo, los catedráticos y profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrán solicitar puestos de dicha especialidad de los centros que se relacionan en el anexo V b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Quinto.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Estos profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexto.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII a) y VIII b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza, en el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza; y en el Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.



Séptimo.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Los profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX a).

Octavo.- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Los maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de la Escuela de Arte y para las especialidades que figuran en el anexo IX b).

Noveno.- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Décimo.- Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Este profesorado podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, independientemente del cuerpo al que ahora estas pertenezcan, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.



Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

El hecho de haber obtenido una vacante de la especialidad que se posee y que pertenece a otro cuerpo, en ningún caso implicará la integración en el citado cuerpo.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Undécimo.- Maestros

a) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria

Los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los anexos Va), Ia) y Ic), y para las especialidades que figuran en el anexo X.

Se incluyen los puestos de educación de adultos, los de educación de adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de educación infantil y básica y los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados.

Los puestos de educación de adultos o de educación de adultos en instituciones penitenciarias podrán ser solicitados por aquellos que posean la especialidad de Educación Primaria.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos específicos de especialidad para los mismos, de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

b) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

Únicamente podrán solicitar estos puestos, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, de los centros que aparecen en el anexo I.a), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, estén adscritos con carácter definitivo en estos cursos de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.



En cualquier caso, para solicitar estos puestos se deberá acreditar la especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Institutos de Educación Secundaria:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua extranjera: Inglés (025)
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua extranjera: Francés (026)
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura (024)
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas (023). Ciencias de la Naturaleza (022)
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia (021)
Educación Física	Educación Física (027)
Educación Musical	Música (028)

c) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (060)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (061)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

d) Puestos de los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos

Estos puestos, relacionados en el anexo Vc), solo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

e) Puestos de enseñanza bilingüe

Podrán optar a puestos bilingües en el idioma inglés de la correspondiente especialidad los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, que sean titulares además de la especialidad de Lengua extranjera: inglés. Asimismo, podrán optar los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil que acrediten el dominio de la lengua extranjera inglés equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Duodécimo.- Participación voluntaria

Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo decimosexto, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:



a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A estos efectos, a los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se les tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubieran permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera, en prácticas o interino del respectivo Cuerpo de Profesores.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.



Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este dispongo, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2026.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en el dispongo decimocuarto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Decimotercero. Participación obligatoria

1. Están obligados a participar el personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo decimosexo, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a. Resolución firme de expediente disciplinario que implique pérdida del puesto de trabajo.

b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso que implique pérdida del puesto de trabajo.

c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

d. Reingreso con destino provisional.

e. Excedencia forzosa.

f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.

g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024.

j. Aspirantes pendientes de superar la fase de prácticas.

Los funcionarios afectados en los supuestos anteriores que debiendo participar no concursen o, haciéndolo, no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo al que pertenecen.



La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), II, III, IV y Va).

La adjudicación de destino a los participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombrados personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes citados en las letras h), i) y j) están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

No obstante, los seleccionados por la especialidad de Educación Primaria pueden optar voluntariamente a puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en instituciones penitenciarias (anexo I c), e igualmente los seleccionados por las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje podrán optar, también voluntariamente, a puestos de dichas especialidades en Institutos de Educación Secundaria o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los citados aspirantes, en el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2025-2026 como funcionarios en prácticas, o como funcionarios de carrera, en su caso, sin perjuicio de que puedan desempeñar el curso 2026-2027 puestos docentes en especialidades de las que cuenten con la debida habilitación.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y a especialidades propias de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria existentes en los centros relacionados en el anexo I.b).
- Plazas de enseñanza bilingüe.
- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2.2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de carácter itinerante.
- Puestos en Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para los que procedan de dichos puestos.
- Puestos de enseñanza bilingüe.

Decimocuarto.- Derechos preferentes

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de



octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición. En caso de no ejercer el derecho preferente y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar de oficio, excepto a los desplazados, destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

De acuerdo con los preceptos antes indicados solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

14.1. Derecho preferente a centro

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o zona.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo el personal docente que, encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece, y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Solo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispuesto decimotercero.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

d) El profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que adquirieron especialidades al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero; así como de lo establecido para dichos cuerpos y para el Cuerpo de Maestros en el título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

14.1.1. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjese empate en las puntuaciones,



se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se utilizarán los demás criterios previstos en el anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en el orden en el que aparecen en el mismo.

14.1.2. Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", marcando el supuesto por el que se ejerce. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente al centro al que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

No se podrá ejercer el derecho preferente a un centro no relacionado en los anexos I al V. En el caso de centros que han dejado de funcionar y, por tanto, no se relacionan en los mencionados anexos, no será posible ejercer el derecho preferente a centro. Si se desea ejercer derecho preferente deberá hacerse a localidad o zona, en los términos expresados en el apartado 14.2.

Igualmente, en la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, además, otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

14.2.- Derecho preferente a la localidad o zona

14.2.1 Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquél, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

b) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure



con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reincorporarse al servicio activo o hayan reincorporado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

14.2.2 Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, en alguno o algunos de los subapartados se alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en el apartado 14.2.1 deseen ejercitar el derecho preferente están obligados a hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán también ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la zona.

14.2.3 Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad



o zona" el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona deberán consignar en dicha pestaña que ejercen el derecho preferente a zona. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente a la localidad y zona, en su caso, a la que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

14.2.4 No obstante, los participantes sí podrán, con carácter opcional, ejercer este derecho para los puestos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del dispongo decimotercero.

14.2.5 En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre el resto de los participantes que no posean este derecho, aún contando con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

14.2.6 Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitario y, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, los centros de la localidad o localidades de la zona que deseen; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

14.2.7 En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y/o los de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Consejería cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

14.2.8. Para los participantes por el Cuerpo de Maestros, en el caso de ejercer derecho preferente a aquellas localidades que cuentan con un solo centro y que ha dejado de funcionar y, por tanto, dicho centro no se relaciona en los anexos I a V, deberán solicitarse necesariamente otros centros o localidades de la misma zona.



14.2.9 El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Decimoquinto.- Derecho de concurrencia

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán participar conjuntamente con los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

- A los efectos de mantener el mismo derecho de concurrencia que tenían con anterioridad, los funcionarios que pertenecían al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que han sido objeto del procedimiento de integración del profesorado regulado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre; así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se han integrado, podrán ejercer derecho de concurrencia con funcionarios de las mismas especialidades de ese antiguo cuerpo, aunque esas especialidades, debido al citado procedimiento de integración, ahora pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo XII.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a uno o varios centros de esta provincia, los mismos para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos puede conllevar para alguno o algunos de los participantes la obtención del destino solicitado sin que se haga efectiva la concurrencia.



El ejercicio voluntario del derecho de concurrencia para los aspirantes es incompatible con peticiones de centros distintos a los solicitados dentro del derecho de concurrencia en tanto en cuanto podrían obtenerse destinos distintos a aquellos objeto de concurrencia.

Decimosexto.- Forma de participación

16.1 Solicitudes

16.1.1 Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera.

16.1.2 La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento **845**. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única de los participantes.

Además, se habilitará un enlace a la solicitud y posterior firma de la misma desde la zona privada del portal web Educarm (<http://www.educarm.es>), al que se accederá con el nombre de “usuario” y contraseña de funcionario docente.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de “usuario” y contraseña deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1.3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

16.1.3 En el caso de presentar solicitud de valoración de méritos deberán cumplimentarla asimismo de manera telemática, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

16.1.4 En el caso de que sea necesario presentar documentación justificativa de los méritos alegados, con el objeto de que sean baremados, siempre teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 16.2, esta documentación se anexará de forma electrónica y en formato pdf siguiendo las instrucciones de la aplicación en relación a la documentación acreditativa de méritos. A estos efectos, se estará a lo contemplado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.1.5 Solo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la solicitud de valoración de méritos, en su caso, y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una “copia para el interesado” de su solicitud en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en su dirección de correo electrónico del dominio “@murciaeduca”.



16.1.6 En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

16.2 Consideraciones relativas a la solicitud de baremación de méritos.

16.2.1 En la solicitud de valoración de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados. La documentación justificativa de los mismos está establecida en el baremo, anexo XII.

16.2.2 Los concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están obligados a invocar y relacionar en la solicitud de valoración de méritos todos los méritos que desean les sean baremados, excepto los correspondientes a los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2, 6.6, que se les valorará de oficio si así lo indican en la citada solicitud de valoración de méritos, sin necesidad de invocar todos los que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

No será necesario para los mencionados concursantes aportar la documentación justificativa correspondiente a los apartados del baremo, anexo XII, indicados a continuación, ya que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los incorporará de oficio en los supuestos especificados:

- Apartados 1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios).
- Apartado 4.3 (excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial).
- Apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6 (si así lo indica y siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería).
- Apartados 5.3, 6.4.
- Apartado 6.5 (si el órgano de selección ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

16.2.3 Con respecto al apartado 1.1.3 de la solicitud de valoración de méritos, a los puestos o centros docentes que tienen la condición de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde la calificación de especial dificultad.

16.2.4 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería



de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3 Declaración responsable

En la solicitud de participación el solicitante deberá marcar necesariamente la casilla de declaración responsable habilitada en la instancia telemática. En caso contrario, no podrá finalizar la misma.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Decimoséptimo.- Consideraciones respecto a la puntuación en la convocatoria anterior

17.1 Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 22 de octubre de 2024, desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2 del dispongo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

17.2 Consideraciones a tener en cuenta por aquellos docentes que sí participaron en la mencionada convocatoria del concurso de traslados, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento y continúan en la misma situación administrativa:

a) Si el único mérito perfeccionado con posterioridad al 26 de noviembre de 2024 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2, a excepción del 1.1.3), no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los citados subapartados.

No será necesario invocar y relacionar los subapartados 1.1 y 1.2 (salvo el 1.1.3) ni, por tanto, cumplimentar solicitud de valoración de méritos, actualizándose de oficio en el presente concurso de traslados las puntuaciones correspondientes a dichos subapartados.

b) Si, además de los méritos correspondientes a los subapartados 1.1 y 1.2, se han perfeccionado con posterioridad al 26 de noviembre de 2024 méritos incluidos en otros apartados, los participantes deberán invocarlos y relacionarlos según lo establecido en las consideraciones 16.2.2 y 16.2.3, excepto para los mencionados subapartados 1.1 y 1.2, que no será necesario invocar ni relacionar, con la salvedad indicada en los párrafos anteriores.



Será necesario, por tanto, para estos participantes, cumplimentar solicitud de valoración de méritos en la que se invoquen y relacionen los méritos que desean les sean valorados, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

c) Aquellos participantes que deseen que se le valore de nuevo alguno de los apartados del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo, en el caso de que no se incluya de oficio.

d) Aquellos aspirantes que deseen que se le valoren de nuevo méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas (apartado 3.3 del baremo de méritos) o méritos relativos a idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (apartado 5.5 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.

e) Cuando se solicite nueva valoración de los méritos correspondientes a alguno de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se deberán aportar, necesariamente, todos los méritos que se posean en el apartado 4, a excepción de aquellos que se incorporen de oficio, tal y como se indica en el dispongo 16.2.2.

A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2024-2025 podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es en su sección de Educación.

17.3 Aquellos docentes que participaron como funcionarios en prácticas sin puntuación en la anterior convocatoria (Orden de 22 de octubre de 2024), y no obtuvieron destino, deberán presentar solicitud de valoración de méritos, debiendo aportar toda la documentación correspondiente para que sea valorada, exceptuando aquellos apartados o subapartados en los que se incluya de oficio (dispongo decimosexto).

17.4 Los participantes deberán tener en cuenta lo que establece el dispongo vigésimo cuarto en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempate.

En todo caso, esta Consejería de Educación y Formación Profesional podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en este dispongo, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Decimooctavo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas. Se excluyen de esta norma los participantes que soliciten ejercer derecho preferente, que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reuniera los datos que señala el artículo 66, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciese, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite de correspondiente.



No se tendrán en cuenta aquellos méritos no alegados o los alegados que no sean debidamente justificados en tiempo y forma.

Las renuncias a la participación en el concurso solo se podrán realizar según lo establecido en el dispongo vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Peticiones de centros

Los concursantes solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente orden.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de puesto (código especialidad o puesto). Con respecto a la casilla de itinerancia, se deberá indicar "SÍ" en caso de solicitar este tipo de puestos.

Para puestos de carácter bilingüe se indicará con un 1, 2 o 3 según sean de francés, inglés o alemán respectivamente.

Si se pide más de un puesto o especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos, se considerará que es una petición distinta la que conlleva carácter bilingüe y/o itinerante.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros excluidos de la adjudicación forzosa, establecidos en el apartado 2 del dispongo decimotercero.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos



específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Vigésimo.- Valoración de méritos

Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Quedan exceptuados de dicha traducción oficial aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el programa de profundización en lenguas extranjeras regulado por el Decreto 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

Los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano deberán presentarse traducidos al castellano.

Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3, 5 y 6, excepto los subapartados 6.4 y 6.5, del baremo de puntuaciones (anexo XII) y según las especificaciones contenidas en el anexo XX, se designarán dos comisiones de valoración cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, integrada por los siguientes miembros:

- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuará como presidente.

- Al menos tres funcionarios de carrera en activo pertenecientes a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuarán como vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, existirá otra comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, que estará integrada por los siguientes miembros:



- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo igual o superior al de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Al menos tres vocales nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión de valoración de méritos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán tener derecho, con carácter excepcional, a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, cuya autorización compete al Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 puesto en relación con la Instrucción Segunda del Anexo de la Orden de 17/03/2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados en el sector público regional.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vigésimo primero.- Exposición de puntuaciones provisionales

Una vez finalizada la actuación de las comisiones de valoración y asignadas las puntuaciones a los concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web, a efectos meramente informativos, la lista de los participantes en esta convocatoria con la puntuación total obtenida por apartados y subapartados, según lo que se determina en el baremo de méritos.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren, se abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, mediante un "Formulario de solicitud genérica" de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Vigésimo segundo.- Exposición de puntuaciones definitivas

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, se expondrán en los tablones de anuncios de la Consejería



de Educación y Formación Profesional, las puntuaciones definitivas, así como la relación de reclamaciones que hayan resultado desestimadas con indicación de la causa de desestimación.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna. La resolución provisional de la convocatoria establecerá el plazo correspondiente de reclamaciones.

Vigésimo tercero.- Relación de funcionarios obligados a participar

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo, con la que serán incluidos de oficio en el concurso.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Formación Profesional las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII, y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a quienes ejerzan derechos preferentes recogidos en el dispongo decimocuarto, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Vigésimo quinto.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en su página web, a efectos meramente informativos.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los



concursantes forzosos que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, solo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias deberán presentarse de forma telemática, mediante un “Formulario de solicitud genérica” de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Se podrá, asimismo, acceder a dicho “Formulario de solicitud genérica” a través de la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, www.carm.es, en la sección de educación.

Vigésimo sexto.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar Orden definitiva del Consejero de Educación y Formación Profesional por la que se apruebe este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, con indicación de la causa de desestimación. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el dispongo vigésimo octavo.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos funcionarios que participen simultáneamente por distintos cuerpos docentes y obtengan destino en más de uno, deberán optar por uno de ellos en el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no van a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, deberán tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que han participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine la Administración educativa.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo séptimo.- Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Consejería de Educación y



Formación Profesional, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, para todos aquellos profesores que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, pueden autorizar a que la Consejería de Educación y Formación Profesional pueda recabar los datos que sobre su persona obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en caso contrario, deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo octavo.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2026, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que, en los casos en que la dirección del centro lo estime necesario, por existir especial dificultad para llevar a cabo con normalidad el final del curso académico, deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

A estos efectos, el director del centro comunicará al funcionario concernido por esta situación las jornadas de obligada permanencia en el centro mediante la cumplimentación del anexo XIX, y que trasladará al mismo antes del día 30 de junio de 2026.

Vigésimo noveno.- Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincide con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Trigésimo.- Referencia de género

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo,



ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de octubre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30011880C	IES IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ RIQUELME ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARÁN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARÁN	300020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 ÁGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N ÁGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº ÁGUILAS	300030001 AULA ABIERTA
30700089C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30002404C	IES ALCANTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	AVDA. FERNANDO III EL SANTO, Nº28 ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30012835C	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA ALCÁZARES (LOS)	C/ JAÉN S/N ALCÁZARES (LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNÁNDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001 AULA ABIERTA
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	C/. Vaso Ibérico de los Guerreros S/N. ARCHENA	300090003 AULA ABIERTA
30008753C	IES DR. PEDRO GUILLÉN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERÓN BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGUEL BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO CALASPARRA	C/ CULTURA S/N CALASPARRA	300130001 AULA ABIERTA
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CTRA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004 AULA ABIERTA
30001308C	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30011776C	IES BEN ARABÍ CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001
30012276C	IES MEDITERRÁNEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30013505C	IES LOS MOLINOS CARTAGENA	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300160001
30019702C	CIFPPU CARLOS III CARTAGENA	C/ CARLOS III, S/N CARTAGENA	300160001



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019842C	CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 24 CARTAGENA	300160001
30021277C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN CARTAGENA	C/ Grecia, 56, CARTAGENA CARTAGENA	300160001
30400027C	EOES ESPECÍFICO AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001
30700107C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	CARTAGENA	300160001
30700223C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES (LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA (LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES SANTA LUCÍA SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30019854C	CIFPPU HESPÉRIDES SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGÍN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGÍN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGÍN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGÍN	300170008
30700119C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGÍN CEHEGÍN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGÍN	300170008
30700235C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGÍN CEHEGÍN	C/ BEGASTRI S/N CEHEGÍN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBÓN CEUTÍ	C/. CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARÍN CEUTÍ	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30700120C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILICAS FORTUNA	300200007 AULA ABIERTA
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902 AULA ABIERTA
30019052C	IES PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS, Nº 100 APTDO.CORREOS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	C.I.F.E.A. "CIFEa de Jumilla" JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008 AULA ABIERTA
30700132C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DEL JUMILLA	AVDA. REYES CATÓlicos Nº 34 JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA LIBRILLA	C/. ALHAMA S/N. LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN LORCA	C/ JERONIMO SANTA FE,S/N APTDO. CORREOS LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004
30003470C	C.I.F.E.A. "CIFEa de Lorca" LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMÓN ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004 AULA ABIERTA
30019064C	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS LORCA	C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 12 LORCA	300240004 AULA ABIERTA



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019684C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA LORCA	C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 2 A LORCA	300240004
30700144C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS PACA (LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	IES SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. DE PULPÍ, PANEL 31, BUZÓN 14 LORCA	300242508
30013581C	IES ROMANO GARCÍA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUÍ	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRÓN	300260010 AULA ABIERTA
30018254C	IES FELIPE II MAZARRÓN	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRÓN	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA PUERTO DE MAZARRÓN	AVD. Águila Imperial, 13 MAZARRÓN	300260013
30004322C	IES VEGA DEL TÁDER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	C.I.F.E.A. CIFEA DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30018837C	IES EDUARDO LINARES LUMERAS MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30700090C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008856C	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53 MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009
30700168C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30013542C	IES LA BASÍLICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301
30004929C	IES IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJÁN BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS CORVERA	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	300301602
30013554C	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43 (LLANO DE BRUJAS) MURCIA	300302801 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO LOBOSILLO	RÍO GUADIANA, Nº2 MURCIA	300300008
30005612C	CPEIBas SALZILLO MURCIA	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA	300300001
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	AV. JUAN DE BORBÓN Nº 3 MURCIA	300300001
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 8 MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMÓN Y CAJAL MURCIA	C. COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, N MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSÉ PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA Nº 2 (ESPI MURCIA	300300001



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 AULA ABIERTA
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30021307C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN MURCIA	Avenida Miguel de Cervantes, 3 MURCIA	300300001
30400009C	EOES ESPECIFICO CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30400028C	EOES ESPECIFICO AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011 MURCIA	300300001
30700108C	EOES ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700171C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700201C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700247C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700260C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700272C	EOES ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700296C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700302C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700326C	EOES ESPECIFICO DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	CARRETERA DE MAZARRÓN, KM 2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	C/ ERMITA VIEJA, Nº 26 MURCIA	300303507 AULA ABIERTA
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30006859C	CPEIBas ARTEAGA SUCINA	ESCUELAS, S/N MURCIA	300300014
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	IES FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302 AULA ABIERTA
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº 9 SAN JAVIER	300350010 AULA ABIERTA
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS (LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 AULA ABIERTA
30006823C	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003 AULA ABIERTA
30020224C	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS SANTOMERA	C/ DEL ESTE Nº 10 SANTOMERA	309010003
30007141C	CPEIBas GARRE ALPAÑEZ BALSICAS	C/ ALMANSA, S/N TORRE-PACHECO	300370002
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES DE PACHECO	ARAGON, S/N TORRE-PACHECO	300370005
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	C.I.F.E.A. CIFEA de Torre Pacheco TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30700211C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO	300370013
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30019660C	IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS)	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN PARETON	C/ ESCUELAS, Nº 30 TOTANA	300390310
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004
30700193C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004
30007736C	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO UNION (LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNIÓN (LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION (LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNIÓN (LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	C/ CAMINO REAL Nº 3 YECLA	300430004 AULA ABIERTA
30007876C	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE YECLA	C/ JATIVA, 2 YECLA	300430004
30019982C	IES FELIPE VI YECLA	C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN YECLA	300430004



ANEXO Ib

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y, EN SU CASO, CON PUESTOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA	300240004
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, MURCIA	300300001
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNIÓN (LA)	300410305



ANEXO Ic
CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información
30012501C	CEA ÁGUILAS ÁGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) ÁGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS CARTAGENA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGÍN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGÍN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	AVDA. JUAN XXIII, Nº 35 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTÍN LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA	300240004
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 28 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA	300280002
30011636C	CEA RÍO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO CAMPOS DEL RÍO
30008091C	CEA GARCÍA ALIX MURCIA	C/ BOLOS, Nº 13 MURCIA	300300001 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA LA VERDE
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	PLAZA AMÉRICA, S/N MURCIA	300303507
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL SANTOMERA	AVDA. POETA JULIÁN ANDÚGAR, 14 SANTOMERA	309010003
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTÍN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA YECLA YECLA	C/ PÁRROCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GUILLAMÓN, S YECLA	300430004



ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30020054C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas AGUILAS	C/ DOCTOR FORTÚN S/N (EDIF. PLACETÓN) ÁGUILAS	300030001
30020030C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALCANTARILLA	PLAZA DEL SABIO LORENTE S/N (CEIP NTRA. ALCANTARILLA	300050001
30020066C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALHAMA DE MURCIA	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 17 (IES MIGUEL HE ALHAMA DE MURCIA	300080001
30020561C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ARCHENA	AVDA. DEL CARRIL Nº 72 (CEIP MIGUEL MEDI ARCHENA	300090003
30011946C	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 27 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA	300160001
30018412C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA	C/ SANTIAGO S/N (CEIP JERÓNIMO BELDA) CIEZA	300190006
30020558C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas FUENTE ALAMO	C/ LIBERTAD Nº 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30020935C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas JUMILLA	Avda. Reyes Católicos, 34 JUMILLA	300220008
30011788C	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS 3 (IES PRÍNCIPE DE LORCA	300240004
30018230C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO DE MAZARRÓN	C/ MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO Nº 1, URB. L MAZARRÓN	300260013
30019301C	Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA Nº 17 MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA	GRAN VIA Nº 6 (IES ORTEGA Y RUBIO) MULA	300290009
30009757C	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	PLAZA DE LA OPINIÓN, Nº 4 MURCIA	300300001
30019283C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA Nº 6 (CEIP INFANTE D. MURCIA	300300001
30020571C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO LUMBRERAS	C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Nº 34 (CEIP SAGRA PUERTO LUMBRERAS	300330302
30019313C	Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER	PLAZA DE LA CRUZ, Nº1 SAN JAVIER	300350009
30020546C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas SANTOMERA	C/ ESTE S/N (IES Nº 2 DE SANTOMERA) SANTOMERA	309010003
30020042C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TORRE-PACHECO	C/ LOS PASOS S/N (CEIP NTRA. SRA. DEL RO TORRE-PACHECO	300370013
30018400C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA	C/ SAN ANTONIO Nº 84 (IES JUAN DE LA CI TOTANA	300390004
30013748C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA	C/ CLARA CAMPOAMOR S/N (IES AZORÍN) YECLA	300430004



ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30009721C	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA	300160001
30011570C	NARCISO YEPES LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C	CONSERVATORIO SUPERIOR "MANUEL MASSOTTI LITTEL" MURCIA	CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9 MURCIA	300300001
30009769C	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C	CONSERVATORIO DE DANZA TERESA SOUAN BERNAL MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C	CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001



ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30018096C	E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	300300001
30019881C	ESD Edi ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA MURCIA	C/ ANA MARÍA MATUTE N° 1 (Espinardo) MURCIA	300300001



ANEXO Va
RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004796C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30011028C	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30000377C	CE INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000390C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000407C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000481C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000501C	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30010310C	CE INF-PRI VISTABELLA	C/ PUERTO RICO, 7	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30004841C	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30011326C	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA 50	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30004887C	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	MAYOR, 51	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30011302C	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	SALABOSQUE	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30004899C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30009423C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30010449C	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N	300300605	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	300019
30004954C	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	VEREDA, S/N	300300003	BARQUEROS	MURCIA	300019
30004966C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30004978C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	EL BOJAL	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30004981C	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30010681C	CP PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30000811C	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, Nº 1	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30010334C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30005053C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30005065C	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	BARRIO MARÍA AUXILIADORA	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30008625C	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30006483C	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	300300005	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	MURCIA	300019
30005144C	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH	C/. AMAPOLA Nº 2	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30005120C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FICUS, S/N	300301503	COBATILLAS	MURCIA	300019
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95	300301602	CORVERA	MURCIA	300019
30005171C	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 1	300301902	ERA ALTA	MURCIA	300019
30006641C	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, 228	300304206	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019
30005193C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ LIMONAR S/N	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005201C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ ESCUELAS Nº 10	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30009435C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, Nº 8	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005223C	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	AVDA. DE LA CULTURA, Nº 60	300302107 GARRES (LOS)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30012148C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA Y TRUYOLS	300302201 GEA (LO)	MURCIA	300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303 GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	300019	
30005375C	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 (LLANO DE B	300302801 HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019	LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30006525C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	LOCALIDAD: EL RAAL
30008731C	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	
30005302C	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30010401C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30005326C	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	C/ JOSÉ ROBLES, 8	300302502 JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008613C	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, Km. 5	309010002 MATANZAS	SANTOMERA	300019	
30005429C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005430C	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005442C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30004760C	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALÍA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005168C	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005454C	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005466C	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005478C	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005481C	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005511C	CE INF-PRI MARÍA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005521C	CE INF-PRI MARIANO AROCA	SAUCE, 13	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005533C	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005545C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005557C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005582C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005594C	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	BRITISH COUNCIL
30005600C	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005612C	CPEIBas SALZILLO	SAN FERMÍN, 6 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006124C	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, Nº15	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006148C	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006215C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006756C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	C/ DOCTOR PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 (S	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006771C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2 (SANTIAGO Y ZA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008595C	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008601C	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERÓNIMO YÁÑEZ DE ALCALA S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008674C	CE INF-PRI SAN PIÓ X	C/ LA RIBERA, Nº 9	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008868C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008959C	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009150C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009174C	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009447C	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010693C	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010701C	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010954C	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	MURCIA,	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011511C	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011521C	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	PINTOR PEDRO FLORES, 30	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
		SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30012291C	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30013682C	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30018795C	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	C/ CISNE Nº 16 (BARRIO DEL RANERO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006321C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS Nº 16	300303105 NONDUFERMAS	MURCIA	300019	
30006331C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	300303202 ÑORA (LA)	MURCIA	300019	
30006355C	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	C/ Mariano Estrada Lorca, 1	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006367C	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30008145C	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES)	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30009162C	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010711C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	C/ MAYOR, Nº 106	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30011454C	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30019271C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	AV. PINTOR PEDRO CANO, Nº 26	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30006422C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	300300010 PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019	
30006434C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006446C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009459C	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30012938C	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	C/ POLICÍA ÁNGEL GARCÍA Nº 1	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006513C	CE INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, S/N	300303604 PUNTAL (EL)	MURCIA	300019	
30006537C	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802 RAMOS (LOS)	MURCIA	300019	
30006549C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	FLORIDABLANCA, 37	300300011 RAYA (LA)	MURCIA	300019	
30005296C	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 5	300300012 RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019	
30006550C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	300304102 RINCON DE SECA	MURCIA	300019	
30006410C	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	C/. LAS ESCUELAS S/N.	300300018 SAN GINES	MURCIA	300019	
30004991C	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	300300019 SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019	
30006689C	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRÓN	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006690C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CAMINO DE LA SILLA, 13 (SANGONERA LA SECA)	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30010723C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRO, Nº 2	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006707C	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006719C	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	EL PARQUE, 10	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006732C	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS, S/N	300304502 SANTA CRUZ	MURCIA	300019	
30004826C	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	C/ SALZILLO, Nº 2	300304703 SANTO ÁNGEL	MURCIA	300019	
30006811C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30010413C	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	CARRETERA DE ABANILLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30013335C	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	AULA ABIERTA
30006847C	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	309010004 SISCAR	SANTOMERA	300019	
30006860C	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30009460C	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	C/ ESCUELAS S/N	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30006793C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006884C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	300305202 ZENETA	MURCIA	300019	
30000018C	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	AVDA. SALVADOR ALLENDE Nº 25	30010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30010309C	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, S/N.	30010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	30010005 BARINAS	ABANILLA	300020	
30002799C	CE INF-PRI VICENTE ALEXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	AULA ABIERTA
30011259C	CE INF-PRI SAN ANTÓN	C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30019416C	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30003068C	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003 CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30003093C	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003101C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C/ SAN ANTON, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003111C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003135C	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	GOYA, s/n	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30010656C	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	CALLE SAN AGUSTÍN, 9	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30011260C	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30007785C	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007797C	CE INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007803C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA Nº 19	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30008042C	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	ABAD JOSE SOLA, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30009484C	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010759C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	AULA ABIERTA
30010760C	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010772C	CE INF-PRI EL ALBA	JÁTIVA, 6	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30011673C	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30000535C	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30000547C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30001047C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	300140001 CAMPOS DEL RÍO	CAMPOS DEL RÍO	300044	
30002647C	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, S/N	300180003 CEUTÍ	CEUTÍ	300044	
30009411C	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	300180003 CEUTÍ	CEUTÍ	300044	
30010346C	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1	300180003 CEUTÍ	CEUTÍ	300044	
30019106C	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA,C/E.JOSÉ PLANES	300180003 CEUTÍ	CEUTÍ	300044	
30004206C	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	C/. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº 79	300270007 FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004218C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	300270010 LLANO (EL)	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004048C	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	CABEZO DE LAS POLACAS, S/N	300250003 LORQUÍ	LORQUÍ	300044	AULA ABIERTA
30010371C	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LOS CLAVELES, 1	300250003 LORQUÍ	LORQUÍ	300044	AULA ABIERTA
30004221C	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004255C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004267C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004279C	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004280C	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVÁN Nº 4	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004292C	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, 25	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004309C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30010383C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30011016C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	PROLONG. BALEARES, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	BRITISH COUNCIL
30011508C	CE INF-PRI EL SIFÓN	C/ GABRIEL CÁRCELES Nº 15	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30018606C	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30018886C	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004346C	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30009228C	CE INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	300180004 TORRAOS (LOS)	CEUTÍ	300044	
30004401C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS	GARCIA LORCA, S/N	300270015 TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30007402C	CE INF-PRI CERVANTES	C/ TIRSO DE MOLINA Nº 1-A	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30008893C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30009216C	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	MAYOR, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30009915C	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30011041C	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30018825C	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	PLAN PARCIAL LOS PULPITES II, C/ VALENCI	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30000146C	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESÚS GARCIA, S/N	300020001 ABARÁN	ABARÁN	300056	AULA ABIERTA
30000161C	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001 ABARÁN	ABARÁN	300056	
30010619C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION,80	300020001 ABARÁN	ABARÁN	300056	
30012951C	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N	300020002 BARRANCO MOLAX	ABARÁN	300056	
30000936C	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 1	300110003 BLANCA	BLANCA	300056	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002659C	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002660C	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002672C	CE INF-PRI GERÓNIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	AULA ABIERTA
30002684C	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002751C	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30007906C	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30010061C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30013001C	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	Calle Director D. Pascual López Lucas	300110004 ESTACION FERREA	BLANCA	300056	
30012975C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	300020006 HOYA DEL CAMPO	ABARÁN	300056	
30000663C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000687C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	C/ RÍO JARAMA, Nº2	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000699C	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	Avda. Daniel Ayala, s/n.	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000705C	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30008716C	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CALLE LORCA S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	AULA ABIERTA
30010838C	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30019143C	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	PASEO DE LOS PINOS	300310006 OJOS	OJOS	300068	
30006987C	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL	AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068	
30019155C	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	CARRETERA DEL MOLINO, 3	300400006 ULEA	ULEA	300068	
30019167C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CAMINO ANCHO, S/Nº	300420007 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	300068	
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUÍPAR	LA ALMUDEMA	300150001 ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	300150013 ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001138C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30019180C	C.R.A LA TERCIA-BENIZAR	AVDA. DE LA CULTURA S/N	300280400 BENIZAR	MORATALLA	300070	LOCALIDAD: BENIZAR
30000961C	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30000973C	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	AULA ABIERTA
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30001001C	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30001011C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDÓN, Nº 17	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30009393C	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	AULA ABIERTA
30004450C	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO DE CAÑADA DE LA ESCUELAS,S/N CRUZ		300280008 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070	
30001163C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001175C	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . Aptdo. correos nº 74	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30001278C	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001281C	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30009368C	CEE ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30011491C	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30002520C	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	POLÍGONO ALMARJAL, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002532C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002556C	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30009231C	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	AULA ABIERTA
30000997C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPA (LA)	BULLAS	300070	
30004498C	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070	AULA ABIERTA
30019179C	C.R.A EL SABINAR	AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1.	300280014 SAN BARTOLOMÉ	MORATALLA	300070	
30012094C	C.R.A RÍO ARGOS	EL SOL,6	300170014 VALENTIN	CEHEGÍN	300070	
30000365C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTEO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081	
30004577C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081	
30004589C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081	
30004607C	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081	AULA ABIERTA
30008728C	CE INF-PRI ANITA ARNAO	GRAN VÍA, S/N	300290009 MULA	MULA	300081	
30006914C	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081	
30004701C	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA (LA)	MULA	300081	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004711C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081	
30003494C	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE,Nº 29	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093	
30003810C	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093	
30003561C	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N	300240502 CAMPILLO	LORCA	300093	
30008303C	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)	300243204 CEMENTERIO (EL)	LORCA	300093	LOCALIDAD: LA TORRECILLA
30003640C	CE INF-PRI LA ESCUCHA	CTRA. DE PULPI, S/Nº	300241004 ERMITA DE LOS CARRASCOS	LORCA	300093	LOCALIDAD: ALCANARA Y LOS BUCANOS
30006938C	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003676C	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	300241313 HOYA (LA)	LORCA	300093	
30003299C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003305C	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003317C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003329C	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003330C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003342C	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARÍA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008005C	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	CAÑADA DE MORALES,12	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008443C	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010851C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30011818C	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30018783C	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, 35	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003691C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N	300241605 MARCHENA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003779C	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	C/ Petra González, 2	300242004 PACA (LA)	LORCA	300093	
30006941C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PABLO CASAL, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30008017C	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	AULA ABIERTA
30009472C	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003822C	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	CRUCE DE PURIAS	300242508 PURIAS	LORCA	300093	
30003962C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240704 TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	300093	AULA ABIERTA. LOCALIDAD: CAZALLA
30003950C	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPESA	LORCA	300093	
30012458C	C.R.A ZARCILLA DE RAMOS	CTR. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093	
30000523C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100	
30000584C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	AULA ABIERTA
30000596C	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30008431C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30010322C	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	COLLADO BERMEJO, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30011481C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018199C	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almendricos, Resid. El Ral	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018175C	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO, S/Nº	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100	
30003287C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN	C/ ESCUELAS, Nº 30	300390310 PARETON	TOTANA	300100	
30007426C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/. DEL MAR, Nº 1	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007438C	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TTE. PEREZ REDONDO, nº 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007441C	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30008704C	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30009927C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30011053C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	SAN ANTONIO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30018333C	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	La Ñorica, Antigor s/n	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30000641C	CE INF-PRI REINA SOFÍA	C/. LOS CUCOS Nº 1 (EL CAÑARICO)	30080202 VENTA DE LOS CARRASCOS	ALHAMA DE MURCIA	300100	LOCALIDAD: EL CAÑARICO
30018163C	CE INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	30080303 VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000213C	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	30030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30000225C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	30030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30008406C	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30009058C	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30010929C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30010991C	CE INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30011031C	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30011983C	CE INF-PRI LAS LOMAS	C/ GRANADOS, 11	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30018771C	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/. Alameda, nº 27	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30008649C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGOS	MAZARRÓN	300123	
30002192C	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123	
30004061C	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRÓN	300123	
30003895C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123	
30004097C	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	CTRA. DE RINCONES, S/N	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30008741C	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30010863C	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
		APTDO.C.56				
30012112C	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30018382C	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30003706C	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123	
30004139C	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30011272C	CE INF-PRI BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30019246C	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	C/. MANUEL GUTIERREZ MELLADO Nº 1	300260013 PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30001849C	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135	
30001862C	CE INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010632C	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	AVDA. DE LA LOMA, Nº 43	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	
30001886C	CE INF-PRI LA ALJORRA	CALLE DEL COLEGIO ÚNICO S/Nº	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001898C	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001904C	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135	
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002350C	CE INF-PRI LA ASOMADA	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL)	300162101 ASOMADA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002911C	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002088C	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002091C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002234C	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	300135	
30002271C	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002283C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA	COVADONGA, 11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA -- BRITISH COUNCIL
30010841C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	BARBOLES, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002209C	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	300161903 BELONES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002374C	CE INF-PRI ASDRÚBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135	
30001953C	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001461C	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001485C	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001497C	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001965C	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008583C	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30008972C	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010140C	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010437C	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011247C	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30019404C	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTÓN S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002131C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008984C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ MOZART, Nº 1- BDº DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30009401C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002866C	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	CALLE LA VÍA Nº 91	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	AULA ABIERTA
30010358C	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002179C	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001916C	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135	
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERN	RÍO GUADIANA, Nº2	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135	
30010051C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	300135	
30002386C	CE INF-PRI ANÍBAL	C) Trinidad, nº30	300162302 MATEOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002040C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LA TORRE, S/N	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135	
30002039C	CE INF-PRI AZORÍN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135	
30002222C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	300161910 NIETOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30003007C	CE INF-PRI SAN PEDRO	C/ MAESTROS DE LAS PALAS S/N	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002052C	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300161411 PALMA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007621C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNIÓN (LA)	300135	
30002180C	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135	
30001977C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	300161005 PUEBLA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007633C	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNIÓN (LA)	300135	
30002076C	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30002349C	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30010796C	CE INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002362C	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135	
30002398C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135	
30001941C	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N	300160712 TENTEGORRA	CARTAGENA	300135	
30007645C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007657C	CE INF-PRI HERRERÍAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007669C	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	AULA ABIERTA
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30020005C	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	C/ SAN GIL. POLIGONO P8	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30008561C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30006872C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	C/ LAS BOQUERAS, 28	300305003 VALLADOLISES	MURCIA	300135	
30002027C	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135	
30006999C	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30012161C	CE INF-PRI AL-KAZAR	C/. de la Encina, nº 3	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30018370C	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	C/ URANO, Nº 67.	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30007141C	CPEIBas GARRE ALPANÉZ	C/ ALMANSA, S/N	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147	
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N	300370005 DOLORES DE PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	
30018849C	CE INF-PRI AVILESES	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	300302601 JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	300147	
30012070C	C.R.A. ENTRETIERRIAS	AVDA. DEL MOLINO Nº 50 (EL JIMENADO)	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147	
30019775C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDÁN	300300009 MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	MURCIA	300147	
30007001C	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	300350006 MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30007244C	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30019337C	CE INF-PRI EL ALBA	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA", CACHI	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30018850C	CE INF-PRI SAN CAYETANO	C/ DEL SOL, S/N	300370011 SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	300147	
30007037C	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	C/ ALCALDE TEODORO MARTÍNEZ LÓPEZ, 19	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010425C	CE INF-PRI LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010735C	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30019118C	CE INF-PRI EL RECUERDO	C/ FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ Nº 2	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30007098C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, S/N	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30010887C	CE INF-PRI MASPALOMAS	C/ ALCALDE ANTONIO TÁRRAGA S/N.	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30011533C	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	AULA ABIERTA
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30012124C	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30018801C	CE INF-PRI VILLA ALEGRIA	C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE	300350010	SANTIAGO DE LA RIBERA	300147	AULA ABIERTA
30007074C	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AGUINO, S/N	300350010	SANTIAGO DE LA RIBERA	300147	
30006859C	CPEIBas ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	300300014	SUCINA	300147	
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VICTOR PÉREZ, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30007311C	CE INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30012136C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	300147	



ANEXO Vb

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA.	Información Compl.
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N ALCANTARILLA	300050001 300019	AULA ABIERTA
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO ALCANTARILLA	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) ALCANTARILLA	300050001 300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE	CONSTITUCION, S/N MURCIA	300302303 300019	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR	JUAN DE LA CIERVA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO SANTIAGO DE LA RIBERA	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE SAN JAVIER	300350010 300147	AULA ABIERTA



ANEXO Vc

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LAS ESPECIALIDADES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	Información Compl.
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA				
30700089C	EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS ÁGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001 300111	
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGÍN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGÍN	300170008 300070	
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006 300056	
30700132C	EQUIPO GENERAL DEL ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008 300032	
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004 300093	
30700090C	EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	
30700168C	EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009 300081	
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700211C	EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO	300370013 300147	
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1º PLANTA TOTANA	300390004 300100	
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA				
30700223C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700235C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE- CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N	300170008	
30700247C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700259C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
EQUIPOS ESPECÍFICOS				
30400027C	AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001 300135	
30400009C	CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30400028C	AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011	300300001	
30700108C	ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700260C	AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700272C	DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700326C	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA.	300300001	



ANEXO VI

Tipos de puestos de los CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCUMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA



ANEXO VI

Tipos de puestos de los CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS



ANEXO VII

Tipos de puestos de los CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (512) Y PROFESORES (592) DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
004	CHINO
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO



ANEXO VIII a)

Tipos de puestos del CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
003	ARPA
018	BAILE FLAMENCO
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
006	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
084	CANTO DE JAZZ
007	CARACTERIZACIÓN
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
086	CONTRABAJO DE JAZZ
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
005	DANZA CLÁSICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
017	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
087	DULZAINA
025	ESCENA LÍRICA
111	ESCAFETACIÓN APLICADA A LA DANZA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
033	ETNOMUSICOLOGÍA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
090	GAITA
035	GUITARRA
091	GUITARRA ELÉCTRICA

001	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
003	ARPA
018	BAILE FLAMENCO
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
006	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
084	CANTO DE JAZZ
007	CARACTERIZACIÓN
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
086	CONTRABAJO DE JAZZ
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
005	DANZA CLÁSICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
017	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
087	DULZAINA
025	ESCENA LÍRICA
111	ESCAFETACIÓN APLICADA A LA DANZA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
033	ETNOMUSICOLOGÍA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
090	GAITA
035	GUITARRA
091	GUITARRA ELÉCTRICA



ANEXO VIII a)

Tipos de puestos del CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
036	GUITARRA FLAMENCA
112	HISTORIA DE LA DANZA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
121	INDUMENTARIA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
057	PEDAGOGÍA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
058	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
059	PIANO
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
099	TECLADOS/PIANO JAZZ
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
101	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
072	TROMBÓN
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
080	TXISTU
077	VIOLA



ANEXO VIII a)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO TIPO DE PUESTO

102	VIOLA DA GAMBA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO

**ANEXO VIII b)****Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
401	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
402	ARPA
461	BAJO ELÉCTRICO
465	CANTE FLAMENCO
403	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
007	CARACTERIZACIÓN
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
435	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
462	DULZAINA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
449	EXPRESIÓN CORPORAL
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
438	FLAMENCO
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUITARRA
463	GUITARRA ELÉCTRICA
415	GUITARRA FLAMENCA
439	HISTORIA DE LA DANZA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
121	INDUMENTARIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
460	LENGUAJE MUSICAL
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
419	OBOE
420	ÓRGANO



ANEXO VIII b)

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
421	ORQUESTA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
422	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
423	PIANO
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
424	SAXOFÓN
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
425	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO



ANEXO IX a)

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES (0595) DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN



ANEXO IX b)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBAISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO X****TIPOS DE PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (0597)**

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Educación Infantil	031
Lengua extranjera: Inglés	032
Lengua extranjera: Francés	033
Educación Física	034
Música	035
Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037
Educación Primaria	038
Lengua extranjera: Alemán	039

1.- Especialidades primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	021
Ciencias de la Naturaleza	022
Matemáticas	023
Lengua Castellana y Literatura	024
Lengua extranjera: Inglés	025
Lengua extranjera: Francés	026
Educación Física	027
Música	028

2.- Centros de Adultos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
En centros de adultos	074
En instituciones penitenciarias	020

3.- Otros puestos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria	060
Pedagogía Terapéutica en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	060
Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria	061
Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	061



ANEXO XI

**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA



ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro		
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante	4,0000 puntos por año	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos	
Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo		
Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo	8,0000 puntos por año	
Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:		
- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.		
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.		
- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.		
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.		
- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.		
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.		
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	4,0000 puntos	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.</p>	4,0000 puntos	<p>Centros de esta Comunidad Autónoma: Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente (anexo XV de la convocatoria)</p> <p>Centros de otras Comunidades Autónomas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<ul style="list-style-type: none">- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.- En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.- En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.- En el supuesto del apartado 1.1.3, el centro debe continuar siendo de especial dificultad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora.....	6,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:..... En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.	2,0000 puntos	Copia del certificado o diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que imparten enseñanzas artísticas superiores:	1,0000 punto	Copia de la documentación justificativa del mismo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo:</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p>	3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación. 3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:..... f) Por cada título Profesional de Música o Danza ...	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 2,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)	MÁXIMO 30 PUNTOS	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas..... La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes..... La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1
4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Para coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro. Para las demás funciones, en el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 15 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente o certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital. b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital. c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital. d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital. e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital. f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital. Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos 2,5000 puntos 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente.
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	4,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras y sus posteriores modificaciones, a excepción de aquellos que forman parte del título de ingreso al cuerpo. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. No se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que se hayan utilizado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	2,0000 puntos 1,0000 punto	
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros, (en papel, DVD o CD), la aportación de la documentación se hará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de aportación de los documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica assignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 1,0000 puntos- Coautor hasta 0,5000 puntos- 3 autores..... hasta 0,4000 puntos- 4 autores hasta 0,3000 puntos- 5 autores hasta 0,2000 puntos- Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 0,2000 puntos- Coautor hasta 0,1000 puntos- 3 o más autores hasta 0,0500 puntos		<p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la documentación se aportará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de presentar dichos documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p>6.3. Méritos artísticos y deportivos:</p> <ul style="list-style-type: none">– Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,5000 puntos	En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.- Por actuaciones y conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).- Por exposiciones individuales o colectivas.- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... 1,0000 punto.- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.		<p>participación y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador.</p> <p>Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.</p>
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E..... Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. 6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la		En el caso de no constar en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería, Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....	0,1000 puntos	
6.6.b) Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.....	0,2000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que imparten las mismas enseñanzas que en los



- centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 5.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas.



ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), con los medios habilitados para garantizar la identidad única del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo “Educarm” en la dirección de internet <https://www.educarm.es> con el nombre de “usuario” y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: [https://www.educarm.es/](https://www.educarm.es)
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Olvidó su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente**. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en el artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Si los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona lo ejercieran, adicionalmente, a otra u otras localidades de la zona, deberán hacerlo constar en la solicitud (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo undécimo. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla



correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

- a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.
- b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.



3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 16.2 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anexará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 MB.

3.2 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



ANEXO XIV

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLAZOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO POR EL QUE PARTICIPA:		
ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES POR LAS QUE PARTICIPA:		

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLMENTE ESTA SOLICITUD DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque con “X” en qué supuesto/s se encuentra –puede marcar varios–)

No participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 22 de octubre de 2024), o participé, pero renuncié.

(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispuestos 16.^ºy 17.^º).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2024) como funcionario en prácticas, sin puntuación, y no obtuve destino.

(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispuestos 16.^ºy 17.^º).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2024) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una “x”:

Subapartado 1.1.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.1.4	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.3	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.4	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.5	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.1	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.2	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.3	<input type="checkbox"/>
Apartado 2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.4	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.5	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.6a	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.6b	<input type="checkbox"/>

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe marcar los apartados correspondientes y cumplimentar, en las páginas siguientes de este anexo, exclusivamente, las casillas relativas a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el/los mérito/s de que se trate/n, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 22 de octubre de 2024).



ANEXO XIV

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

1. Antigüedad.						
1.1. Antigüedad en el centro.						
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese	
		Día	Mes	Año	Día	Mes
1.1.1	Permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.					
1.1.2	Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.					
1.1.3	Personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.					
1.2. Antigüedad en el cuerpo.						
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese	
		Día	Mes	Año	Día	Mes
1.2.1	Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.					
1.2.2	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., del mismo o superior subgrupo.					
1.2.3	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., de subgrupo inferior.					
2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.						
Aptdo.	Méritos	SÍ		NO		
2	Personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
3. Méritos académicos.						
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.						
Aptdo.	Méritos	Denominación Título				
3.1.1	Título de Doctor o Doctora					
3.1.2	Título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. (Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado)					
3.1.3	Reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. (No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue).					
3.1.4	Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior.					
3.2. Otras titulaciones universitarias.						



ANEXO XIV

**SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26**

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
3.2.1	Título universitario oficial de Grado .	
3.2.2	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	
3.2.3	Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	

3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI)	
b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI)	
c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (EOI):	
d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (EOI):	
e)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	
f)	Título Profesional de Música o Danza.	

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.

Aptdo.	Méritos							
4.1	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha ese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
4.2	Vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.							
	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

5. Formación y perfeccionamiento.

AUTORIZO la valoración de oficio de las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería correspondientes a los siguientes apartados:

- 5.1 5.2 5.4 6.2 6.6.a) 6.6.b)

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

5.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de	Año Oposición	Especialidad



ANEXO XIV

**SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26**

	febrero y 276/2007, de 23 de febrero.		
	Certificados de acreditación de la competencia digital emitidos por la Administración educativa. (Sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante) (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).		
5.4	Apdo.	Mérito	Denominación
	a)	Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.	
	b)	Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.	
	c)	Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.	
	d)	Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.	
	e)	Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.	
	f)	Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital.	
5.5	Certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias).		
	Apdo.	Mérito	Denominación
	a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	
	b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	
	c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	
	d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	

	6. Otros méritos.	
	Aptdo.	Méritos
6.1		Publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
6.2		Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los proyectos de investigación e innovación que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).
6.3		Méritos artísticos y deportivos: - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

	<ul style="list-style-type: none"> - Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Por actuaciones como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...). - Por exposiciones individuales o colectivas. - Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... 1,0000 punto. - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos. 																																											
6.4	Servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Posesión</th> <th colspan="3">Cese</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Posesión			Cese			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año																														
Posesión			Cese																																									
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año																																							
6.5	Convocatoria/s en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero	Años de actuación																																										
6.6	<p>6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.</p> <p>(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).</p> <p>6.6.b) Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.</p> <p>(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).</p>	Años de tutorización																																										



ANEXO XV

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

Apellidos:	Nombre:	D.N.I:
Cuerpo por el que participa:		

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes, convocado por Orden de

Que presta o ha prestado servicios en el centro, ubicado en la localidad de, que tiene el carácter de centro de atención educativa preferente, a los efectos previstos en el apartado 1.1.3 del baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante
---------------	-----------------------

**ANEXO XVI****CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30000213	CEIP Ramón y Cajal	Águilas	Águilas
30011031	CEIP URCI	Águilas	Águilas
30000390	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	Alcantarilla	Alcantarilla
30000481	CEIP San José Obrero	Alcantarilla	Alcantarilla
30008376	C.E.E. Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla
30001163	CEIP San Francisco	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30009368	C.E.E. Ascruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30001485	CEIP Stella Maris	Cartagena	Cartagena
30002374	CEIP Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena
30002088	CEIP Cuatro Santos	Los Barreros	Cartagena
30009401	CEIP Vicente Medina	Los Dolores	Cartagena
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena
30002386	CEIP Aníbal	Los Mateos	Cartagena
30002398	CEIP Ntra. Sra. del Mar	Santa Lucía	Cartagena
30002428	IES Santa Lucía	Santa Lucía	Cartagena
30002684	CEIP San Bartolomé	Cieza	Cieza
30007645	CEIP Alfonso X el Sabio	La Unión	La Unión
30010747	C.E.E. Enrique Viviente	La Unión	La Unión
30003342	CEIP Casa del Niño	Lorca	Lorca
30010851	CEIP San Cristóbal	Lorca	Lorca
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca
30003706	CEIP San Juan	Morata	Lorca
30003895	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	Lorca
30008649	CEIP San Antonio	Cañada de Gallego	Mazarrón
30004221	CEIP Cervantes	Molina de Segura	Molina de Segura
30010292	C.E.E. Pérez Urruti	Churra	Murcia
30006367	CEIP Los Rosales	El Palmar	Murcia
30008145	CEIP Santa Rosa de Lima	El Palmar	Murcia
30005612	CEIBas Salzillo	Murcia	Murcia
30005557	CEIP Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia
30006124	CEIP San Andrés	Murcia	Murcia
30009447	CEIP Alejandro Valverde Belmonte	Murcia	Murcia
30006148	CEIP Barriomar 74	Murcia	Murcia
30008674	CEIP San Pío X	Murcia	Murcia
30010899	C.E.E. Sto. Cristo de la Misericordia	Murcia	Murcia
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Murcia	Murcia
30006321	CEIP Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	Murcia
30006434	CEIP Pintor Pedro Flores	Puente Tocinos	Murcia
30010425	CEIP La Paz	San Javier	San Javier
30010735	CEIP Severo Ochoa	San Javier	San Javier
30012124	CEIP Las Esperanzas	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar
30007244	CEIP Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco



ANEXO XVII

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

D/D^a.....
con D.N.I. nº....., funcionario/a del Cuerpo de
..... con destino en.....
..... de, y
con domicilio a efectos de notificación en.....,
calle..... nº..... piso..... teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de traslados de los funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha de de 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha)
- Que según el dispongo vigésimo quinto de la citada orden de convocatoria presenta:

Renuncia total a su participación en el concurso

Renuncia a su participación por el derecho preferente a centro

Renuncia a su participación por el derecho preferente a localidad

Bien entendido que la admisión de la renuncia total producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación. Igualmente, la renuncia total producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En..... a..... de..... de 20__.

Fdo:.....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**



ANEXO XVIII

MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL, COORDINACIÓN DE CICLO, COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y/O RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS

D/D^a.....

Director/a del

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la secretaría de este centro, resulta que

D./D^a.....

Ha sido* del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....
(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del concurso de traslados de funcionarios docentes, firmo y sello el presente a petición del interesado/a.

.....a.....de.....de 20_____

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

* Coordinador/a de ciclo/pedagógico, Tutor/a o RMI

* * Indicar la fecha de cese o que actualmente “continúa en el cargo”.



ANEXO XIX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D/D^a.....

Director/a del

de.....provincia de.....

De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo octavo de la Orden de de de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, y en relación al calendario establecido de septiembre, **le comunico las fechas de obligada permanencia en el Centro:**

.....a.....de.....de 20.....

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

D./D.^a.....



ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 6.1, 6.2 Y 6.3 DEL BAREMO DE PUNTUACIONES (ANEXO XII)

Apartado 6.1: Publicaciones.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares. A estos efectos, se considerará que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.
- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO		ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O DIDÁCTICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	1 punto	1	0,2
Entre 2 y 5	1 punto dividido entre el nº de autores	2	0,1
Entre 6 y 10	0,1 punto	Entre 3 y 5	0,05
Más de 10	No se valora	Más de 5	No se valora

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Reseñas: 0,05 puntos.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.



Apartado 6.2: Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.

- En la valoración de premios, como ámbito se considera al que va dirigido, independientemente de quien convoque.

Apartado 6.3: Méritos artísticos y deportivos.

a) Por premios en exposiciones, concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. Se valorarán de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit/Mención
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- En caso de premios compartidos, se dividirá entre el número de premiados. Si no consta en el documento el número de premiados, se dividirá, al menos, entre cuatro.
- Como ámbito se considera al que va dirigido (que ha de venir recogido en el certificado, tal y como se establece en el anexo XII), independientemente de quien convoque.

b) Espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Autor o Compositor
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración). Espectáculo circense.	1
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25



c) Actuaciones y conciertos como director, actor, o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

- No se valorarán en este apartado conciertos/actuaciones de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director, Solista, Actor o actriz protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto/figuración A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	1 / 0,5 / 0,25	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,02
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025	0,05 / 0,025 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

d) Por exposiciones individuales y colectivas de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de la siguiente forma:

ÁMBITO DE LA EXPOSICIÓN	INDIVIDUAL	COLECTIVA (DE 2 A 4 AUTORES)	COLECTIVA (DE 5 A 10 AUTORES)
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10



e) Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.

Sector	Director A* / B*	Colaborador o ayudante A* / B*
Sector Público	1 / 0,75	0,5 / 0,25
Sector Privado	0,5 / 0,25	0,1 / 0,05

A*: Institución o campaña internacional

B*: Institución o campaña nacional

- No se valorarán en este apartado instituciones o campañas de ámbito local o autonómico.

f) Por ilustraciones y grabados: para ser valorados se exigen los mismos documentos justificativos establecidos en el apartado 6.1 del baremo (anexo XII). Se valorarán de la siguiente forma:

Nº ILUSTRACIONES EN LIBRO/REVISTA	PUNTUACIÓN
1	0,025
2 o 3	0,05
Más de 3	0,1



Espacio para el sello de registro de entrada

ANEXO XXI

CONCURSO DE TRASLAOS FUNCIONARIOS DOCENTES 2025/2026

PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del concurso de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden de fecha de de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el dispongo 16.2.4 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2025

Fdo:

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4968 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de la XXIV edición del concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2025.

BDNS (Identif.): 862922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862922>)

Artículo 1. Objeto.

1. Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la XIV edición del Concurso de Dibujo de la Región de Murcia "Mi pueblo, Europa", con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los escolares, otorgándose premios en las siguientes categorías:

- Primera.- Educación Infantil.
- Segunda.- 1.^º y 2.^º de Educación Primaria.
- Tercera.- 3.^º y 4.^º de Educación Primaria.
- Cuarta.- 5.^º y 6.^º de Educación Primaria.

2. En cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria los escolares matriculados en el curso 2025-2026, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, de cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia (BORM, núm. 174, de 28 de julio de 2016).

Artículo 4. Cuantía

1. El otorgamiento de los premios objeto de la presente convocatoria se configura como una ayuda en especie de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.^º, apartados 2.^º y 3.^º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



2. El premio se financia con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 11.06.00.126E.489.01, proyecto 42526 premios concurso "Mi pueblo, Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, cuya cuantía global máxima es de 2.500,00 euros.

Artículo 5. Plazo de presentación y solicitudes.

1. La solicitud de participación será realizada por el/la directora/a del centro mediante el formulario disponible a través del trámite en línea habilitado en la sede electrónica de la CARM, código del procedimiento 483 (Concurso de dibujo infantil 'Mi Pueblo, Europa' -código SIA 206744-), adjuntándose los trabajos escaneados en color a la máxima resolución en formato PDF (5MB máximo).

Se deberá remitir un archivo por cada categoría a la que se participa, nombrado e identificado de la siguiente forma: "Nombre del Centro_Curso_Categoría.pdf".

2. Los dibujos seleccionados por el centro deberán asimismo presentarse en formato original en la Dirección General de la Unión Europea-Centro Europe Direct Región de Murcia, sita en Calle Sagasta, 27. 30005 Murcia. El envío podrá también efectuarse a través de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, valija n.º 1.

En el escrito por el que se presentan los mismos, en estos registros u oficinas, se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud de inscripción.

3. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción así como de los dibujos seleccionados por parte de los centros escolares será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176 de 30 de julio de 2024), la Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, María Caballero Belda.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4969 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 221, de 24.09.2025).**

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de fomento del trabajo autónomo corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 6 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social (BORM n.º 214, de 13.09.2024).

Vista la Orden de 30 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo del comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM núm. 179, de 05.08.2025), y la Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo del comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 221, de 24.09.2025).

El artículo 3 de la Orden de convocatoria, estipula la partida presupuestaria y los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las subvenciones para el mantenimiento de trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que desempeñen su actividad en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinan en el Anexo I de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo la cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de quinientos mil euros (500.000 €), pudiendo ser incrementados en una cuantía adicional máxima de otros quinientos mil euros (500.000 €), que se concretará en virtud de resolución del Director General de Autónomos y Economía Social, condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por fecha de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, modificado en fecha 10 de octubre de 2025.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 2025 (BORM, n.º 179, de 05.08.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones



y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concurrencia no competitiva y se tramitará por riguroso orden de entrada a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de la CARM, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

De acuerdo con el artículo 10.6 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM.

Visto lo anterior y demás normativa de aplicación, como titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la siguiente

Dispongo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724D.475.01, n.º de proyecto 47866 "Fomento de Trabajo Autónomo" que se destinará a incrementar el crédito máximo disponible previsto en la Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 221, de 24 de septiembre de 2025, por la que se establece la convocatoria de subvenciones, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria según se indica:

Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Subproyecto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo final
20.04.00.724D.475.01	47866	047866259901	500.000 €	+200.000 €	700.000 €

Segundo.- La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la citada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- La Resolución surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 14 de octubre de 2025.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4970 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo mixto de funcionarios y personal laboral).**

Visto el expediente de Acuerdo o Pacto Mixto de personal funcionario público y personal laboral, una vez examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta emitida por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Mixto empleados públicos con número de expediente 30/14/0159/2025; denominado Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo Mixto de Funcionarios y Personal Laboral); código de convenio n.º 30100062142017; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/07/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de octubre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



Este Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo ha sido negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia (FU-LA) y en Mesa General de Negociación del personal Funcionario (FU), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del mismo texto legal, teniendo la consideración prevista en el citado precepto para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación, y para el personal laboral la establecida en el artículo 83 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De conformidad con el acta de aprobación del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 15 de julio de 2025, firman el citado acuerdo-convenio: Por parte de la Corporación Municipal, D. José Guillen Parra, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente; D. Juan Orcajada Jover, Director de Personal y Régimen Interior; D. Joaquín Fernández Martínez, Jefe de Relaciones Laborales; D. José Luís Sánchez Andrés Jefe de Administración de Personal; D. Sergio Muñoz Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de Personal quien actúa como Secretario de la Mesa; Dña. María Luisa López Cánovas, Jefa de Inspección General de Servicios. Por parte de la representación de los empleados públicos, las secciones sindicales SIME, CC.OO., CSIF y U.G.T.

De conformidad con el acta de aprobación del Anexo V de Policía Local y Anexo VI del S.E.I.S. de fecha 15 de julio de 2025, firman los citados anexos: Por parte de la Corporación Municipal, D. José Guillen Parra, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente; D. Juan Orcajada Jover, Director de Personal y Régimen Interior; D. Joaquín Fernández Martínez, Jefe de Relaciones Laborales; D. José Luís Sánchez Andrés Jefe de Administración de Personal; D. Sergio Muñoz Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de Personal quien actúa como Secretario de la Mesa; Dña. María Luisa López Cánovas, Jefa de Inspección General de Servicios. Por parte de la representación de los empleados públicos con el voto a favor de las secciones sindicales SIME, CC.OO., CSIF y U.G.T. y el voto en contra de la Sección SOMOS SINDICALISTAS.

Texto unificado del acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo para las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia 2025-2027

Capítulo I.- Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia

1.1.- Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo y Convenio Colectivo será de aplicación los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos en activo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que a continuación expresamente se relaciona:



a) Personal Funcionario de Carrera y Personal Funcionario Interino, así como al personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas en Comisión de Servicios en esta administración.

b) Personal Laboral: Fijo, Indefinido-No Fijo, y personal contratado en régimen Temporal.

c) Personal contratado en Formación y alternancia con las peculiaridades propias incluidas en este mismo acuerdo/convenio y demás normativa específica que regulan su situación laboral y económica.

1.2.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

Este Acuerdo y Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, con las excepciones previstas en el articulado y Anexos del presente.

Este Acuerdo y Convenio Colectivo se prorrogará de año en año si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la legislación de aplicación autorice a la Corporación.

En todo caso, el Acuerdo y Convenio Colectivo mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Acuerdo.

1.3.- Vinculación a la totalidad y criterios de interpretación

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de alguna de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineffectividad del texto negociado en su conjunto.

1.4.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

En caso de producirse situaciones que excedan de las condiciones pactadas se dará traslado a la Junta de Personal o al Comité de empresa, según proceda.

1.5.- Condiciones más beneficiosas

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo

Artículo 2.- Clasificación

Personal funcionario: Conforme a lo señalado en la disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del citado texto legal

GRUPO A: – Dividido en dos subgrupos A1 y A2: Título universitario de grado

GRUPO B: Técnico Superior.

GRUPO C: –Subgrupo C1: Título de bachiller o técnico. –Subgrupo C2: Graduado en educación secundaria o equivalente.



AGRUPACIONES PROFESIONALES: Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Personal laboral: Al personal laboral le será de aplicación la clasificación y requisitos de titulación requeridos para los funcionarios de carrera, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

Artículo 3.- Relación de puestos de trabajo

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será objeto de negociación en Mesa General de Negociación de Funcionarios o Mesa General de Negociación de Funcionarios y Laborales, dependiendo de la afectación de la misma.

En el primer semestre de 2026 se procederá a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 4.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo

4.1.- Acceso y provisión de puestos de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público serán objeto de negociación entre las secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de las Ofertas de Empleo y los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los/as empleados/as públicos.

Los sistemas de acceso al empleo público para vacantes de funcionarios/as y personal laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la legislación aplicable en cada supuesto.

Para los casos de urgencia se podrá recurrir al nombramiento de funcionarios/as interinos y contratación de personal laboral temporal.

Para el personal funcionario interino se establece un periodo de prueba de un mes, durante dicho periodo el Servicio podrá proponer motivadamente la finalización del nombramiento o la continuidad del mismo.

Para el personal laboral, los periodos de pruebas serán los establecidos con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación del periodo de prueba supone el cese del nombramiento y el aspirante volverá al mismo lugar que ocupa en la lista correspondiente. Si esta circunstancia se diera en una segunda ocasión, supondrá la exclusión definitiva en la lista de espera y se informará a la Junta de Personal o Comité de empresa según proceda.

Los nombramientos de personal funcionario interino y de personal laboral en interinidad, para los casos de cubrir vacantes, implicará su incorporación a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Igualmente durante la vigencia del acuerdo se procederá a negociar los criterios de creación de listas de espera del Ayuntamiento de Murcia, respecto a los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público.

Permanecen vigentes los Criterios que han de regir en la gestión de listas de espera y procedimiento de llamamiento aprobado en Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017 y publicado en el BORM del 8 de agosto 2017.



4.2.- Promoción interna temporal de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo

Por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal funcionario de carrera y el personal laboral Fijo del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos, que figuren en activo y en orden de llamada en cualquiera de las Bolsas de Trabajo o Listas de Espera vigentes, podrá ser designado para desempeñar, mediante promoción interna temporal, funciones correspondientes a cuerpos, escalas u opciones de un grupo o subgrupo igual o superior, siempre que posea la titulación y demás requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala u opción al que se promociona y tenga una antigüedad como funcionario de carrera o como personal laboral fijo de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo, escala u opción o categoría desde el que promociona. Los efectos en dicha situación serán los siguientes:

a) Durante el tiempo que permanezca en esta situación el interesado se mantendrá en servicio activo con reserva de su puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, regresando al mismo al finalizar dicha situación.

b) El empleado percibirá la cantidad que le corresponda por trienios de acuerdo con la antigüedad que tenga reconocida así como las retribuciones correspondientes a las funciones desempeñadas, cuyo ejercicio no supondrá consolidación de derecho alguno a tales retribuciones ni a la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los procedimientos de promoción interna.

c) Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que pase a ocupar. Además, tendrá derecho a percibir las retribuciones derivadas del grado personal que hubiese consolidado en el caso de que fuese superior al nivel del complemento de destino del puesto desempeñado y de los niveles de carrera que tuviese reconocidos.

4.3.- Personal de confianza

Los puestos de trabajo de Secretarios/as particulares de órganos políticos se configuran como puestos de especial confianza siendo provistos libremente por el órgano de gobierno competente. En todo caso cesarán en los supuestos de muerte, renuncia o cese del/la titular del órgano para el que presta sus servicios, con ocasión de la disolución de la Corporación por convocatoria de elecciones, cesarán, además, el mismo día de la toma de posesión de la nueva Corporación.

4.4.- Provisión provisional y definitiva de puestos de trabajo singularizados

La cobertura provisional de puestos de trabajo singularizados tendrá lugar a través de los sistemas establecidos en la legislación de aplicación.

En ningún caso la cobertura provisional en Comisión de Servicios supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Durante la vigencia del presente acuerdo se procederá a la convocatoria de los puestos ocupados provisionalmente conforme a las bases generales negociadas en Mesa General de Negociación para los sistemas de Concurso y Libre Designación y aprobadas por Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En los supuestos de cobertura provisional de puestos de nueva provisión se dará publicidad a través de la intranet municipal, al objeto de que los trabajadores municipales interesados puedan optar a cubrir dichas coberturas provisionales.



Artículo 5.- Formación y promoción de los empleados públicos

5.1.- Promoción

Se promocionará a los empleados/as públicos de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca el Estatuto Básico del Empleado Público, y sus modificaciones posteriores. Se estudiará en cada una de las bases correspondientes de convocatoria, la posibilidad de eximir de aquellos conocimientos acreditados en procesos selectivos anteriores.

La promoción interna de los funcionarios/as de carrera del Subgrupo C2 al subgrupo C1 se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Para estos procesos se aplicarán las bases generales de promoción interna acordadas en Mesa General de Negociación y aprobadas por Junta de Gobierno.

5.2.- Formación

La formación es crucial para el desarrollo profesional y la actualización de los empleados públicos.

Se desarrollarán programas formativos con el objetivo de conseguir una mejora en los conocimientos y capacitación del personal municipal, que redunde en un mejor servicio a la ciudadanía, así como que pueda hacer frente al desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo adaptándose a los cambios en la administración.

5.2.1. Planes de formación

La aprobación de los Planes de Formación así como las Normas Reguladoras de la asistencia a las acciones formativas, serán objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, según lo establecido en el art. 37.1.f) del R.D. Legislativo 5/2015.

Los/as destinatarios/as de los Planes de Formación son los/as empleados/as municipales que desempeñan su actividad en el Ayuntamiento de Murcia, que se encuentran en situación de servicio activo, en situación de incapacidad temporal, de excedencia por cuidado de familiares, permiso por parto, adopción o acogimiento.

Las solicitudes, criterios de selección, normas de asistencia, exclusiones y otros aspectos relacionados con las acciones formativas ser regularán en los Planes de Formación del Ayuntamiento de Murcia negociados en Mesa General de Negociación y aprobados en Junta de Gobierno.

La formación municipal cumple con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sus actualizaciones.

En las solicitudes de acciones formativas, los empleados municipales declaran bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC de las AAPP, que son ciertos los datos cumplimentados en la misma, siendo obligatoria su veracidad y exactitud.



El personal seleccionado para la realización de una determinada acción formativa tendrá cobertura de riesgos por accidente durante la asistencia a la misma.

5.2.2. Formación no incluida en los planes de formación municipales

La Formación no incluida en los planes de formación municipales es un importante apoyo al Planes de Formación, en la práctica totalidad de todos sus programas, ya que permite la realización de acciones formativas que de otro modo sería imposible realizar, dado el nivel de especialización y complejidad de las mismas.

Se considera Formación no incluida en los planes de formación municipales todas aquellas acciones formativas organizadas por cualquier Administración Pública, Federación de Municipios, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales y cualquier otro organismo público.

En este sentido, las acciones formativas realizadas por instituciones externas deben ser consideradas como un instrumento complementario para la capacitación de empleados municipales.

Dado el elevado coste que conlleva la asistencia a esta modalidad de acciones formativas tiene que existir un procedimiento de autorización de las mismas, que pueda filtrar la idoneidad, calidad, relación coste-beneficio, etc.

CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN:

Se considera Formación no incluida en los planes de formación aquellas acciones formativas cuyos contenidos puedan ser aplicados en la mejora de la actuación municipal y no están cubiertas en la programación de los Planes de Formación, pero mantienen relación con las líneas de los Planes de Formación.

La formación recibida tendrá que tener aplicación directa, a corto plazo, en el puesto de trabajo del asistente.

No se autorizará la asistencia en los casos que no se corresponda el nivel académico y profesional del solicitante con el nivel de la acción formativa.

La asistencia de más de un empleado de un Servicio Municipal a una misma acción de Formación no incluida en los Planes de Formación tendrá que justificarse de forma específica. A este respecto la autorización para la asistencia a una acción formativa no incluida en los Planes de Formación supondrá, por parte del asistente, la obligatoriedad de difundir, entre el resto del personal que pudiera afectarle, los materiales y documentación de dicha acción formativa.

La solicitud para la asistencia deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.

Dicho procedimiento será de aplicación para todo el personal.

Su tramitación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- En el caso de llevar gastos: Previo al inicio de la acción formativa se deberá solicitar la asistencia a la misma vía telemática, mediante Comunicación dirigida a Personal y Régimen Interior- Selección, debidamente autorizada por la Jefatura del Servicio correspondiente, siendo necesaria la autorización previa de la Concejalía de Personal para poder continuar con el procedimiento y tramitación.

- En el caso de NO llevar gastos: Previo al inicio de la Acción Formativa el personal municipal solicitará la Autorización a la Jefatura de su Servicio, aportándole toda la información relativa al mismo, con indicación de su duración total, especificación de los días y horas de su impartición, compensación horaria



que pudiera corresponde; siendo imprescindible la conformidad de la citada Jefatura para su autorización a efectos de realización en todo o en parte de la jornada laboral, y/o para el disfrute de la compensación horaria, en su caso.

Para disponer de la citada compensación, se solicitará mediante Comunicación Interior dirigida a Personal y Régimen Interior / Selección, de la Jefatura del Servicio autorizando la compensación por realización de acciones formativas, adjuntando el Certificado de superación expedido por el Organismo correspondiente, justificativo de la realización de la acción formativa, con indicación de los días y horas de su impartición. Se deberá presentar como máximo antes del 31 de enero del año siguiente a su realización.

Selección registrará la Información y trasvasará los datos al Programa de Control Horario.

El disfrute de las horas relativas a la compensación horaria por la realización de acciones formativas no incluida en los Planes de Formación, se solicitará en el momento en el que se vaya a disponer de ellas, mediante Comunicación Interior dirigida a Control Horario con el Conforme de la Jefatura de Servicio, especificando las horas a disfrutar y la acción formativa a la que corresponde la citada compensación.

CRITERIOS PARA LA COMPENSACIÓN HORARIA EN ACCIONES FORMATIVAS NO INTEGRANTES DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Tendrá la misma consideración a efectos de compensación horaria que las organizadas por este Ayuntamiento, la realización de acciones formativas organizadas por cualquier Administración Pública, la Federación de Municipios, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales y cualquier otro organismo público.

En el caso de las acciones formativas realizadas dentro de la plataforma Form@carm tendrán los mismos efectos siempre y cuando hayan sido validadas mediante las pruebas de evaluación presencial de la EFIAP, solicitando la misma a través del programa Certificarm.

El desarrollo de las Normas Básicas Reguladoras de Acciones Formativas organizadas o gestionadas por el Ayuntamiento de Murcia, así como las referentes a los permisos de asistencia a acciones de formación de otros Organismos Públicos, y las compensaciones horarias correspondientes, serán recogidas y desarrolladas en los Planes de Formación que el Ayuntamiento de Murcia apruebe en Junta de Gobierno.

5.3. Asistencia a reuniones, congresos, jornadas y otros desplazamientos por razones de servicio

La tramitación de la participación del personal en reuniones, congresos, jornadas y demás actividades profesionales, así como la realización de desplazamientos por razón de servicio, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- En el caso de llevar gastos: Previo al inicio de la reunión, congreso, jornadas y demás actividades profesionales se deberá solicitar la asistencia vía telemática, mediante Comunicación dirigida a Personal y Régimen Interior- Selección, debidamente autorizada por la Jefatura del Servicio correspondiente, siendo necesaria la autorización previa de la Concejalía de Personal para poder continuar con el procedimiento y tramitación de la indemnización por razón de servicio.



- En el caso de NO llevar gastos: Será necesaria la autorización, previa al inicio, de la Jefatura de Servicio con el visto bueno de su Concejalía para la asistencia a la reunión, congreso, jornadas y demás actividades profesionales, aportando toda la información relativa al mismo, con indicación de su duración total, especificación de los días y horas, compensación horaria que pudiera corresponder; siendo imprescindible la conformidad de la Jefatura para el disfrute de la compensación horaria, en su caso.

Para disponer de la compensación horaria, se solicitará vía telemática mediante Comunicación Interior dirigida a Personal y Régimen Interior / Selección, con el Conforme de la Jefatura del Servicio autorizando la compensación horaria.

Selección registrará la Información y trasvasará los datos al Programa de Control Horario, en el caso de tener que acreditar la ausencia de la jornada laboral ordinaria.

El personal que sea autorizado por su Jefatura de Servicio con el visto bueno de su Concejalía para la participación en reuniones, congresos, jornadas y demás actividades profesionales, así como la realización de desplazamientos por razón de servicio tendrá cobertura de riesgos por accidente durante la asistencia a la misma.

5.4.- Plan de carrera horizontal

El Plan de Carrera Horizontal se establece de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII conforme a sus términos y cuantías.

Artículo 6.- Estatuto básico

Una vez desarrollado el Estatuto Básico del Empleado Público por parte de la CARM, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a negociar la adecuación del mismo en esta Administración Local.

Artículo 7.- Movilidad profesional

7.1.- Cobertura de categorías base

Con ocasión de la incorporación de nuevo personal proveniente de la Oferta de Empleo Público, con carácter previo a su incorporación, se llevará a efecto un concurso para la cobertura de vacantes de las categorías base ofertadas en los distintos Servicios Municipales, para el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento que posea la misma categoría profesional que el personal de nuevo ingreso y desempeñe puestos base de categoría. Dicho concurso otorga carácter definitivo al destino asignado.

Para estos procesos se aplicarán las bases generales para concursos de traslados acordadas en Mesa General de Negociación y aprobadas por Junta de Gobierno.

7.2.- Concurso de traslados

Los puestos de trabajo genéricos vacantes que no hayan sido provistos mediante los sistemas establecidos en este acuerdo o en la legislación que sea de aplicación y se encuentren dotados presupuestariamente, e incluidos en la relación de puestos de trabajo, serán objeto de provisión a través de un concurso de traslados entre el personal que cumpla los requisitos para poder desempeñar dichos puestos.

Este concurso de traslados se llevará a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo. Los posteriores concursos se realizarán con carácter bianual.



Para estos procesos se aplicarán las bases generales para concursos de traslados acordadas en Mesa General de Negociación y aprobadas por Junta de Gobierno.

7.3.- Traslados de puestos entre servicios municipales

Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional del empleado público, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de la Junta de Personal o Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 días.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada a la Junta de Personal o Comité de Empresa.

En los traslados realizados con carácter de urgencia se solicitará en el plazo máximo de un mes el informe de la junta de Personal o Comité de Empresa.

Cuando se prevea la cobertura de plazas vacantes a través de listas de espera y en el caso de que existan peticiones de traslado por parte de empleados municipales en esa categoría profesional, se dará prioridad a éstos últimos por orden de antigüedad, no pudiendo solicitar un nuevo traslado hasta transcurridos dos años. El personal incorporado de listas de espera ocupará los puestos dejados por estos empleados municipales.

7.4.- Traslados dentro del mismo servicio

Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio Municipal serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado/a y a la Concejalía de Personal, quién dará cuenta a la Junta de Personal o Comité de Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se informará al personal de la misma categoría y se cubrirá en primer lugar con las solicitudes voluntarias de traslado priorizando por orden de antigüedad en el Servicio sin que se puedan volver a solicitar en los dos años posteriores, y si no hubiera solicitudes o éstas fueran insuficientes, se cubrirá con el personal de la categoría en cuestión de menor antigüedad. En los supuestos en que hubiera una única solicitud voluntaria de traslado, se cubrirá con la misma aun en el supuesto de no cumplir el requisito de haber sido trasladado en los dos años anteriores.

Los Servicios de Policía Local y SEIS se regirán por los Anexos del presente Acuerdo y Convenio Colectivo.

7.5.- Permutas de puestos

Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o de turnos, entre empleados/as públicas de la misma categoría siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la RPT. En todos los casos, las jefaturas de los servicios afectados emitirán informe razonado al respecto. En el supuesto de que alguno de los informes sea negativo, se pasarán para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Servicio de Personal para su trámite correspondiente.

7.6.- Peticiones de traslados

Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Concejalía de Personal, y serán comunicadas a la Junta de Personal o Comité de Empresa, teniendo carácter provisional hasta que el puesto se incluya en el correspondiente concurso de traslados.



Cuando dicha solicitud se realice como consecuencia de situaciones de violencia de género, la empleada municipal tendrá derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de análogas características. En este procedimiento se protegerá la identidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

7.7.- Traslados por incapacidad y merma física o psíquica

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados/as municipales, Funcionarios de Carrera y/o Laborales Fijos que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, siempre que no hayan sido declarados en situación de jubilación permanente total o absoluta, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe del Servicio de Salud Laboral. En este caso el empleado/a percibirá un plus por traslado por incapacidad (P.T.I.) de carácter fijo mensual, por una cantidad que iguale, en el momento de producirse el traslado, las retribuciones fijas del nuevo puesto de trabajo con las percibidas en el anterior puesto (se considerará a este propósito exclusivamente el sueldo, trienios, destino, específico y productividad fija).

Artículo 8.- Permutas entre administraciones públicas

En las permutas se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia, y en especial a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Respecto a los miembros de Policía Local se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente.

Artículo 9.- Retribuciones

9.1.- Incrementos anuales

Las tablas retributivas vigentes, que figuran en el Anexo I, se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual máximo previsto por las respectivas Leyes de Presupuestos del Estado de cada ejercicio.

Asimismo se actualizarán con el mismo criterio los pluses por jornadas especiales, adscripción a los regímenes de especial dedicación, disponibilidad, CRJ y turnicidad. Así como la cuantía de los incentivos para la jubilación voluntaria anticipada.

9.2.- Jornadas especiales

Las cuantías de las jornadas especiales para el periodo de vigencia de este acuerdo se rigen por lo establecido en el Anexo I.

9.3.- Régimen de realización efectiva de las jornadas especiales

El régimen de realización de las jornadas especiales enunciadas será el siguiente:

1.- Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al empleado/a municipal a asistir al puesto de trabajo mañana, tarde y/o noche con interrupción de la jornada en más de una hora y menos de diez horas, salvo casos excepcionales relacionados directamente con la prestación del servicio público, y debidamente acreditadas.



También se entiende por jornada partida las llevadas a cabo con ocasión de la aplicación de los regímenes de especial disponibilidad, especial dedicación y complemento de refuerzo de jornada.

2.- Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

3.- Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

4.- Jornada de sábado: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de los sábados no festivos señalados en el calendario laboral.

5.- Jornada especial singularizada: se consideran como tales las jornadas prestadas el día 1 de enero, 5 de enero a partir de las 15 h, 6 de enero, día del Bando de la Huerta, día del Entierro de la Sardina, día de la Romería, 1 de noviembre (todos los Santos), 24 de diciembre (Nochebuena), 25 de diciembre (Navidad) y 31 de diciembre (Nochevieja).

6.- Condiciones para poder percibir las cuantías económicas por plus de jornadas especiales:

a) Realizar efectivamente la jornada laboral en cualquiera de las cinco situaciones previstas anteriormente (jornada partida, nocturna, festiva, singularizada o sábado), excepto en los supuestos de accidente laboral, situaciones de incapacidad temporal o ausencias justificadas por motivos de salud que no den lugar a situación de IT (P10), permiso retribuido de maternidad, paternidad, lactancia acumulada, permiso por fallecimiento de familiar de primer grado, vacaciones y premio de antigüedad, para los casos de tener asignadas jornadas especiales de manera habitual durante todo el año.

b) Realizar el cómputo horario correspondiente a la jornada laboral completa en cómputo trimestral, sin perjuicio de las faltas justificadas y permisos legales otorgados.

c) Tener concedida la autorización expresa, previa petición de la jefatura de cada servicio a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos en festivos, jornada partida, nocturna, singularizada y sábados.

d) Elaboración y remisión al Servicio de Personal, por parte de cada jefatura de servicio de los partes-resumen del todo el personal, con este tipo de jornadas, en donde se indicará las jornadas especiales totales mensuales efectivamente trabajadas, conformadas por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía respectiva.

e) Envío de dichos partes a la Concejalía de Personal, entre los días 1 a 7 del mes siguiente al correspondiente de realización de jornadas especiales. Su abono se producirá mensualmente.

f) A los efectos de abono de las cantidades económicas de los pluses por jornada festiva, nocturna, singularizada y sábados se tomará como unidad de valoración dos módulos:

- De 1 a menos de 4 horas, se abonará medio plus.
- De 4 a 7 horas, se abonará el plus completo que corresponda.
- Para los supuestos de jornadas que excedan de siete horas se considerará como segunda jornada el exceso aplicándose los criterios anteriores de cómputo.



g) El abono del período de vacaciones, contemplado en el apartado a), se practicará en proporción al período de permanencia en el régimen especial, realizándose su liquidación en el mes de diciembre de cada año.

h) Se podrán acumular los pluses correspondientes a diversas jornadas cuando se den en una misma jornada los criterios de realización de éstas relacionados anteriormente.

i) Generará el derecho a la percepción de jornadas especiales la realización de guardias localizadas en aquellos servicios municipales que así lo tengan establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.10.

9.4.- Especial dedicación

El régimen de especial dedicación, es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales. Con carácter general, dicho exceso horario se realizará a razón de dos horas y media semanales, completando así una jornada semanal de 37,5 horas, incrementándose el complemento específico en las cuantías, que a continuación se relacionan, según grupo de titulación:

AÑO 2025 (110 HORAS)		
GRUPO	AÑO	MES
A1	2.479,08 €	206,59 €
A2	2.192,88 €	182,74 €
C1	1.907,04 €	158,92 €
C2	1.716,24 €	143,02 €
AP	1.525,44 €	127,12 €

A partir 1 enero 2026 (100 HORAS)		
GRUPO	AÑO	MES
A1	2.253,71 €	187,81 €
A2	1.993,53 €	166,13 €
C1	1.733,67 €	144,47 €
C2	1.560,22 €	130,02 €
AP	1.386,76 €	115,56 €

Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo y Convenio.

Este sistema será de aplicación donde sea necesario y esté plenamente justificado.

A partir del 1 de enero de 2026 se establece su duración máxima en 100 horas anuales, revisando proporcionalmente la cuantía asignada a cada grupo al mes.

9.5.- Especial disponibilidad

El régimen de especial disponibilidad es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales, con localización permanente y plena disponibilidad para prestar servicios cuando así sea requerido o necesario. Incrementándose el complemento específico en las cuantías, que a continuación se relacionan, según grupo de titulación:

AÑO 2025 (110 HORAS)		
GRUPO	AÑO	MES
A1	3.766,08 €	313,84 €
A2	3.289,20 €	274,10 €
C1	2.907,72 €	242,31 €
C2	2.622,12 €	218,51 €
AP	2.335,92 €	194,66 €

A partir 1 enero 2026 (100 HORAS)		
GRUPO	AÑO	MES
A1	3.423,71 €	285,31 €
A2	2.990,18 €	249,18 €
C1	2.643,38 €	220,28 €
C2	2.383,75 €	198,65 €
AP	2.123,56 €	176,96 €



Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo y Convenio Colectivo.

Este sistema será de aplicación donde sea necesario y esté plenamente justificado.

A partir del 1 de enero de 2026 se establece su duración máxima en 100 horas anuales, revisando proporcionalmente la cuantía asignada a cada grupo al mes.

9.6.- Complemento de especial dedicación reducida

Se mantiene para el presente Acuerdo y Convenio Colectivo un Complemento de Especial Dedicación Reducida, con las siguientes características:

1.- La adscripción a dicho régimen tendrá carácter voluntario, pudiéndose adscribir al mismo el personal que se indica a continuación que no tengan la antigüedad necesaria para incorporarse a la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia recogida en el Anexo VII o no lo solicite voluntariamente:

a) Funcionarios/as de Carrera y Funcionarios/as Interinos nombrados según el artículo 10.1.a) y c) (Vacantes y Programas) del Estatuto Básico del Empleado Público, y los nombrados según el artículo 10.1.b (Sustitución), éstos últimos cuando en el año natural acrediten servicios por más de 9 meses y así lo soliciten y justifiquen exclusivamente a través de formación.

b) Personal Laboral Fijo, Personal laboral con contrato Indefinido o Indefinido No Fijo, y Personal con contrato temporal por Vacante, así como los contratados por sustitución, éstos últimos cuando en el año natural acrediten servicios por más de 9 meses y así lo soliciten y justifiquen exclusivamente a través de formación.

2.- El cobro de este complemento no será incompatible con ninguno de los regímenes de ampliación de jornada actualmente establecidos.

3.- La adscripción a este régimen supondrá la realización de 30 horas de formación o en su defecto la realización en tiempo de trabajo efectivo.

4.- Estas horas se podrán acreditar con formación de carácter presencial u on-line, de cualquiera de los cursos que se oferten para los trabajadores por parte de cualquier Administración Pública, Colegios Profesionales u otras Corporaciones de carácter público, Federaciones Empresariales, Sindicatos o Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal.

5.- Las horas previstas en este Régimen de Especial Dedicación Reducida, para los colectivos de Policía Local y SEIS, serán destinadas a compensar el tiempo necesario para adecuación y preparación al Servicio.

En este sentido se destinarán a esta compensación 10 minutos a la entrada y 10 minutos a la salida del turno de trabajo ordinario, considerando que el límite máximo de tiempo para esta adecuación será el número de horas/año que se establezcan para la Especial Dedicación Reducida. En el momento de la negociación del calendario laboral general anual para los colectivos de personal del SEIS y Policía, se determinará el tiempo dedicado a esta adecuación en



función del destino y turno de trabajo asignado. En el supuesto de que esta adecuación no alcance el total de horas establecidas para el año correspondiente, el resto se deberá acreditar mediante formación o realización de trabajo efectivo.

6.- El importe para cada uno de los grupos será el siguiente:

- 62,50 Euros Mensual para los Grupos "A1", "A2" y "B".
- 57,50 Euros Mensual para los Grupos "C1", "C2" y "E (Agrupación Profesional).

Dichas cuantías se mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo y Convenio Colectivo.

7.- Con carácter general la adscripción a este Régimen de Especial Dedicación Reducida tendrá carácter anual coincidiendo con el año natural, y se renovará automáticamente si el trabajador no solicita su baja en el plazo establecido. A estos efectos el empleado/a cursará el alta o baja en el citado régimen durante todo el mes de Octubre anterior a la fecha de efectos.

9.7.- Complemento de refuerzo de jornada en el servicio de policía local y S.E.I.S. (CRJ)

El complemento de refuerzo de jornada se establece, específicamente, para los servicios de Policía Local y S.E.I.S., en las condiciones y términos que se especifican en los Anexos V y VI de este Acuerdo y Convenio Colectivo.

9.8.- Complemento de turnicidad

Se establece un complemento de "Turnicidad" para los/las funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo de Agente, Subinspector, Inspector, Comisario, Comisario Principal y Comisario General del Cuerpo de Policía Local, y estén en situación de activo en el ejercicio de sus funciones, que tendrá un importe mensual y anual de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo y Convenio Colectivo. Este complemento se fija con el fin de compensar económica y específicamente la circunstancia concreta y específica, a la que sólo están expuestos los titulares de dichas categorías profesionales, por un posible traslado entre turnos completos de mañana, tarde o noche, debido a los cambios de turno que puedan ser necesarios para la organización del servicio policial.

9.9.- Dietas

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, regulador de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración General del Estado.

Los empleados/as municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se occasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización es el establecido en el Anexo I del presente Acuerdo y Convenio Colectivo. En este importe se incluyen todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.



El importe del kilometraje se actualizará para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo, de ámbito nacional, calculado de enero a diciembre del año anterior. Si bien el valor del kilómetro se abonará en céntimos de euro para el cálculo anual del mismo se tendrán en cuenta el tercer decimal resultante del ejercicio anterior.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A1 y B que resulten necesarios a los empleados/as municipales para el ejercicio de su función pública habitual y continuada.

El personal que por razones del servicio hubiera de desplazarse fuera de su centro de trabajo, previa autorización de su Jefatura de Servicio y con el visto bueno de su Concejalía, tendrá cobertura de riesgos por accidente durante la asistencia a la misma.

9.10.- Reconocimiento de trienios

El reconocimiento de trienios del personal funcionario se regirá por la normativa vigente en dicha materia, aplicándose la misma para el personal laboral.

Se aplicará la normativa correspondiente a la legislación general del personal funcionario.

Artículo 10.- Jornada y horario

10.1.- Jornada de trabajo

La jornada semanal de trabajo queda establecida en un promedio de treinta y cinco horas en cómputo semanal.

10.2.- Calendario

Previa negociación en la Mesa General de Negociación se aprobará el calendario laboral para cada año, procurando su aprobación el mes de noviembre anterior a su implantación.

10.3.- Horario

El horario se establece, en general, en régimen de jornada continuada por la mañana (de ocho a quince horas), o bien en jornada partida de mañana y tarde, de tarde o a turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Mesa Negociadora, con carácter previo a su implantación.

Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 30 minutos a la entrada y 30 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual establecido.

Se fijan todos los lunes no festivos del calendario laboral, excluidos los correspondientes a los meses de julio y agosto, como día habilitado en horario de tarde y hasta las 19:30 horas, a efectos de recuperación del cómputo horario, del personal de los distintos Servicios Municipales que tienen establecida su jornada laboral íntegramente en horario de mañanas, no generando su realización el derecho a la percepción de plus de jornada especial alguno.

Las medidas establecidas en los dos párrafos anteriores no serán de aplicación para aquellos Servicios Municipales que funcionan en régimen de turnos o que tengan horarios especiales establecidos para la prestación del servicio público que se realiza, así como a quienes tengan autorizada adecuación horaria.



10.4.- Control horario y su cumplimiento

El personal municipal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas que se establezcan al efecto, conforme a las instrucciones del Servicio responsable del Control Horario.

Las Jefaturas de Servicio colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al servicio que lo tenga como competencia. Las Jefaturas de Servicio estarán obligadas a comunicar a la mayor brevedad posible los incumplimientos de parte o toda la jornada laboral del personal de su servicio.

10.5.- Dedución por diferencias de cómputo horario

La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a municipal dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, o en el caso de solicitud expresa, a la deducción de los días pendientes de disfrute de vacaciones o asuntos particulares. El cómputo horario se realizará trimestralmente.

10.6.- Descanso diario

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, incrementándose proporcionalmente en jornadas superiores a 7 horas, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo las jefaturas inmediatas las responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

10.7.- Jornada reducida por interés particular

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo Acuerdo y Convenio Colectivo. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal adscrito a los regímenes de especial dedicación, disponibilidad o CRJ.

10.8.- Adscripción a la jornada de especial dedicación

En aquellos Servicios Municipales que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horario o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas, se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación de todo o parte del personal adscrito al mismo, y siempre que medie solicitud expresa del personal afectado, se podrá llevar a cabo su adscripción de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La jefatura del servicio correspondiente, remitirá a la Concejalía de Personal, informe detallado de los motivos, horario y duración por la que se solicita la adscripción al régimen de especial dedicación del personal que voluntariamente deseé adscribirse.

2. La Concejalía de Personal, a la vista del informe, si lo estima conveniente, elaborará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno, la cual con carácter previo al acuerdo, será negociada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá un informe al respecto, en el plazo máximo de diez días.



Las condiciones con carácter general, con independencia de las modificaciones, en su regulación, que por necesidades del Servicio deban recogerse en el acuerdo de adscripción al régimen de especial dedicación, son las siguientes:

- a) La adscripción se realizará por un período máximo de 12 meses coincidiendo con el año natural.
- b) Transcurrido el plazo de adscripción, el empleado/a municipal afectado será dado de baja de oficio en el régimen especial, excepto en aquellos casos en que con una antelación de un mes a la fecha de finalización de la adscripción, la jefatura del Servicio correspondiente emita informe dirigido al Servicio de Personal solicitando su renovación motivada.
- c) El plazo máximo de cada renovación no podrá ser superior a 12 meses.
- d) Las propuestas de adscripción especificarán el horario a cumplir, que deberá permitir el cumplimiento de las jornadas de tarde obligatorias señaladas más adelante en el apartado "i".
- e) Esta adscripción supone, como norma general, la realización de una jornada semanal incrementada en dos horas y media adicionales a la jornada general de treinta y cinco horas.
- f) Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento con independencia de las tardes a realizar, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de períodos vacacionales. En los supuestos de recuperación de horas de especial dedicación no devengará derecho al cobro de jornadas especiales que ya se hubieran satisfecho de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.6.
- g) Realización mínima, como norma general, de dos tardes semanales, de dos horas y media cada una.
- h) En los supuestos de tener asignado el horario de jornada continuada por la mañana, ésta, como norma general, se reducirá en media hora diaria, a recuperar en tiempo de tarde (quedando establecido el horario de mañana de ocho a catorce treinta horas).
- i) El cómputo anual de tardes a realizar se fija en ochenta y siete tardes para el año 2025 y en ochenta y tres tardes a partir del 1 de enero de 2026, una vez detráídos los períodos correspondientes a los 22 días hábiles de vacaciones, asuntos particulares, días festivos y días 24 y 31 de diciembre. En caso de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes la recuperación de horas no realizadas efectivamente correspondientes a la especial dedicación se hará en el resto de tardes pendientes del año. Durante el año 2025
- j) En los supuestos de incumplimiento del número de tardes o del horario y jornada de tarde se procederá a dar de baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del complemento de especial dedicación.
- k) Sin considerar los permisos por vacaciones, asuntos particulares y festivos, tenidos en cuenta en el apartado i el resto de licencias y permisos dará lugar a la correspondiente reducción en el número de jornadas de tarde a realizar mediante la compensación en media hora diaria por cada día no trabajado.
- l) En los supuestos de coincidencia de la realización de las tardes con días festivos o cualquiera de los permisos del art. 13 de este Acuerdo y Convenio Colectivo, se prestará, dicha tarde, los días inmediatamente anteriores o posteriores a los mismos.



m) Con independencia del plazo de adscripción, en cualquier momento podrán ser dados de baja en el régimen de especial dedicación, los empleados/as adscritos voluntariamente, si las circunstancias que motivaron la misma han sufrido variación, previo informe de la jefatura de servicio, o se considera innecesaria dicha adscripción por parte de la Concejalía de Personal, con conocimiento puntual a la Comisión de Seguimiento.

n) La mención a la jornada de tarde se entenderá referida a la jornada de mañana cuando la jornada ordinaria sea de tarde.

El régimen de especial dedicación es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial dedicación o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial dedicación, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

10.9.- Adscripción a la jornada de especial disponibilidad

Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan y el puesto que desempeñan, se podrá establecer, a propuesta de la Concejalía de Personal y previa negociación en Comisión de Seguimiento, el régimen de jornada de especial disponibilidad, que conllevará la obligación, con carácter general, de llevar a cabo en cómputo anual ciento diez horas para el año 2025 y cien horas a partir del 1 de enero de 2026.

El régimen de especial disponibilidad es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial disponibilidad o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial disponibilidad, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de períodos vacacionales. En los supuestos de recuperación de horas de especial disponibilidad no devengará derecho al cobro de jornadas especiales que ya se hubieran satisfecho de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.6.

10.10.- Guardias localizadas e imaginarias S.E.I.S.

Se llevará a cabo una revisión de las guardias localizadas e imaginarias existentes actualmente, para mantener aquellas que se consideren que son realmente necesarias y no puedan ser atendidas con otra organización más eficaz y eficiente.



El concepto de guardia localizada e imaginaria será retribuido de la siguiente forma:

1. Se percibirá un importe fijo de 450 euros por realización de guardia o imaginaria semanal.
2. En servicios con alta incidencia de intervenciones durante la semana de guardia o imaginaria (6 o más intervenciones semanales, calculada la media en un cómputo semestral), se abonará un adicional de 250 euros semanales. En este supuesto no se percibirán las jornadas especiales que se especifican en el siguiente apartado.
3. En el resto de guardias localizadas o imaginarias, se percibirán las jornadas especiales de jornada nocturna, sábado, festivo y especial singularizada efectivamente realizadas, en los términos que las regula el acuerdo vigente de condiciones de trabajo.

En el caso de la jornada partida se pagará cuando el horario establecido de guardia o imaginaria coincida en el mismo día con la prestación de la jornada de trabajo ordinaria. Se pagará igualmente la jornada partida, cuando a pesar de no coincidir en el mismo día con la prestación de la jornada ordinaria, sea requerido el trabajador más de una vez en el mismo día.

Ningún trabajador realizará más de una guardia o imaginaria semanal al mes, excepto situaciones especiales de bajas, periodos vacacionales y similares; en ningún caso se podrán realizar mas de dos semanas continuadas de guardias localizadas o imaginarias.

En ningún caso, podrán ser adscritos al régimen de guardias localizadas, imaginarias, especial disponibilidad o dedicación los empleados públicos con código de puesto del catálogo 1628**, 1628*, 1729, 1730, 1830, 1930 y 2030, al ser puestos de libre designación cuyo complemento de destino y específico contemplan una especial dedicación y responsabilidad.

10.11.- Servicios extraordinarios

Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y Convenio Colectivo.

Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, la jefatura del servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente a la Junta de Personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal. Sólo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador.



Los Servicios Extraordinarios se compensarán al 175%, en tiempo libre, es decir, por cada hora de exceso se disfrutará una hora y cuarenta y cinco minutos libres. Esta compensación se disfrutará dentro del año natural en el que se hayan llevado a cabo, excepto las realizadas durante el último trimestre, que podrán ser compensadas durante el primer trimestre del año natural siguiente.

Las horas extras realizadas conllevarán el derecho a la percepción de pluses de jornadas especiales.

10.12.- Excesos de jornada

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el empleado municipal se repartirán los cómputos anuales en cómputos semestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo semestral.

Asimismo, se considerarán como tales, con carácter general, las realizadas por encima de 7 horas en cómputo diario, siempre que estén autorizadas por la Jefatura de Servicio. Se compensarán al inicio o al final de la jornada ordinaria dentro del cómputo semestral y fuera del horario de atención al público. Estos excesos horarios no se podrán acumular en jornadas completas.

Artículo 11.- Anticipos reintegrables

El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo, podrá solicitar anticipos reintegrables en los términos que a continuación se detallan. Igualmente podrán solicitarlo los empleados/as públicos nombrados o contratados para cubrir vacante con un período de antigüedad mínimo de 2 años.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 2.400 euros (anticipo más préstamo) revisable al alza conforme a las Bases de Ejecución presupuestaria, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades. En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo, se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 o 24 meses, según los casos, del otorgamiento del anterior, salvo que se haya sido reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo.

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos en el presupuesto municipal, tanto para personal funcionario como para el personal laboral.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

En caso de cese durante el período de reintegro se procederá a la liquidación en la última nómina devengada del importe restante por reintegrar, o bien se requerirá al empleado para su reintegro.



Capítulo III.- Vacaciones y permisos

Artículo 12.- Vacaciones

12.1.- Cómputo del periodo vacacional

Todos los empleados/as municipales tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de 22 días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

12.2.- Disfrute del periodo vacacional

Las vacaciones se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador/a, a lo largo de todo el año, concentrándose preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

El disfrute de las vacaciones será en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, y 7 días a disposición del trabajador/a.

Los responsables del Servicio elaborarán un plan de vacaciones con la conformidad del Concejal de Área, en el que se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio y las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, con las del cónyuge y a igualdad de condiciones se dará preferencia al de más antigüedad en el Servicio, todo ello de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente deberán remitirlo a la Concejalía de Personal para su conocimiento y aprobación en su caso. En aquellos Servicios donde las vacaciones se disfruten a lo largo del año, el plan de vacaciones se presentará antes del treinta y uno de enero de dicho año.

Los planes de vacaciones atenderán, muy especialmente, a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio haya 1 o 2 días de solape entre el turno entrante y saliente siempre que sea necesario, procurando que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de Agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Concejalías correspondientes a la Concejalía de Personal con 30 días mínimos de antelación a su efecto, para su conocimiento y aprobación en su caso.



En aquellos Servicios en los que se produzca el cierre de instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

Artículo 13.- Permisos retribuidos

Se concederán permisos retribuidos por los casos que se detallan a continuación, siempre que los motivos sean debidamente justificados y solicitados con antelación. Estos permisos se computarán según las horas de trabajo efectivas que tenga asignado cada empleado/a municipal según su horario y jornada laboral, considerando que en aquellos Servicios Municipales que tengan establecida una jornada distinta a siete horas, cada día de permiso equivaldrá a siete horas.

A efectos de los permisos recogidos en este artículo, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que por matrimonio, mediante la oportuna certificación de inscripción en el respectivo registro de parejas de hecho o acreditación notarial.

A estos efectos los sábados se considerarán como inhábiles.

13.1.- Permiso por enfermedad grave o fallecimiento de familiar

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días hábiles. En el caso del personal laboral, será de 5 días hábiles.

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se considerará que la localidad vendrá referida al municipio de residencia del solicitante del permiso.

En los supuestos de enfermedades cuyo tratamiento sea realizado fuera de la Región de Murcia, se incluirá como permiso retribuido el día de consulta así como el tiempo necesario para el desplazamiento con un máximo de tres días para familiares de primer grado.

En los supuestos de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, se podrá disfrutar el permiso en días sueltos mientras permanezca el enfermo ingresado en un centro hospitalario o requiera asistencia domiciliaria, en un plazo no superior a quince días naturales desde el alta hospitalaria. En los supuestos en que se produzca el alta hospitalaria con anterioridad a haber agotado el permiso, y el paciente requiera asistencia



domiciliaria, se podrá completar hasta el límite máximo siempre que se aporte junto a la solicitud informe médico que indique la necesidad de asistencia domiciliaria posterior al alta hospitalaria.

En caso de fallecimiento, en supuestos excepcionales debidamente justificados, se podrá demorar el disfrute del permiso.

13.2.- Traslado de domicilio

Por traslado de domicilio se concederá un día hábil. Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación del certificado de inscripción en el padrón de habitantes donde figure el nuevo domicilio correspondiente; debiéndose disfrutar de este permiso en el plazo máximo de 2 meses anteriores o posteriores a la realización de dicha inscripción registral.

13.3.- Permiso para la realización de exámenes

Para concurrir a exámenes de oposición, exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos oficiales, se concederá el día de celebración, así como el tiempo imprescindible para su desplazamiento, si fuera necesario.

13.4.- Permiso por lactancia

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios/as, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

13.5.- Permiso por nacimiento de hijos prematuros

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

13.6.- Permiso por razón de guarda legal

Por razones de guarda legal, cuando el empleado/a municipal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.



Tendrá el mismo derecho el empleado/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

13.7.- Permiso por enfermedad muy grave

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado/a municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13.8.- Asuntos particulares

Durante el año natural los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador/a que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo, como norma general, a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

Los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particular al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Las solicitudes de asuntos propios serán contestadas por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles, sólo pudiendo ser desestimadas de forma razonada y motivada. En caso de silencio se entenderá como concedido el permiso.

13.9.- Permisos especiales

Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Estos días no se computarán a efectos de los permisos regulados en este artículo 13.

13.10.- Permiso por cumplimiento de deber inexcusable

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

13.11.- Permiso por asistencia a clases de preparación al parto

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

13.12.- Permiso por nacimiento o adopción

A) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de diecisésis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto



serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes

B) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de diecisésis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.



El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

13.13. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento de un hijo o hija

Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de diecisésis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines



de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana diecisésis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

13.14.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

El funcionario/a tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga



prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditará, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

13.15.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria o laboral: las faltas de asistencia de las funcionarias y trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas



por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias y trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

13.16.- Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación

Se establece para las funcionarias y trabajadoras municipales en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Esta circunstancia deberá justificarse mediante la presentación del correspondiente informe médico.

13.17.- Permiso por edad

Los/as funcionarios/as y trabajadores/as a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad reglamentaria para tener derecho a la prestación de jubilación podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios/as que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

13.18.- Permiso por matrimonio

En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días hábiles de permiso, sin incluir en el mismo el día de celebración del matrimonio. Los referidos días se podrán disfrutar con posterioridad o anterioridad a la fecha de celebración del enlace, siempre que la misma esté incluida dentro del período de permiso.

13.19.- Permiso por constitución de pareja de hecho

En caso de constitución de pareja de hecho estable se concederá un total de 15 días hábiles de permiso, sin incluir en el mismo el día de inscripción en el registro de parejas de hecho.

Para tener derecho a este permiso se deberá acreditar documentalmente dicha constitución a través de su inscripción en el registro de parejas de hecho, requiriéndose, en todo caso, certificación del padrón de habitantes donde se acredite la residencia en común.

Se tendrá derecho a disfrutar del permiso con posterioridad o anterioridad a la fecha de inscripción en el registro de parejas de hecho. Dicha fecha deberá estar incluida dentro del período de licencia.



13.20.- Permiso por consulta médica

Se concederá el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral, con posterior justificación de la fecha y hora de la misma.

13.21.- Permiso parental

Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

Artículo 14.- Permisos especiales

Los empleados/as municipales tendrán derecho a un permiso en los siguientes casos:

14.1.- Permiso sin retribución

Se podrá conceder permisos sin retribución hasta un máximo de 3 meses continuados, no acumulables, como regla general, a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo de la jefatura del servicio y Concejalía correspondiente del mismo. El total de días acumulados en los dos años anteriores al inicio del permiso solicitado no podrá superar los tres meses.

En los casos de solicitar un permiso por un período inferior a quince días, éste podrá ser canjeado por días de vacaciones regladas retribuidas.

Este permiso no conllevará reducción de las vacaciones reglamentarias, asuntos particulares ni premio por antigüedad y dedicación.

14.2.- Día del patrón y patrona

Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios Municipales, sin que represente día de permiso.

En este sentido los Servicios procurarán la participación de todos los empleados/as adscritos al mismo en los distintos actos que se celebren, cuidando que se mantenga la prestación del servicio en los mínimos aconsejables.



Capítulo IV.- Plan de Igualdad

Durante la vigencia del presente Acuerdo y Convenio Colectivo se ejecutará el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento de Murcia aprobado por Junta de Gobierno en, a fin de garantizar y promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en la acción municipal, modificando aquellas prácticas y/o actuaciones que pudieran producir discriminación por razón de género.

Capítulo V. Ayudas sociales

Artículo 15.- Ayudas de carácter asistencial

15.1.- Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad y paternidad

Los empleados/as municipales en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como en los casos de permiso por maternidad y paternidad, percibirá, desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos retributivos mensuales hasta la fecha de cese o finalización del contrato en el Ayuntamiento de Murcia.

15.2.- Complemento por incapacidad temporal por contingencias comunes y ausencias por enfermedad que no dan lugar a baja

EL Personal Empleado Municipal al servicio del Ayuntamiento de Murcia tendrá derecho al complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o de ausencia por enfermedad debidamente justificada que no den lugar a una situación de incapacidad temporal que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal hasta la finalización de la incapacidad temporal o en su caso, hasta la fecha de cese o finalización del contrato en el Ayuntamiento de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a baja por IT (como máximo 3 días consecutivos) se comunicarán de forma inmediata al responsable del Servicio en el plazo no superior a dos horas desde que se debió producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo y se justificarán mediante informe médico justificativo.

Asimismo los empleados/as municipales deberán comunicar, en casos de baja por Incapacidad Temporal, de forma inmediata al responsable del Servicio en el plazo no superior a dos horas desde que se debió producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

El alta médica determinará la obligación de que el trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo el mismo día en que produzca sus efectos, y deberá comunicarlo al responsable del Servicio para su organización.

Los miembros de la Policía Local y S.E.I.S. deberán comunicar de manera inmediata la baja y alta, así como los justificantes médicos de ausencia por enfermedad que no den lugar a situación de incapacidad temporal directamente a su Servicio. Cuando se aporten informes médicos justificativos se podrá omitir todo dato que contenga información sanitaria del trabajador.

15.3.- Control del absentismo laboral

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para que, comparándolos con la media del año anterior, se



estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

Artículo 16.- Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral

En el marco del Estatuto Básico del Empleado Público y de las Instrucciones de la Administración General del Estado y Leyes de desarrollo de la Comunidad Autónoma, que se dicten en relación con el presente artículo, se podrá hacer uso de flexibilidad horaria en los siguientes supuestos:

16.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

16.2 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

16.3 Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en el mismo órgano o entidad, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

16.4 Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

16.5 Los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

16.6 Los empleados o empleadas públicos que tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

16.7 Los empleados o empleadas públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria.



La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas. El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado o la empleada pública justifiquen la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 17.- Seguro de vida

La Corporación tiene contratado actualmente un Seguro de Accidentes y de Vida con las coberturas que a continuación se indican, en el que queda incluido el Personal Funcionario de Carrera y Laboral fijo, así como Funcionarios Interinos y Personal Laboral temporal con más de 3 años de antigüedad acumulada:

COBERTURA	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	13.117,00 €
Fallecimiento por accidente	15.471,00 €
Fallecimiento por accidente de circulación	24.217,00 €
Incapacidad Permanente Total	10.190,90 €
Incapacidad Permanente Absoluta	11.719,54 €
Gran invalidez	13.248,17 €

Artículo 18.- Plan de pensiones

La comisión de control del Plan de Pensiones de este Ayuntamiento velará, entre otros, por la optimización de los recursos que componen el patrimonio de dicho plan, de conformidad con el reglamento y demás normativa que regula la composición y funciones de la misma.

Dentro de los límites y con las condiciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, el Ayuntamiento de Murcia podrá realizar aportaciones al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Murcia, tanto con carácter genérico como con carácter diferenciado, en función de los acuerdos que a tal efecto se aprueben, y siempre que el empleado o empleada conste en alta como partícipe del Plan.

Con carácter diferenciado, se establecen las siguientes aportaciones:

a) Al cumplimiento de las edades y por los importes que a continuación se indican, siempre que se produzca la jubilación anticipada a la fecha legalmente establecida para la jubilación ordinaria de la persona empleada, y que además acredite una antigüedad superior a dos años, excepto en los colectivos que tienen



establecidos coeficientes reductores a la edad de jubilación a los que no les será de aplicación lo dispuesto en el presente apartado:

Desde 2 años hasta 3 años menos un día: 7.350 €

Desde 1 año hasta 2 años menos un día: 5.775 €

Desde 6 meses hasta 1 año menos un día: 2.625 €

Junto a la solicitud del interesado se deberá aportar informe de simulación de la seguridad social que indique la fecha de jubilación ordinaria.

b) Al cumplimiento de la edad legal de jubilación, y siempre que se acredite la prestación de servicios efectivos en cualquier Administración Local durante un período de 20 años ininterrumpidos o 25 años acumulados, por importe equivalente a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo (Sueldo Base, Trienios, Complemento Destino, Complemento Específico y Puntos CET), devengados en el momento de su solicitud de jubilación.

c) A la fecha de efectos de la solicitud de jubilación de la persona empleada, por importe de 935 Euros, siempre que se acredite la prestación de servicios en este Ayuntamiento de Murcia durante 2 años ininterrumpidos o 3 años en alternancia.

Artículo 19.- Ayudas familiares

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todo el personal funcionario de carrera y personal laboral Fijo, así como Funcionarios Interinos, Personal Laboral Indefinido-No Fijo y Personal Laboral Temporal con una antigüedad superior a dos años.

Las ayudas recogidas en este artículo se actualizarán para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo Nacional calculado de enero a diciembre del año anterior.

19.1.- Ayudas por matrimonio, natalidad y adopción

La Corporación reconoce el derecho a percibir una ayuda por una sola vez al empleado municipal que acredite con la certificación expedida por el Registro Civil haber contraído matrimonio o el nacimiento de un hijo. Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el Anexo I.

La cuantía conjunta será la Cuantía a asignar a ambos cónyuges, pareja de hecho estable o padres en los casos de que ambos presten servicios en cualquiera de los organismos autónomos o servicios municipales.

19.2.- Ayuda por sepelio

En el supuesto de fallecimiento de un empleado/a público incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo y Convenio Colectivo, se abonará a su cónyuge, pareja de hecho estable la cuantía única de 439,10 euros

En caso de inexistencia de los beneficiarios anteriores la ayuda se concederá a los hijos o familiar que demuestre haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

19.3.- Ayuda por hijo/a con discapacidad y otras

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por organismos dependientes de la Seguridad Social, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

19.3.1.- Hijos con discapacidad:

La ayuda por este concepto ampara los supuestos de empleados municipales con hijos menores de 18 años que tengan reconocido por el I.M.A.S. o entidad homóloga, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



Cada hijo/a discapacitado dará derecho a la percepción de una ayuda.

Esta ayuda será de carácter mensual, abonándose a través de nómina, fijándose la cuantía mensual en 139,98 euros para el año 2025.

La cuantía que se establece se disminuirá en razón de la ayuda que por parte de la Seguridad Social se perciba por dicho concepto.

A partir del 1 de enero 2026, se fija una cuantía de 55 €, sin disminución de la misma por ayudas percibidas por parte de la Seguridad Social u otro organismo.

En los supuestos de hijos/as con un grado de discapacidad superior al 65% y convivan y estén a cargo del empleado/a público, la ayuda recogida en este apartado no será eliminada al cumplir los 18 años. El empleado deberá acreditarlo con un certificado de empadronamiento y declaración jurada de que el hijo/a esta a su cargo.

19.3.2.- Dislexia, dislalia y otros

En supuestos de dislexia, dislalia o trastornos similares, en hijos menores de 18 años, y siempre que quede acreditado fehacientemente el padecimiento de los mismos, fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, con el límite anual establecido en el Anexo I.

19.4.- Ayudas por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares

Las cuantías a otorgar por Odontología, Gafas, lentillas, plantillas, ortopedia, similares y ayudas especiales quedan establecidas en el Anexo I:

Este tipo de ayudas se concederán por gastos realizados, de dicha naturaleza, por el empleado/a municipal, cónyuge e hijos. Para los casos de parejas de hecho estables será requisito su acreditación mediante la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.

Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada, junto con la instancia dirigida a la Concejalía de Personal.

No se podrá superar la cantidad resultante de la suma de ambas, por funcionario/a y año. Para casos especiales, la Comisión de seguimiento estudiará la situación concreta que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas. Entre las ayudas especiales se incluye expresamente la laserterapia ocular, pelucas oncológicas y los implantes osteointegrados.

19.5.- Becas de estudio

Las bases de solicitud y concesión de las mismas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Para el ejercicio 2025 el fondo presupuestario para estas ayudas se establece en la cantidad de 137.075,00.

19.6.- Límites de renta

Con efectos desde la publicación de este acuerdo-convenio colectivo en el BORM, las ayudas contenidas en los apartados tercero y cuarto de este artículo se otorgarán progresivamente según los ingresos brutos anuales percibidos por el/la funcionario/a en el año anterior en esta Administración, de conformidad con la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS	PORCENTAJE AYUDA
Hasta 25.000 euros	100%
Desde 25.001 hasta 30.000 euros	75%
Desde 30.001 euros en adelante	50%



El tope de ingresos brutos se podrá sustituir, a elección del interesado/a, por el resultado de multiplicar 5.550 euros por cada miembro de la unidad familiar (considerándose integrantes de dicha unidad los cónyuges, parejas de hecho estables e hijos menores de 24 años, siempre que estos últimos no obtengan ingresos anuales superiores al multiplicador), este apartado se aplicará a elección de la persona interesada a partir del cuarto miembro de la unidad familiar. En familias con hijos discapacitados que por dicha circunstancia tengan la consideración de familia numerosa éstos computarán como tres integrantes como mínimo, computándose cada hijo/a discapacitado como dos.

19.7.- Límites presupuestarios

El límite presupuestario para las ayudas por natalidad, matrimonio, sepelio y por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares, y ayudas por hijos/as discapacitados/as, se fija para el año 2025 en 497.200,00€.

Artículo 20.- Premios de antigüedad

A partir del día siguiente al cumplimiento de los 60 años de edad, y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos o 25 años acumulados al servicio de cualquier Administración Local, los empleados/as municipales dispondrán con carácter anual de 22 días hábiles hasta que se produzca su jubilación.

Artículo 21.- Asistencia letrada

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los empleados/as municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Capítulo VI.- Prevención de riesgos laborales

Artículo 22.- Comité de Seguridad y Salud

El órgano de participación de los trabajadores/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales es el Comité de Seguridad y Salud, constituido en el Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo. Las funciones y competencias serán las previstas en el Art. 39 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 23.- Delegados de Prevención

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Cada Sección Sindical podrá, con cargo a su bolsa de horas sindicales, sustituir a un Delegado/a de Personal con funciones de Delegado/a de Prevención, por un representante legal del personal con acreditación formativa necesaria para ser nombrado Delegado/a de Prevención. Las Competencias y Responsabilidades vendrán determinadas por lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales es el conjunto de medios materiales y humanos dedicados a la prevención de riesgos laborales de los empleados municipales. En fecha once de julio de 2001 se constituye el Servicio de Prevención Municipal en las especialidades de Seguridad y Ergonomía. Las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud serán realizadas por un Servicio de Prevención Externo, tal como se prevé en el Reglamento de los



Servicios de Prevención. Sus funciones vienen determinadas por lo dispuesto en el Art.º 31 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25.- Seguimiento de la salud

Durante la vigencia del Acuerdo y Convenio Colectivo se realizarán los estudios de seguimiento del estado de salud adecuadas a cada puesto de trabajo, así como los que se disponga en los Reglamentos de Desarrollo de la Ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 26.- Plan de prevención de riesgos laborales

El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el documento, de obligado cumplimiento, (Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y RD 604/2006 por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención), donde se definen los procedimientos, funciones y responsabilidades en materia preventiva, y para los distintos estamentos del Ayuntamiento.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2016, y previamente por el Comité de Seguridad y Salud de 18 de marzo de 2016.

Capítulo VII. Reglamento de Vestuario

Artículo 27.- Prendas de trabajo

Durante la vigencia de este Acuerdo y Convenio Colectivo se revisará el Reglamento de Vestuario para adecuarlo a las necesidades actuales.

Capítulo VIII. Contratación temporal

Artículo 28.- Contratos de duración determinada

28.1.- Se podrán concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

28.2.- Se podrán concertar contratos de duración determinada para la sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, y de conformidad con la D.A. 4.^a del R.D. Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Artículo 29.- Contratos formativos

29.1.- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Se podrán celebrar contratos formativos para la obtención de la práctica profesional que se regirán por lo previsto en el artículo 11.3 y 11.4 del Estatuto de los Trabajadores, atendiendo, en cualquier caso, a los principios de publicidad, mérito y capacidad. Las retribuciones serán las previstas con carácter de mínimo en la citada normativa de aplicación.

29.2. Contrato de formación en alternancia. Se podrán suscribir contratos de formación en alternancia que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.



Con carácter general el cómputo de la duración del contrato se suspenderá por las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género.

Los contratos de formación en alternancia suscritos en el marco de programas de empleo y formación se regirán por lo dispuesto en el artículo 11.2 y Disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores, así como en la correspondiente convocatoria de subvenciones y demás normativa regional específica de aplicación.

Los contratos suscritos en el marco de estos programas de empleo y formación, no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

Artículo 30.- Procedimiento extraordinario de selección de personal con carácter temporal

Cuando por razones de urgente e inaplazable necesidad, debidamente justificada, se requiera la contratación o nombramiento de empleados/as con carácter temporal, y sólo en el caso de que no exista Bolsa de Trabajo vigente de la categoría o perfil profesional correspondiente, se establece un Procedimiento Extraordinario de Selección que se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo ante el Servicio Público de Empleo (Servicio Regional de Empleo y Formación) para el envío de aspirantes en situación de desempleo que cumplan los requisitos genéricos y específicos que en cada caso se determinen para un adecuado desempeño del puesto, por una duración inicialmente prevista máxima de nueve meses. Además previamente se publicará en el BORM la información correspondiente a la oferta genérica de empleo en cuestión a efectos de garantizar el principio de publicidad.

Para la selección del personal a contratar se constituirá una Comisión Permanente de Selección.

De las actuaciones que se realicen a través del presente procedimiento se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y previamente a la solicitud al Servicio Regional de Empleo y Formación se dará cuenta a las secciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación.

Para estos procesos se aplicarán las Bases acordadas en Mesa General de Negociación y aprobadas por Junta de Gobierno.

Capítulo IX.- Jubilación por cumplimiento de edad del personal laboral

Artículo 31.- Jubilación por cumplimiento de edad del personal laboral

31.1.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente para el personal contratado en régimen laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación, la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria al cumplimiento por la persona trabajadora de una edad igual o superior a 68 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.



b) La plaza ocupada por la persona trabajadora deberá ser objeto de incorporación como vacante a la Oferta de Empleo Público correspondiente al mismo año, o al año siguiente en el que se produce la extinción del contrato de trabajo, cuya cobertura, por el procedimiento legalmente establecido, supondrá la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora.

Dicha medida se vincula con el compromiso de la Corporación a mantener el nivel de empleo estable, mediante la obligación de cubrir la vacante generada según el procedimiento legalmente establecido, o en caso de que por cuestiones organizativas proceda la modificación de la plaza o puesto de trabajo correspondiente, la obligación de cubrir dicha plaza o puesto. Igualmente si por estas mismas razones procediera su amortización se procederá en el mismo acto a la creación en plantilla de una nueva plaza o puesto de trabajo para su cobertura por el procedimiento legalmente establecido.

La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la propia persona trabajadora afectada.

31.2.- Con carácter previo al cumplimiento de la edad de jubilación prevista en el presente artículo, o en su caso, a la fecha de completar el período de cotizaciones suficiente para el 100% de la pensión, la persona trabajadora podrá solicitar la prolongación en el servicio activo, que podrá ser autorizada en función de las necesidades del servicio, y hasta, como máximo, la fecha de cumplimiento de los 70 años de edad.

Capítulo X.- Régimen disciplinario

Artículo 32.- Régimen disciplinario

El régimen disciplinario del personal funcionario y el personal laboral se regirá por lo previsto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Hasta tanto se desarrolle el régimen disciplinario contenido en el citado Título VII, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

El régimen disciplinario del personal funcionario de policía local se regirá por los artículos orgánicos de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, por la Ley 6/2019 de 4 abril de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Se establece para el personal laboral que el régimen establecido por el EBEP para los funcionarios en cuanto a la suspensión provisional de empleo y sueldo será aplicable a éste. Por lo tanto, tanto el personal funcionario como el personal laboral tendrán derecho a percibir durante la suspensión provisional las retribuciones básicas, y en su caso las prestaciones familiares por hijo a cargo, manteniéndose el alta en seguridad social y cotizaciones por las retribuciones percibidas en esta situación.

Atendiendo a las especiales circunstancias que se dan en los programas públicos que combinan empleo y formación, los alumnos-trabajadores de los Programas Mixtos de Empleo y Formación tendrán el régimen disciplinario establecido en el correspondiente reglamento aprobado por Junta de Gobierno.



Capítulo XI.- Derechos y deberes sindicales

Artículo 33.- Derechos y deberes sindicales

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal y Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como de las Organizaciones Sindicales.

Además, a la Junta de Personal se le dotará mensualmente de una cantidad de 206,00 euros. Para el Comité de Empresa la cantidad mensual será de 107,12 Euros. El gasto se librará a nombre del Secretario/a o Presidente/a de dicho órgano.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro de la Junta de Personal y Comité de Empresa serán comunicadas por registro electrónico con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgente necesidad se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales, que en todo caso serán confirmadas por escrito con posterioridad.

La Corporación concederá, a propuesta de las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal de Funcionarios y Comité de Empresa, la constitución de una bolsa de horas sindicales, con la consiguiente renuncia de los interesados/as al disfrute de las mismas. Dicha bolsa no podrá superar el tope de horas sindicales de la representación de cada sección sindical.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el presente artículo. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas, 18 corresponderán a las Secciones Sindicales en proporción de su representación conjunta en la Junta de Personal y el Comité de Empresa, y el resto a la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Ningún empleado/a miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

La Junta de Personal y Comité de Empresa serán oídos preceptivamente como órganos colegiados, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la Junta de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente para la constitución de una bolsa de horas, previa autorización de los mismos en cómputo semestral. A estos efectos, no serán computables dentro de estas horas las empleadas en las Mesas de negociación, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o las realizadas a petición de la Corporación.

Artículo 34.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo y Convenio Colectivo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Un miembro y un suplente por cada sección sindical firmantes del presente Acuerdo y Convenio Colectivo.
- En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.



Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación con carácter bimensual, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cuales quiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo, en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar la representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la interpretación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones y demás contenido de este acuerdo.

Podrá formar parte de la Comisión de Seguimiento de este acuerdo en los términos establecidos en este artículo, las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa o Junta de Personal, que se adhieran al mismo si expresamente así lo solicitan.

Capítulo XII. Organización

Artículo 35.- Centros de trabajo

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen los siguientes Centros de Trabajo:

- Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.
- Servicios Sociales, Plaza Beato Andrés Hibernón.
- Escuelas Infantiles, Avenida de la Fama.
- Servicio de Deportes, Avenida del Rocío s/n.
- Servicios Municipales - Plaza de Europa.
- Talleres de Espinardo (Servicios Generales y Obras).
- Policía Local, Infante Juan Manuel.
- S.E.I.S., Infante Juan Manuel.
- S.E.I.S., Espinardo.
- Cultura, Palacio Almudí.
- Edificio Abenarabi – Calle Abenarabi.
- Estadística – Calle Puerta Nueva
- Sanidad – Jardín del Salitre
- Descentralización – Edificio Torres Azules

Los trabajadores/as que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el art. 9.9 Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.



Artículo 36.- Hojas de descripción de funciones

Las Hojas de Descripción de Funciones aprobadas con anterioridad al presente Acuerdo de Condiciones y vigentes al día de la fecha continúan en vigor hasta tanto no sean modificadas o sustituidas por otras.

Durante la vigencia del presente Acuerdo y Convenio Colectivo se llevará a cabo la revisión y actualización de las hojas de funciones, priorizando aquellos puestos que no la tengan aprobada.

Artículo 37.- Calidad de los servicios municipales

Durante la vigencia del Acuerdo y Convenio Colectivo se continuará con las actuaciones correspondientes al PLAN DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS siguientes:

Creación de las Mesa de Calidad y Eficiencia de aquellos servicios municipales que estuvieran pendientes de su constitución.

Provisión de Puestos de Trabajo. Convocatoria de todas las plazas provisionales de Jefaturas de Sección, Negociado y Unidad.

Una vez puestas en marcha las Mesas de Calidad y Eficiencia pendientes, éstas podrán proponer sistemas complementarios, que justifiquen el cobro de la Especial Dedicación Reducida o similar, en atención a criterios objetivos de eficiencia y modernización de dichos servicios.

Artículo 38.- Catalogo de puestos

El Catálogo de Puestos de Trabajo figura como Anexo IV de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y a lo largo del primer semestre del año 2026 se procederá a su revisión para su actualización y modificación de conformidad con lo acordado en el anexo VIII del presente acuerdo.

**ANEXO I. TABLA RETRIBUTIVA GENERAL AÑO 2025****RETRIBUCIONES BÁSICAS
AÑO 2024**

Real Decreto – Ley 4 / 2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE N.º 155 27 de junio de 2024)

(Incremento del 2% sobre las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2023)

- 1) Los empleados municipales percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2024, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

12 MENSUALIDADES DE SUELDO Y TRIENIOS					
Grupo de Titulación	SUELDO	TRIENIOS	SUELDO AÑO	TRIENIOS AÑO	
	MES	MES			
A1	1.326,90	51,07	15.922,80	612,84	
A2	1.147,35	41,65	13.768,20	499,80	
B	1.002,94	36,54	12.035,28	438,48	
C1	861,46	31,53	10.337,52	378,36	
C2	716,98	21,46	8.603,76	257,52	
A.P.	656,23	16,16	7.874,76	193,92	

- 2) Los empleados municipales percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2024, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación

2 PAGAS EXTRAORDINARIAS DE SUELDO Y TRIENIOS					
Grupo de Titulación	EXTRA DE JUNIO		EXTRA DE DICIEMBRE		
	SUELDO	TRIENIOS	SUELDO	TRIENIOS	
A1	818,82	31,53	818,82	31,53	
A2	836,78	30,37	836,78	30,37	
B	866,84	31,60	866,84	31,60	
C1	744,56	27,21	744,56	27,21	
C2	710,44	21,24	710,44	21,24	
A.P.	656,23	16,16	656,23	16,16	



PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2024

(Incremento del 2% sobre las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2023)

Los empleados municipales percibirán dos pagas extraordinarias al año, una en Junio y otra en Diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el Anexo I, el Complemento de Destino y el Complemento Específico fijadas en este Anexo, más el importe mensual de los puntos C.E.T. asignados al puesto de trabajo desempeñado, en las cuantías previstas en el Anexo IV.

EXTRA DE JUNIO Y DICIEMBRE			
NIVEL	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TOTAL EXTRA
2030	1.159,06	5.472,28	6.631,34
1930	1.159,06	4.469,69	5.628,75
1830	1.159,06	3.464,71	4.623,77
1730	1.159,06	2.477,68	3.636,74
1729	1.039,61	2.371,27	3.410,88
1628*	995,93	2.305,41	3.301,34
1628**	995,93	2.121,33	3.117,26
1626*	835,38	2.121,33	2.956,71
1626**	835,38	1.925,68	2.761,06
1526*	835,38	1.730,05	2.565,43
1526**	835,38	1.565,50	2.400,88
1425*	741,15	1.407,08	2.148,23
1425**	741,15	1.324,16	2.065,31
425A1	741,15	1.165,26	1.906,41
425A2	741,15	1.316,60	2.057,75
1324*	697,43	1.241,17	1.938,60
1324**	697,43	1.133,46	1.830,89
324	697,43	1.040,56	1.737,99
1223	653,76	1.063,04	1.716,80
1322	610,00	1.133,46	1.743,46
1222	610,00	989,66	1.599,66
222B	610,00	759,20	1.369,20
222C1	610,00	897,93	1.507,93
1121	566,36	886,99	1.453,35
1120	526,09	810,99	1.337,08
819	499,24	768,47	1.267,71
818	472,37	792,47	1.264,84
718	472,37	732,63	1.205,00
617	445,50	705,81	1.151,31
616	418,69	671,21	1.089,90
515	391,78	628,55	1.020,33
414	364,97	612,33	977,30
313	338,07	579,03	917,10



RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AÑO 2024

(Incremento del 2% sobre las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2023)

COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO

Cuantías referidas a 12 mensualidades

NIVEL	COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO		TOTAL MES	TOTAL AÑO
	MES	AÑO	MES	AÑO		
2030	1.159,06	13.908,72	5.472,28	65.667,36	6.631,34	79.576,08
1930	1.159,06	13.908,72	4.469,69	53.636,28	5.628,75	67.545,00
1830	1.159,06	13.908,72	3.464,71	41.576,52	4.623,77	55.485,24
1730	1.159,06	13.908,72	2.477,68	29.732,16	3.636,74	43.640,88
1729	1.039,61	12.475,32	2.371,27	28.455,24	3.410,88	40.930,56
1628*	995,93	11.951,16	2.305,41	27.664,92	3.301,34	39.616,08
1628**	995,93	11.951,16	2.121,33	25.455,96	3.117,26	37.407,12
1626*	835,38	10.024,56	2.121,33	25.455,96	2.956,71	35.480,52
1626**	835,38	10.024,56	1.925,68	23.108,16	2.761,06	33.132,72
1526*	835,38	10.024,56	1.730,05	20.760,60	2.565,43	30.785,16
1526**	835,38	10.024,56	1.565,50	18.786,00	2.400,88	28.810,56
1425*	741,15	8.893,80	1.407,08	16.884,96	2.148,23	25.778,76
1425**	741,15	8.893,80	1.324,16	15.889,92	2.065,31	24.783,72
425A1	741,15	8.893,80	1.165,26	13.983,12	1.906,41	22.876,92
425A2	741,15	8.893,80	1.316,60	15.799,20	2.057,75	24.693,00
1324*	697,43	8.369,16	1.241,17	14.894,04	1.938,60	23.263,20
1324**	697,43	8.369,16	1.133,46	13.601,52	1.830,89	21.970,68
324	697,43	8.369,16	1.040,56	12.486,72	1.737,99	20.855,88
1223	653,76	7.845,12	1.063,04	12.756,48	1.716,80	20.601,60
1322	610,00	7.320,00	1.133,46	13.601,52	1.743,46	20.921,52
1222	610,00	7.320,00	989,66	11.875,92	1.599,66	19.195,92
222B	610,00	7.320,00	759,20	9.110,40	1.369,20	16.430,40
222C1	610,00	7.320,00	897,93	10.775,16	1.507,93	18.095,16
1121	566,36	6.796,32	886,99	10.643,88	1.453,35	17.440,20
1120	526,09	6.313,08	810,99	9.731,88	1.337,08	16.044,96
819	499,24	5.990,88	768,47	9.221,64	1.267,71	15.212,52
818	472,37	5.668,44	792,47	9.509,64	1.264,84	15.178,08
718	472,37	5.668,44	732,63	8.791,56	1.205,00	14.460,00
617	445,50	5.346,00	705,81	8.469,72	1.151,31	13.815,72
616	418,69	5.024,28	671,21	8.054,52	1.089,90	13.078,80
515	391,78	4.701,36	628,55	7.542,60	1.020,33	12.243,96
414	364,97	4.379,64	612,33	7.347,96	977,30	11.727,60
313	338,07	4.056,84	579,03	6.948,36	917,10	11.005,20



OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AÑO 2024

(Incremento del 2% sobre las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2023)

ESPECIAL DISPONIBILIDAD		
GRUPO	MES	AÑO
A1	342,91	4.114,92
A2	299,49	3.593,88
C1	264,76	3.177,12
C2	238,76	2.865,12
A.P.	212,69	2.552,28

ESPECIAL DEDICACIÓN		
GRUPO	MES	AÑO
A1	225,73	2.708,76
A2	199,68	2.396,16
C1	173,64	2.083,68
C2	156,27	1.875,24
A.P.	138,89	1.666,68

COMPLEMENTO DE REFUERZO DE JORNADA (C.R.J.) POLICÍA LOCAL						
PUESTO	100 HORAS		150 HORAS		200 HORAS	
	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO
Comisario General	456,64	5.479,68	684,96		8.219,52	913,28
Comisario Principal	424,02	5.088,24	636,03		7.632,36	848,04
Comisario	391,41	4.696,92	587,12		7.045,44	782,82
Inspector	358,80	4.305,60	538,20		6.458,40	717,60
Subinspector	326,18	3.914,16	489,27		5.871,24	652,36
Agente	293,56	3.522,72	440,34		5.284,08	587,12

COMPLEM. REFUERZO JORNADA (C.R.J.) POLICÍA LOCAL (ESPECIAL)		
PUESTO	21 HORAS	42 HORAS
	AÑO	AÑO
Comisario General	1.150,80	2.301,60
Comisario Principal	1.068,48	2.136,96
Comisario	986,37	1.972,74
Inspector	904,26	1.808,52
Subinspector	821,94	1.643,88
Agente	739,83	1.479,66

TURNICIDAD Y EXTRARRADIO		
CONCEPTO	MES	AÑO
Turnicidad	30,37	364,44
Extrarradio	179,71	2.156,52

GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA		
PUESTO	MES	AÑO
Comisario	448,93	5.387,16
Inspector	401,42	4.817,04
Subinspector	321,23	3.854,76
Agente	280,95	3.371,40

COMPLEMENTO DE REFUERZO DE JORNADA (C.R.J.) S.E.I.S. 125 HORAS		
PUESTO	MES	AÑO
Jefe de Servicio	518,89	6.226,68
Oficial	481,84	5.782,08
Suboficial	444,78	5.337,36
Sargento Especialista	407,71	4.892,52
Sargento	407,71	4.892,52
Cabo Especialista	370,66	4.447,92
Cabo	370,66	4.447,92
Bomb.- Cond. Espec.	333,59	4.003,08
Bomb.- Conductor	333,59	4.003,08
Bombero Especial.	333,59	4.003,08
Bombero	333,59	4.003,08
Conductor Especia.	333,59	4.003,08
Conductor	333,59	4.003,08
Gestor Emergencias	333,59	4.003,08
Operador Sala	333,59	4.003,08



OTRAS RETRIBUCIONES

AÑO 2024

FUNCIONARIOS EN PRACTICAS (SUELDO + PRORRATA DE BÁSICAS)

GRUPO	MES	AÑO
A1	1.463,37	17.560,44
A2	1.286,81	15.441,76
B	1.147,41	13.768,96
C1	985,55	11.826,64
C2	835,39	10.024,64
A.P.	765,60	9.187,22

CONCEPTO RETRIBUTIVO	MES	AÑO
SECRETARÍA DELEGADA	204,94	2.459,28
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE SERVICIO	1.325,59	15.907,08
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE NEGOCIADO	1.207,54	14.490,48
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE UNIDAD	1.168,21	14.018,52
PRODUCT. PROTOCOLO CONDUCTOR	1.163,81	13.965,72
PRODUCT. PROTOCOLO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	899,94	10.799,28
PRODUCT. PROTOCOLO OFICIALES	899,94	10.799,28
PRODUCT. PROTOCOLO ORDENANZA	668,99	8.027,88
PRODUCT. INSPEC. DISCIP. AMBIENTAL A2	267,10	3.205,20
PRODUCT. INSPEC. DISCIP. AMBIENTAL C1	241,69	2.900,28
GUARDIA LOCALIZADA COMISARIO PRINCIPAL (POLICÍA)	437,06	5.244,72
GUARDIA LOCALIZADA COMISARIO (POLICÍA)	410,02	4.920,24
PRODUCTIVIDAD DIRECCIÓN EE.II.	285,93	3.431,16

CONCEPTO RETRIBUTIVO	IMPORTE
IMAGINARIA DEL S.E.I.S.	280,96
GUARDIA DEL SEIS	87,01
GUARDIA DE VIVIENDA	226,95
GUARDIA DEL S.E.M.A.S	280,96
GUARDIA DEL E.P.A.F.	228,00
GUARDIA DE ZOONOSIS -General-	226,95
GUARDIA DE ZOONOSIS -Veterinarios-	280,96
GUARDIA DE INFORMÁTICA	280,96
GUARDIA DE ACOGIDA	280,96
GUARDIA DE PLAZAS Y MERCADOS	110,25
GUARDIA DE PATRIMONIO	58,64
OPERARIOS-CONSERJES	59,39
JUNTAS DE VECINOS	53,03



MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL AÑO 2024

(Incremento del 2% sobre las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2023)

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (1)	14 mensualidades			Importe AÑO
ALCALDE-PRESIDENTE				81.970,84
CONCEJAL/A DELEGADO/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA				72.640,68
CONCEJAL/A DELEGADO/A CON DEDICACIÓN PARCIAL				47.494,44
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA				56.340,76
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL				36.790,46

PERSONAL EVENTUAL (2)	14 mensualidades			Importe AÑO
DIRECTOR/A DEL Gabinete de Alcaldía	--	--	--	72.640,68
ADJUNTO/A DIRECTOR/A Gabinete de Alcaldía	A1	1628**	16	62.469,92
COORDINADOR/A DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	--	--	--	56.937,07
COORDINADOR/A OFICINA DE EVENTOS CIUDAD DE MURCIA	A2	1526*	16	52.625,62
COORDINADOR/A OFICINA DE EVENTOS CIUDAD DE MURCIA	--	--	--	52.368,76
RESPONSABLE GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A2	1425**	16	45.623,94
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	A2	1324**	16	42.342,06
COORDINADOR/A DE REDES SOCIALES	A2	1223	16	40.744,80
PRENSA ALCALDÍA	A2	1223	16	40.744,80
PRENSA AYUNTAMIENTO	A2	1223	16	40.744,80
APOYO PRENSA ALCALDÍA	A2	1120	16	35.428,72
PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	A2	1120	16	35.428,72
PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	A2	1120	16	35.428,72
PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	A2	1120	16	35.428,72
PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	A2	1120	16	35.428,72
PRENSA CONCEJAL/A	A2	1120	16	35.428,72
PERSONAL OFICINA DE EVENTOS	C1	617	28	30.163,70
PERSONAL OFICINA DE EVENTOS	C1	617	28	30.163,70
APOYO REDES SOCIALES PP	C1	617	28	30.163,70
APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	C1	617	28	30.163,70
APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	C1	617	28	30.163,70
APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	C1	617	28	30.163,70
JEFE/A DE PRENSA GRUPO SOCIALISTA	A2	1425*	16	46.784,82
APOYO PRENSA Y REDES SOCIALES GRUPO SOCIALISTA	A2	1425*	16	46.784,82
ADMINISTRACIÓN GRUPO SOCIALISTA	C1	1222	28	36.440,60
ADMINISTRACIÓN GRUPO SOCIALISTA	C1	1222	28	36.440,60
GERENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	A1	1628**	28	63.420,80
DIRECTOR/A ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX	A1	1628**	28	63.420,80
ASESOR/A JURÍDICA GRUPO MUNICIPAL VOX	A1	1628**	28	63.420,80

(1) Las retribuciones de los miembros de la Corporación fueron aprobadas en Acuerdo del Pleno del 7 de julio de 2023

(2) Las retribuciones del personal eventual han sido aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 23 de junio, 7 de julio, 14 de julio y 22 de diciembre de 2023



AYUDAS FAMILIARES, KILOMETRAJE, CARRERA HORIZONTAL Y E.D.E.R. AÑO 2024

(Aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal, en sesión ordinaria de 7 de junio de 2024)

I. AYUDAS FAMILIARES (1)

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA INDIVIDUAL	CUANTÍA CONJUNTA
MATRIMONIO	356,99	494,84
PAREJA DE HECHO	356,99	494,84
NATALIDAD	208,76	307,90
SEPELIO	427,14	--
Hijo con discapacidad	136,17	--
DISLEXIA, DISALIA Y OTROS	170,42	--
ODONTOLOGÍA	471,79	--
GAFAS, LENTILLAS Y ORTOPEDIA	159,29	--
AYUDAS ESPECIALES	631,08	--

(1) Se revisa con respecto al año 2023 según la variación del I.P.C. Nacional de diciembre 2022 a diciembre 2023 (3,1%), en los términos previstos en el art. 19 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023.

II. KILOMETRAJE (2)

TIPO DE VEHÍCULO	IMPORTE
VALOR KILOMÉTRO AUTOMÓVIL	0,30
VALOR KILOMÉTRO MOTOCICLETA	0,15

(2) Se revisa con respecto al año 2023 según la variación del I.P.C. Nacional de diciembre 2022 a diciembre 2023 (3,1%), en los términos previstos en el art. 9.9. del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, alcanzando el máximo previsto para el km por automóvil en 0,30€/km

III. CARRERA HORIZONTAL (3)

GRUPO	Importes acumulados por mes (12 mensualidades al año)						
	Grado 0	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV	Grado V	Grado VI
A1 y A2	62,50	106,25	132,50	140,38	148,26	156,14	164,02
C1 y C2	57,50	97,09	120,84	127,97	135,10	142,23	149,36
A.P.	57,50	92,92	114,17	120,54	126,91	133,28	139,65

(3) De conformidad con los importes y % establecidos en los apartados cuarto y quinto del Anexo VII del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023



ANEXO II. TABLAS ASIGNACIÓN PUNTOS CET.

DENOMINACIÓN PUESTO	PUNTOS
Personal de la Policía Local (Agente, Subinspector, Inspector, Comisario, Comisario Principal, Comisario Jefe)	49
Personal del S.E.I.S. (Bombero, Conductor-Bombero, Cabo , Sargento , Suboficial, Oficial y Jefe)	49
Operario acequiero, Sobreacequiero, Palmerero y equipo de bacheo asfáltico	39
Oficial, Ayudante y Operario de Alumbrado	36
Agente de Zoonosis, Sepulturero y Brigada de Señalización	35
Capataz, Oficial, Ayudante y Operario de Obras y Jardines, Oficial de Proyectos de Obras, Mecánico del Parque Móvil	34
Conductor de Vehículos Especiales, Brigada de Construcciones Escolares y Brigada del Servicio de Deportes	33
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura, Cocinero de EE .II.	33
Conserje de Colegio Público y Vigilante de Limpieza de Colegio Público	28
Conductor de Alcaldía y Tenientes de Alcaldía. Alcalde de Urbanismo o, Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo, Cobrador, Guardajardines y Guardas Forestales, Limpiador / a, Ing. Tec. Indus. inspección aperturas, A Arq . Tec. Disciplina Urbanística, Delinante Información Urbanística, Inspector Urbanístico, subalterno EE.II., Operario Conserje de Piscinas	28
Vigilante de Limpieza Viaria, Obras y Tráfico, Oficial Inspector de Obras de Urbanización, Conductor Operario de Obras de Urbanización, Ayudante del Gabinete de Tráfico, Conductor y Mantenimiento o, Ordenanza-Notificador.	28
Auxiliar y Operario de Topografía, Fotocopista, Coordinador del Servicio de Deportes, Técnico Deportivo, Monitor Socorrista de De portes, Operador C.P.D. ,Asistente Social y Educador de Servicios Sociales, Auxiliar y Operario de Laboratorio, Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles, Profesor y Educador de EE.II., Administrativo, Auxiliar Administrativo, Informador y Responsable de Oficina de Información, Administrador de Junta de Vecinos, Ordenanza y Telefonista	28
Resto de Categorías (Grupos A, B, C, D Y E), y alumnos-trabajadores	16



ANEXO III. CALENDARIO LABORAL

AYUNTAMIENTO DE MURCIA-CALENDARIO LABORAL GENERAL AÑO 2025 (7:00)									
MES	DIAS MES	DOMINGOS	FIESTAS NAC.	FIESTAS L.O.	(I) SABADOS NO FESTIVOS	VACACIONES	DIAS TRAB.	TOTAL	
ENERO	31	4	2	0	4	0	21	147:00:00	
FEBRERO	28	4	0	0	4	0	20	140:00:00	
MARZO	31	5	1	0	5	0	20	140:00:00	
ABRIL	30	4	2	1	4	0	19	133:00:00	
MAYO	31	4	1	0	5	0	21	147:00:00	
JUNIO	30	5	1	0	4	0	20	140:00:00	
JULIO	31	4	0	0	4	0	23	161:00:00	
AGOSTO	31	5	1	0	5	0	20	140:00:00	
SEPTIEMBRE	30	4	0	1	4	0	21	147:00:00	
OCTUBRE	31	4	0	0	4	0	23	161:00:00	
NOVIEMBRE	30	4	1	0	5	0	20	140:00:00	
DICIEMBRE	31	4	3	0	3	0	*19	133:00:00	
TOTAL	365	51	12	2	51	0	247	1729:00:00	

VACACIONES ANUALES	22 días a 7:00 horas, total	154:00:00
ASUNTOS PARTICULARES	6 días a 7:00 horas, total	42:00:00
(2) DÍA ADICIONAL	0 días a 7:00 horas, total	0:00:00
* orden APU/1818/2005, de 15 junio	1 días a 7:00 horas, total	7:00:00
		x sábados festivos, 1/11 y 6/12
		1526:00:00

VACACIONES, art. 12.2 : 22 días hábiles anuales o P/P a tiempo trabajado (períodos mínimos de 5 y 7 días disposición del trabajador).
VACACIONES ADICIONALES: 4 días hábiles máximo y según escala:
 15 años de servicio : 1 día hábil adicional
 20 años de servicio : 2 días hábiles adicionales
 25 años de servicio : 3 días hábiles adicionales
 30 ó más años de servicio : 4 días hábiles adicionales } Derecho desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

ASUNTOS PARTICULARES ADICIONALES BOE DE 12/09/15
 Además de los 6 días al año que corresponden, se adicionaran dos días más al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 48, K.2 modificada del EBEP (BOE 12/09/15)

ANTIGÜEDAD DIAS LIBRE DISPOSICION		
Años serv.	Trienios	Días
18-21	6 y 7	2
24	8	3
27	9	4
30	10	5
33	11	6
36	12	7
39	13	8
42	14	9
45	15	10

(1)* Sábados festivos descontados en columna sábados no festivos
 * En diciembre no se computan el 24 y 31 (BOE 29/12/12 Resolución jornadas y horarios, (orden APU/1818/2005, de 15 junio))
 (2) Compensación festivo sábado. Este día podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares (BOE n. 313 - 29/12/12 Resolución jornadas y horarios)

Art. 20.2.1 Texto Unificado Acuerdo Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo
 Premio por antigüedad y dedicación 22 días hábiles

EDER Policía Local..... Adecuación y preparación para atención al servicio: 30 horas
EDER S.E.I.S..... Adecuación y preparación para atención al servicio: 22 horas
 Formación o trabajo efectivo a elección del trabajador: 8 horas

BOE Núm 252, Viernes 18 de octubre de 2024

Calendario Fiestas Laborales / 2025	
Fiestas Nacionales	
01 de enero, miércoles - Año Nuevo	
06 de enero, lunes - Epifanía del Señor	
19 marzo, miércoles San José	
17 de abril, jueves Santo	
18 de abril, viernes Santo	
01 de mayo, jueves, Fiesta del Trabajo	
09 de junio, lunes - Día de la Región	
15 de agosto, viernes - Asunción de la Virgen	
01 de noviembre, sábado - Todos los Santos	
06 diciembre, sábado - Día de la Constitución Española	
08 de diciembre, lunes - Inmaculada Concepción	
25 de diciembre, jueves - Natividad del Señor,	
Fiestas Locales	
22 de abril, martes - Bando de la Huerta	
16 de septiembre, martes - Romería de la Virgen	



ANEXO IV. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Conserje de Polideportivo	313
Conserje Operario	313
Maquinista	313
Operador Telefonista	313
Ordenanza	313
Peón / Operario diversas especialidades	313
Portero	313
Taquillero	313
Agente de Zoonosis	414
Ayudante de Rentas	414
Ayudante diversas especialidades	414
Cobrador de Rentas	414
Conserje Colegio Público	414
Conserje del Teatro Romea	414
Guardajardines	414
Notificador Informador Urbanístico	414
Operario de Topografía	414
Portero Mayor	414
Vigilante	414
Vigilante Inspector de Plazas y Mercados	414
Vigilante Limpieza Colegio Público	414
Vigilante Viviendas	414
Vigilante Inspector Plazas y Mercados	515
Agente Recaudación	515
Auxiliar Administrativo	515
Auxiliar Biblioteca	515
Auxiliar Topográfico	515
Auxiliar Arqueología	515
Cocinero EE.II.	515
Conductor Primera	515
Inspector Limpieza Viaria y Transporte Público	515
Inspector Tráfico y Transportes	515
Monitor Natación	515
Oficial diversas especialidades	515
Técnico Deportivo Segundo Nivel	515



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Vigilante	515
Operador Sala de Control del SEIS	515
Bombero Servicio Extinción de Incendios	616
Conductor Alcaldía	616
Conductor del SEIS	616
Conductor Vehículos Especiales	616
Coordinador Programas Deportivos	616
Grabador Operador	616
Oficial Alumbrado Conductor Vehículos Especiales	616
Oficial Conductor Vehículo Especial	616
Oficial Electricista Mantenimiento Informático	616
Oficial Inspector de Infraestructuras de Obras de Urbanización	616
Oficial Mecánico Conductor de Primera	616
Técnico Auxiliar Actividades Socioculturales	616
Técnico Auxiliar Bibliotecas	616
Técnico Especialista en Sanidad Ambiental	616
Técnico Auxiliar de Información y Atención al Ciudadano	617
Inspector de Plazas y Mercados	617
Administrativo	617
Auxiliar Educador	617
Bombero Conductor	617
Auxiliar Alcaldía	617
Informador Oficina Información al Contribuyente	617
Responsable Información y Gestión al Ciudadano	617
Inspector Urbanístico	617
Policía Local	118
Auxiliar Técnico de Cartografía	718
Auxiliar Técnico de Infraestructuras Eléctricas	718
Auxiliar Técnico de Obras y Servicios Urbanísticos	718
Auxiliar Técnico de Topografía de Obras de Urbanización	718
Auxiliar Técnico Industrial	718
Auxiliar Técnico Laboratorio	718
Auxiliar Técnico Topografía	718
Coordinador de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos	718
Delineante	718
Jefe de Unidad	718
Jefe Sala y Relaciones Públicas Teatro Romea	718
Maestro Industrial Químico del Servicio de Actividades e Infraestructuras	718
Monitor Deportivo Servicio de Extinción de Incendios	718



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Secretario/a Particular	718
Técnico Auxiliar Actividades Juveniles	718
Técnico Auxiliar Actividades Socioculturales (Juventud)	718
Técnico Deportivo Primer Nivel	718
Cabo del S.E.I.S.	818
Capataz	819
Educador EE.II.	819
Educador Grupo C (a extinguir)	819
Responsable Centros Culturales	819
Técnico Auxiliar de Información Urbanística	819
Técnico Responsable Bibliotecas	819
Operador Planificador	1120
Programador Base	1120
Sargento del S.E.I.S.	1121
Cabo Policía Local	222
Adjunto Sección Comunicación y Participación 3ª Edad	1222
Adjunto Sección Comunicación y Participación-Mujer	1222
Adjunto Sección Información Ciudadana	1222
Adjunto Sección Intervención Ingresos	1222
Adjunto Sección Prevención e Inserción (Atención Especializada)	1222
Adjunto Sección Prevención e Inserción (Infancia-Adolescencia)	1222
Adjunto Sección Recaudación Ejecutiva	1222
Administrador Juntas Vecinales	1222
Asistente Social	1222
Ayudante Técnico Sanitario	1222
Diplomado en Biblioteca y Documentación	1222
Educador	1222
Gestor Red Local Informática	1222
Graduado Social	1222
Jefe Actividades Culturales	1222
Jefe de Negociado	1222
Jefe Oficina Municipal Información Consumidor	1222
Jefe Programas	1222
Jefe Vacunaciones	1222
Programador Analista	1222
Técnico de Educación y Cultura EE.II.	1222
Técnico Medio en Educación y Cultura	1222
Técnico Medio Gestión Proyectos	1222
Suboficial Servicio de Extinción de Incendios	1322



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Analista Programador	1223
Arquitecto Técnico	1223
Asesor Jurídico (Servicios Sociales)	1223
Biólogo	1223
Diplomado en Ciencias Empresariales	1223
Ingeniero Técnico	1223
Médico	1223
Profesor Educación Física Policía Local	1223
Psicólogo	1223
Sociólogo	1223
Veterinario	1223
Sargento Policía Local	324
Arquitecto Superior	1324**
Economista	1324**
Ingeniero Superior	1324**
Jefe 1ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe Sección 1ª de Apoyo de Planeamiento	1324**
Jefe Sección 1ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección 2ª de Apoyo de Planeamiento	1324**
Jefe Sección 2ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección 3ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección Actividades Deportivas	1324**
Jefe Sección de Cartografía	1324**
Jefe Sección de Sistemas Generales de Obras de Urbanización	1324**
Jefe Sección Planificación Evaluación Presupuestaria	1324**
Jefe Sección Programas Deportivos	1324**
Jefe Sección Recaudación Voluntaria	1324**
Jefe Sección Social (Vivienda)	1324**
Jefe Sección Técnica (Arquitecto Técnico)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Agrícola)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Industrial)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Obras Públicas)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Topografía)	1324**
Jefe Sección Topografía de Obras de Urbanización	1324**
Jefe Sección Topografía del Servicio de Gestión	1324**
Jefe Sección Tributos de Base Económica	1324**
Técnico de Administración General	1324**
Jefe 2ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe 3ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Jefe 4ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe Sección de Información Urbanística del Servicio Central	1324**
Jefe Sección de Informes, Proyectos de Actividades e Infraestructuras	1324**
Jefe Sección de Inspección Técnica de Actividades	1324**
Jefe Sección Disciplina Urbanística del Serv. Técnico de Intervención Urban.	1324**
Jefe Sección Instalaciones Eléctricas Obras Urbanización Serv.Activ.e Infr.	1324**
Jefe Técnico de Cartografía	1324**
Jefe Técnico de Topografía	1324**
Técnico de Gestión (empleo y programas europeos)	1324**
Arqueólogo	1324*
Director Centro Ciudad de Murcia	1324*
Director Centro Murcia Norte	1324*
Director Centro Murcia Sur	1324*
Jefe Sección Administración de Personal	1324*
Jefe Sección Archivo	1324*
Jefe Sección Centro de Arte Almudí	1324*
Jefe Sección Contabilidad de Gastos	1324*
Jefe Sección Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial	1324*
Jefe Sección Cultura	1324*
Jefe Sección de Compensación del Servicio de Obras de Urbanización	1324*
Jefe Sección de Cooperación del Servicio de Obras de Urbanización	1324*
Jefe Sección de Información y Registro	1324*
Jefe Sección de Tesorería	1324*
Jefe Sección Familia e Iniciativa Social	1324*
Jefe Sección Festejos	1324*
Jefe Sección Información y Participación Ciudadana	1324*
Jefe Sección Museo	1324*
Jefe Sección Patrimonio	1324*
Jefe Sección Prevención e Inserción Social	1324*
Jefe Sección Selección y Formación	1324*
Jefe Sección Técnica (Asesor Jurídico)	1324*
Jefe Sección Técnica (Biólogo)	1324*
Jefe Sección Técnica (Psicólogo)	1324*
Jefe Sección Técnica (Veterinaria)	1324*
Jefe Sección Tributos de Base Inmobiliaria	1324*
Oficial Policía Local	425
Adjunto Jefe Servicio de Obras de Urbanización	1425**
Jefe Administración de Jardines	1425**
Jefe Administración de Sanidad	1425**



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Jefe Administración Vivienda	1425**
Jefe Laboratorio	1425**
Jefe Sección Administrativa de Disciplina del Serv. Advo. Interv. Urb.	1425**
Jefe Sección Administrativa de Planeamiento	1425**
Jefe Sección Administrativa de Ruinas	1425**
Jefe Sección de Compensación	1425**
Jefe Sección de Expropiación	1425**
Jefe Sección de Presupuesto del Servicio Económico	1425**
Jefe Sección Protección Ambiental	1425**
Jefe Sección Técnica de Planeamiento	1425**
Jefe Brigadas de Obras	1425*
Jefe Instalaciones Deportivas	1425*
Ingeniero Técnico Agrícola de Obras de Urbanización	1425*
Jefe Epidemiología	1526**
Jefe Infraestructuras y Comunicaciones (Informática)	1526**
Jefe Promoción de Salud	1526**
Jefe Proyectos y Desarrollo (Informática)	1526**
Jefe Servicio Administración Tráfico, Transportes y Sanciones	1526**
Jefe Servicio Comunicación	1526**
Jefe Servicio de Empleo	1526**
Jefe Sistemas y Explotación (Informática)	1526**
Jefe Servicio Administrativo (TAG) Medio Ambiente	1526**
Jefe Servicio de Archivo	1526**
Jefe Servicio de Juventud	1526**
Jefe Servicio Inspección de Consumo	1526**
Jefe Servicio Laboratorio	1526**
Jefe Servicio Museos y Actividades Culturales	1526**
Jefe Servicio Organización y Prevención de Riesgos Laborales	1526**
Jefe Servicio Salud Laboral	1526**
Jefe Servicio Técnico (Arquitecto)	1526**
Jefe Servicio Tesorería	1526**
Jefe Servicio Vía Pública	1526**
Jefe Servicios Generales	1526**
Adjunto Servicio Gestión Tributaria	1526*
Jefe Servicio Administración Bienestar Social	1526*
Jefe Servicio Administración de Consumo	1526*
Jefe Servicio Información Ciudadana	1526*
Jefe de Servicio de EE.II.	1626**
Jefe Servicio Estadística y Notificaciones	1626**



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Jefe Servicio Servicios Sociales	1626**
Jefe Servicio de Protección Civil	1626*
Oficial Servicio de Extinción de Incendios	1626*
Jefe Servicio Relaciones Laborales	1626*
Jefe de Contabilidad Financiera no Presupuestaria	1626*
Jefe Servicio Secretaría General del Pleno	1626*
Letrado Asesor	1626*
Jefe Servicio Cultura y Festejos	1628**
Jefe Servicio Recaudación	1628**
Jefe de los Servicios Municipales de Salud	1628**
Letrado Mayor	1628**
Jefe Servicio Educación	1628**
Jefe de Patrimonio	1628**
Jefe de Servicio Administración Obras y Servicios Comunitarios	1628**
Jefe Servicio de Estudios e Informes	1628**
Jefe Servicio Técnico de Planeamiento	1628**
Jefe Servicio de Compensación	1628**
Jefe Servicio de Disciplina Urbanística	1628**
Jefe Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística	1628**
Jefe Servicio Administrativo Planeamiento	1628**
Jefe Servicio Técnico de Gestión Urbanística	1628**
Jefe Servicio Técnico de Obras y Actividades	1628**
Jefe Servicio Vivienda	1628**
Jefe Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística	1628**
Jefe de Servicio Promoción Económica y Empresa	1628**
Jefe de Servicio de la Oficina del Gobierno Municipal	1628**
Subinspector Policía Local	528
Jefe Servicio Limpieza Viaria	1628*
Jefe de Servicio de Deportes y Turismo	1628*
Jefe Servicio Informática	1628*
Secretario Consejo Económico Administrativo	1628*
Jefe Servicio Calidad Urbana	1628*
Jefe de Intervención, Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica	1729
Subdirector de Coordinación I	1729
Subdirector de Coordinación II	1729
Letrado Mayor Jefe	1729
Jefe Servicio Extinción de Incendios y Salvamento	1729
Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales	1729
Jefe Servicio de Medio Ambiente	1729



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Jefe Servicio Intervención General. Unidad Fiscal	1729
Jefe Servicio Intervención General. Control Financiero. Plan Anual de Auditoría	1729
Jefe Servicio Contratación, Patrimonio y Suministros	1729
Jefe Servicio de Contabilidad General	1729
Jefe Servicio Agencia Municipal Tributaria	1729
Director de Tráfico y Transportes	1830
Inspector Jefe de Policía	1830
Director de Personal y Régimen Interior	1830
Director de Área de Descentralización y Participación Ciudadana	1830
Secretario Técnico del Gobierno Local	1830
Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública	1830
Director del Área de Urbanismo y Vivienda	1930
Director de los Servicios Jurídicos	1930
Secretario General del Pleno	1930
Director de la Oficina del Gobierno Municipal	1930
Interventor General	1930
Director Económico Presupuestario	1930
Director de la Agencia Municipal Tributaria	1930
Tesorero General	1930



ANEXO V. POLICÍA LOCAL.

Artículo 1. VACACIONES

Con carácter general, las vacaciones en el Cuerpo de la Policía Local se disfrutarán, de forma rotativa año tras año, durante los meses de julio y agosto, sin perjuicio de que a solicitud del funcionario puedan disfrutarse en otros meses, o realizarse entre los funcionarios los cambios que precisen, con la autorización previa de la Jefatura del Servicio.

En caso de solicitar el disfrute del periodo vacacional previo a los meses de julio y agosto, deberán comunicarlo antes del 31 de enero a Jefatura para su traslado al Servicio de Personal.

Artículo 2. CALENDARIO LABORAL

Se establecerá un calendario laboral anual que contemple los descansos de fin de semana, los festivos y las vacaciones. Con carácter trimestral se elaborará un calendario donde se reflejará el turno y restantes descansos de cada funcionario.

La concreción y publicación del calendario trimestral se realizará el 1º mes del trimestre anterior.

Cuando un policía cambie de destino o de grupo, se adaptará su calendario laboral y vacaciones al nuevo puesto, priorizando la conciliación familiar.

Las modificaciones a este calendario trimestral, únicamente podrán producirse ante situaciones imprevistas debidamente justificadas, como lluvias intensas, tormentas, inundaciones o catástrofes, proceso electoral no previsto en el momento de confección del calendario, posibles alteraciones de orden público, y ante cualquier otra de análoga naturaleza que imposibiliten prestar los servicios indispensables necesarios.

Se podrán proponer secuencias estables de descansos rotativos, estudiándose su posible implantación en la mesa de Calidad y Eficiencia de la Policía.

Artículo 3. JORNADAS Y DESCANSOS

De manera general, se descansará 2 fines de semana por cada 1 trabajado, con las siguientes particularidades:

- El Grupo de Policía de Barrio descansará 3 fines de semana por cada 1 trabajado.
- Los grupos de noche descansarán 1 fin de semana por cada 1 trabajado, si bien el concepto de fin de semana engloba los viernes, sábado y domingo, de la misma semana o de dos semanas consecutivas, si así lo solicita específicamente el funcionario. En todo caso, se garantizará la proporcionalidad del servicio.
- Todos los grupos, durante los meses de julio y agosto descansarán 1 fin de semana por cada 1 trabajado.
- En la asignación de los servicios de Navidad, se procurará que el personal pueda descansar al menos Nochebuena y Navidad, o Nochevieja y Año Nuevo, procurando la alternancia cada año. Los servicios especiales continuarán con su programación habitual, siendo éstos SEMAS, GESC, Epafl, Información y Escoltas.



- Aquellos otros descansos motivados por horas o días adicionales que generen los propios policías por antigüedad o por cualquier otro tipo de las acumuladas, deberán ser solicitados específicamente por los propios interesados para su disfrute, fuera de los períodos festivos y siempre y cuando el servicio lo permita. En el caso de permisos o bajas se deberá retirar cualquier concepto añadido al calendario por horas o días adicionales.

Los festivos anuales, se repartirán equitativamente entre todos los miembros de cada grupo.

Artículo 4. HORARIOS

Los horarios de servicio serán:

GRUPO	TURNO 1ºA	TURNO 1ºB	TURNO 2ºA	TURNO 2º B	TURNO 3º
SARC	07:30-15:00	07:00-14:30	14'30-22'00		
GESTIÓN AD.	07:00-14:30	07:30-15:00	14'00-21'30	14'30-22'00	
S. CIUDADANA	06:00-14:00	06:30-14:30	14'00-22'00	15'00-23'00	21'15-06'45
BARRIOS	07'30-15'00	07'00-14'30	14'30-22'00	15'30-23:00	
P. ECOLÓGICA	06'30-14'30	06:00-14:00	14'00-22'00	15'00-23:00	
TRÁFICO	07'00-15'00	06'00-14'00	14'00-22'00	15'00-23'00	
SALA	06'30-14'30	06:00-14:00	14'00-22'00	15:00-23'00	21'15-06'45
ATESTADOS	06:45-19:00	06'30-14'30	18:45-07:00	15:00-23'00	
F. ADMINISTRA.	07:00-15'00		14'00-22'00		
PATRIMONIO	06'30-14'30	07'00-15'00	14'00-22:00	15:00-23:00	21'15-06'45
DESCENTRAL. F. ADMINISTRA.	06'30-14'30 07'00-14'30	07'00-15'00 06:30-14:30	14'00-22'00	15:00-23:00	21'15-06'45
FIN DE SEMANA CIUDAD	06'00-14'00	07'00-15'00	14'00-22'00	15'00-23'00	
EPAF, INFORMACIÓN, ESCOLTAS, GESC Y SEMAS	El funcionamiento de estos grupos seguirá siendo el que se realiza actualmente, adaptándose su horario a las necesidades del servicio, dentro de las condiciones establecidas para el resto de los grupos de trabajo.				

Se considerarán turnos ordinarios, preferentemente, el 1º A y el 2º A.

Descanso entre servicios ordinarios. Se dispondrá de un descanso mínimo de 7 horas entre el turno saliente de noche y el entrante. En su caso se iniciará el mismo a las 07 horas de haber finalizado el servicio de noche, sin que esto represente descuento horario o retribuido de pluses o de cualquier otro concepto.

Artículo 5. ROTACIÓN

Los funcionarios que se encuentren adscritos a grupos de trabajo que, por singularidad, realicen diferentes turnos, se organizarán en un sistema de rotaciones, con las siguientes peculiaridades:

- La Jefatura del Servicio será la que determine el servicio necesario en cada turno.
- Las rotaciones se realizarán mes a mes, adecuándose a lo establecido en el apartado anterior, con la posibilidad, cuando el servicio así lo permita, de rotar por quincenas o semanas y con acuerdo de los funcionarios.
- Cada funcionario solicitará el turno al que desea estar adscrito durante todo el año. Aquellos policías que soliciten un turno menos demandado lo podrán ocupar durante todo el año, rotando el resto de funcionario mes a mes entre los turnos establecidos para ese grupo de trabajo.
- En situaciones de turnicidad, se repetirá un mes en el turno asignado, que podría ser el de vacaciones, con objeto de no repetir el mismo turno los mismos meses todos los años.



- La adscripción al turno tercero (noche) será voluntaria para aquellos funcionarios de 55 o más años
- Se permitirán los cambios de turno, descansos y fines de semana entre los agentes, con la autorización de la Jefatura de la Comisaría o del responsable de servicio del fin de semana.

Artículo 6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

Para los Servicios Específicos que posteriormente se indican, se podrá adelantar o retrasar la hora de entrada, y se podrá retrasar la hora de salida, con la compensación económica correspondiente. Dichos servicios y horarios establecidos:

- Jueves Santo, Viernes Santo y Entierro de la Sardina se podrá utilizar el turno 2ºA, 2º B y turno adicional de 16h a 00h. La realización efectiva del turno adicional conllevará el disfrute de un día descanso.
- Para el resto de Servicios (5 de enero, Bando de la Huerta, Romería, todos los santos y procesos electorales) se podrá adelantar la hora de entrada o retrasar la de salida, pudiendo utilizarse los turnos A o B indistintamente.
- Para los días laborables del periodo de semana santa o fiestas de primavera, se podrá utilizar los turnos 2ºB, debiendo quedar reflejado en el calendario trimestral.
- Se podrá ofertar a la plantilla cambiar el turno 1, por el turno 2 o adicional para las festividades de semana santa y fiestas de primavera, con el disfrute de un dia adicional por servicio efectivamente realizado.

En el calendario laboral anual, indicado en el punto 2, se establecerán los días de trabajo de los servicios específicos para las distintas comisarías, recogiéndose en el calendario trimestral, los turnos de los policías de servicio.

El resto de servicios específicos que precisen la realización de servicios extraordinarios, serán compensados económicamente y se efectuarán, en primer lugar, de entre todos los voluntarios que existiesen, procurando la rotación de los mismos.

Artículo 7. ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986, de 13 de marzo, y la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la forma de proveer los puestos de trabajo y, para el cumplimiento de los establecido legalmente, con carácter provisional, en tanto en cuanto se negocian las Bases, dicha negociación se realizará en el primer semestre de 2026, que regulen el concurso específico de méritos para la provisión de los puestos, la asignación de puestos se realizará de la siguiente forma:

7.1. El Comisario General Jefe del Cuerpo designará, al personal a los distintos destinos o especialidades.

7.2. Destinos y movilidad interna

Los destinos de la Policía Local se clasificarán en tres grupos:

- Grupo 1.: Destinos de libre designación.
- Grupo 2.: Destinos de especialidades.
- Grupo 3.: Destinos generales.

7.2.1. Los destinos de libre designación, se cubrirán, según normativa vigente previa convocatoria y publicidad, por adscripción directa de la Jefatura del Cuerpo. Estos puestos serán los acordados en la Mesa de Calidad y Eficiencia de Policía Local.

7.2.2.



a) Los puestos del grupo 2 se proveerán entre los solicitantes de los mismos, de acuerdo con el resultado de las condiciones de la convocatoria que emitirá la Jefatura del Cuerpo una vez consultados los Sindicatos con presencia en la Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento. En la convocatoria se hará constar las condiciones para optar y si procede, pruebas a efectuar y/o méritos, así como formas de valoración.

Serán destino de especialidad los de la Patrulla Ecológica, Motoristas, Semas, Parque Infantil de Tráfico, Sala, Epaf, Atestados, Gesc, Caballería, Sarc, Normas y Procedimientos y Programas Europeos, Gestión Administrativa, Armamento y Tiro y cualquier otro de similares características que pudiera crearse con posterioridad.

b) Caso de no existir solicitantes o suficiente número de ellos, que reúnan o superen las condiciones de la convocatoria, estos puestos podrán ser cubiertos con carácter forzoso por orden inverso de antigüedad, entre los que reúnan los requisitos para la especialidad de la que se trata, evitando la designación con carácter forzoso de aquellos miembros que ya hayan sido designados, con este carácter, con anterioridad, en tanto haya otros que no tenga esta circunstancia.

c) En caso de traslados forzosos de un puesto, por causas debidamente motivadas, no se podrá volver a concursar al mismo puesto hasta pasados dos años.

7.2.3. Las vacantes del grupo 3 se proveerán entre los solicitantes por rigurosa antigüedad en el destino. No obstante, lo anterior, en la convocatoria de estas vacantes, según el o los puestos a cubrir, podrá establecerse determinadas condiciones razonadas. En estos casos, estas condiciones figurarán en la convocatoria que emitirá el Comisario General Jefe, consultada la Junta de Mandos y los Sindicatos con presencia en la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de no existir solicitantes suficientes, dichos destinos se proveerán de forma forzosa en orden inverso a la antigüedad, dentro de los límites de edad que se acuerden en la Mesa de Calidad y Eficiencia de la Policía Local.

La puntuación máxima por antigüedad en el destino será de 10 puntos, con el único baremo de un punto por año completo trabajo en el mismo, en caso de igualdad de puntuación primará la del funcionario de policía con mayor antigüedad.

7.2.4. Las vacantes de los grupos 2 y 3, deberán convocarse con un plazo mínimo de diez días.

7.2.5.

a) Cuando por razones de servicio sea necesario adscribir provisionalmente algún miembro del Cuerpo en una plaza distinta de la que ocupa, el Jefe del Cuerpo convocará dicha plaza del mismo modo que para las vacantes, con el tiempo determinado en la convocatoria. En este caso, si esa plaza ocupada de forma temporal adquiriera carácter definitivo, deberá convocarse en el plazo de 3 meses.

b) El personal que ocupe estas vacantes durante ese tiempo, tendrá el carácter de agregado, si bien, el tiempo de cómputo de permanencia para poder solicitar cambio de destino, se considerará como de permanencia en el destino de origen, aunque en futuras convocatorias puede considerarse como mérito el tiempo y/o circunstancia de la agregación.

7.2.6. La antigüedad se computará de la siguiente forma:

a) En cada categoría, el tiempo efectivo servido como tal en la Policía Local de Murcia o en la de cualquier otro Ayuntamiento, sin que pueda computarse el tiempo que se haya permanecido en excedencia voluntaria.

b) En cada promoción, por el propio orden que haya resultado en la propuesta final que se apruebe por la Alcaldía.

--



c) En caso de igualdad en la antigüedad tendrá preferencia, en primer lugar, el tiempo servido en la Policía Local de Murcia y, segundo, la mayor edad.

7.2.7.

a) Los destinos obtenidos de forma voluntaria implicarán un plazo de permanencia mínima de dos años durante los cuales, no podrá solicitarse nuevo destino, salvo que se trate de una plaza de especialidad o libre designación. Si al destino se hubiese accedido con carácter forzoso, dicho plazo se reducirá a un año.

b) Las vacantes no cubiertas se publicarán en una segunda convocatoria a la que también podrán optar los que ocupen destinos voluntarios con un solo año de permanencia y todos los que ocupen destinos forzosos.

- Las peticiones de destino se cursarán únicamente, en el caso de convocatoria previa, salvo aquellas que se puedan plantear, ante la Jefatura, por problemas físicos o personales, razonados y justificados, que suponga incapacidad o grave deficiencia para el desempeño de la tarea encomendada, informando con posterioridad a la Comisión de Seguimiento.

- Quienes pierdan su destino por amortización del mismo, disolución de la Unidad, por reorganización o fusión con otra u otras, o por necesidades del servicio, tendrán preferencia sobre los demás para elegir y por primera vez entre los destinos generales vacantes, siempre y cuando, reúnan los requisitos precisos para el acceso a los mismos. Por una vez en estos casos, este personal quedará dispensado, también, de los plazos de mínima permanencia antes establecidos, debiendo hacerse constar esta circunstancia, así como la preferencia, en las solicitudes que planteen.

- En el caso de no existir solicitudes suficientes, dichos destinos podrán ser provistos de forma forzosa en orden inverso a la antigüedad, dentro de los límites de edad que se acuerden en la Mesa de Calidad y Eficiencia de la Policía Local.

- El Jefe del Cuerpo podrá disponer el traslado forzoso dentro de la misma División, cuando no se realicen los cursos de formación que se precisen para realizar adecuadamente su servicio.

7.3. De las permutes de destino. Cuando dos agentes del Cuerpo de Policía Local, reúnan los mismos requisitos profesionales para el desempeño de su actividad profesional, en aquellos puestos en los que la forma de provisión sea de destino general, podrán solicitar permutar su destino o turno, debiendo ser autorizados por la Jefatura del Cuerpo en el plazo de treinta días naturales.

7.4. Adscripción funcional y temporal de efectivos.

1. Cuando sea necesario un aumento puntual de los efectivos en una Comisaría o turno determinado, entre otras situaciones por bajas de larga duración, excedencias, embarazo, maternidad/paternidad, lactancia y otras similares, se procederá de la siguiente forma:

a) Se solicitarán voluntarios entre los componentes de la misma Comisaría a cubrir el puesto.

b) En caso de no existir voluntarios de la misma Comisaría, el servicio será cubierto por componentes voluntarios de la misma División, sin que ello implique traslado de Comisaría. Caso de no existir personal voluntario, será designado por el Jefe de la División correspondiente, manteniendo en la medida de lo posible la conciliación de la vida familiar.

c) En el supuesto de que por su volumen los puestos no pudieran ser cubiertos por la misma División, será la Jefatura de la División correspondiente la que determine la forma y modo en que se realizará la cobertura, sin que ello implique un cambio de turno o destino.

d) Aquellos servicios que por su itinerario o trascendencia impliquen a efectivos de más de una División, será la Jefatura del Cuerpo la encargada de dar las instrucciones precisas para su ejecución.



2. En ningún caso, la adscripción funcional de efectivos recogida en el presente artículo superará el periodo de dos meses por año, ni afectará a los funcionarios del Cuerpo en situación de segunda actividad o situación asimilada.

Artículo 8. ASISTENCIA A JUICIO

La asistencia a juicio fuera de la jornada laboral será compensada económicaamente. Asimismo, podrá ser compensada en tiempo libre al 175% siempre que así lo solicite el funcionario.

Se compensará con:

- 3 horas extra, si la asistencia es completamente fuera de la jornada laboral y ese mismo día tiene servicio ordinario.
- 4 horas extra, si la asistencia es en día de descanso, permiso o vacaciones.

Se deberá incrementar las horas de asistencia cuando acredite con el justificante judicial que la permanencia ha sido superior a los tiempos indicados

Artículo 9. FORMACIÓN

1. Del total de horas a realizar según lo aprobado en el Calendario Laboral General, se detraerán 24 horas para su destino a formación específica del personal de Policía Local con arreglo a las siguientes condiciones:

- Con cargo al calendario laboral ordinario se programarán 24 horas de formación anuales que los miembros de Policía Local estarán obligados a realizar en las fechas y cursos planificados por el servicio.
- En la medida de lo posible la duración mínima de las jornadas de formación se establecerá en 8 horas

Las horas de formación programadas y no realizadas por el funcionario se asignarán como servicio efectivo.

Desde la Academia de la Policía Local se facilitará la documentación relativa a las clases impartidas.

2. Cursos de formación. Con el objeto de poder dotar de la formación de especialidad necesaria, la Jefatura de Servicio promoverá acciones formativas, que deberán realizarse preferentemente dentro del horario habitual del policía. Estos cursos estarán integrados en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 10. DESTINOS DE TRABAJO

Serán destinos de trabajo, las distintas dependencias donde presten habitualmente servicio los funcionarios policiales.

Artículo 11. DISFRUTE DE PERMISOS Y ASUNTOS PARTICULARES

A lo largo del segundo semestre del 2025 se acordará en la Mesa de Calidad y Eficiencia de Policía Local y el disfrute de estos permisos.

Artículo 12. COMPLEMENTO DE REFUERZO DE JORNADA

Se prestará de conformidad con lo establecido a día de la fecha, negociando a lo largo del segundo semestre de 2025 la regulación articulada de este complemento.

Con efecto 1 de enero de 2026, se establecerá para la Policía Local un modulo único de Complemento Refuerzo Jornada por un total de 100 horas/año.



Artículo 13. SEGUNDA ACTIVIDAD

Se negociará y desarrollara durante la vigencia de este Acuerdo un reglamento para establecer y regular la Segunda Actividad en la Policía Local. Dicho reglamento una vez aprobado pasará a formar parte del Anexo V de Policía.

Artículo 14. PROLONGACIONES DE JORNADAS

A efectos de reconocimiento de prolongación de jornada en Policía, realizados por los funcionarios de Policía, se considerarán como servicios extraordinarios, las horas realizadas en exceso por este concepto, conllevarán la percepción de los correspondientes pluses por jornadas especiales.

A solicitud del trabajador la compensación de estas prolongaciones podrán ser retribuidas económicamente o compensadas en tiempo libre.



ANEXO VI. S.E.I.S.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación personal

El presente Anexo regula las condiciones de trabajo de los funcionarios que prestan su servicio en el S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia, que, por sus características especiales operativas, requiere de una regulación adaptada a las condiciones especiales en que se desarrolla su labor. En concreto resulta de aplicación únicamente a las actuales o futuras categorías profesionales de dicho servicio ya sean funcionarios de carrera o interinos.

Artículo 2.- Centros de trabajo

Se establecen como centros de trabajo para los miembros del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia los parques de Infante y Espinardo.

Aquellos otros que se podrán ir ampliando durante la vigencia del acuerdo

Artículo 3.- Permutas o traslados entre turnos o centros de trabajo

Se ajustará a lo establecido en el Art. 7.4 y 7.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Artículo 4.- Permuta de jornadas laborales completas o parciales.

El personal tendrá derecho a cambiar aquellas jornadas de trabajo u horas que por motivos personales necesite, con los de su misma categoría y condición profesional, siempre que el trabajador no realice más de 28 horas ininterrumpidas de trabajo.

Al año, cada miembro del S.E.I.S. podrá efectuar hasta un máximo de 10 solicitudes de permuta de jornada laboral completa, afectando este cómputo únicamente a las guardias ordinarias calendarizadas. Antes del fin de cada ejercicio deben quedar ajustadas las mismas, con el fin de dar cumplimiento al Calendario Laboral General.

De esta limitación numérica quedaran exentas aquellas que no se correspondan con las guardias de cómputo laboral de calendario; así como las devoluciones.

Se distinguen solicitudes de permuta ordinarias (son aquellas que se presentan con más de 72 horas de antelación a la realización de una guardia o su devolución anticipada) y solicitudes de permuta extraordinarias (son aquellas se presentan con menos de 72 horas de antelación). Las ordinarias serán resueltas por la Jefatura del Servicio o persona en quien delegue en los plazos que a continuación se detallarán y las extraordinarias serán resueltas por el suboficial jefe de guardia

Si la solicitud de permuta de jornada laboral completa se presentara con una antelación entre 30 y 180 días la Jefatura del Servicio dispondrá de 120 horas para la aprobación o denegación de esta. Transcurrido dicho plazo se entenderá aprobada a todos los efectos, modificando a los funcionarios intervenientes su calendario laboral.

Si la solicitud de permuta de jornada laboral completa se presentara entre 7 y 30 días de antelación, la Jefatura del Servicio dispondrá de 96 horas para la aprobación o denegación de esta. Transcurrido dicho plazo deberá ser comunicada al funcionario solicitante la resolución adoptada. De resultar denegada se deberán manifestar las razones de esta.

Si la solicitud de permuta de jornada laboral completa se presentara dentro de los 7 días previos a la guardia y la Jefatura del Servicio no resolviera antes de las 72 horas previas a la realización de la guardia, será el jefe de Guardia (Suboficial) el que resuelva como si se tratara de una solicitud extraordinaria, resolviendo de manera inmediata.

--



Si la solicitud de permuta es extraordinaria, queda habilitado el jefe de Guardia (Suboficial) para resolverla de manera inmediata, comunicando al interesado su aprobación o denegación. De resultar denegada se deberán manifestar las razones de esta.

El modelo normalizado de solicitud contendrá las fechas afectadas por la permuta, tanto la que se solicita, como la que se considera devolución (siendo indiferente que una ocurra antes que la otra) Ambas estarán comprendidas en un periodo no superior a 90 días, quedando ambas aprobadas de manera conjunta. En cualquier caso, la devolución de una guardia correspondiente a un año natural no podrá aprobarse para su realización más allá del 31 de enero del siguiente año natural.

Por razones de urgencia se podrán comunicar permutes parciales de jornada laboral de hasta 12 horas en el turno de trabajo al Sargento de guardia, que dará su visto bueno siempre que no haya una vulneración de las normas contenidas en este anexo o suponga una alteración grave del servicio.

Los cambios de guardia no podrán suponer una ausencia al trabajo de más de 22 días naturales continuados. Con autorización previa de la Jefatura del Servicio podrán excederse estos límites.

A la entrada en vigor del presente anexo, se deberá habilitar por parte del servicio un canal de comunicación para efectuar las solicitudes de los cambios, de manera que quede constancia fehaciente de la presentación de este.

Este proceso permanecerá en vigor, en tanto en cuanto, no se establezca procedimiento telemático para tal fin, que incorporará las reglas contenidas en este artículo.

Artículo 5.- Duración de la jornada

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos marcados, la jornada anual ordinaria y obligatoria de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos durante la vigencia del presente Acuerdo será la establecida en el Artículo 10 del Acuerdo de Condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La jornada de trabajo del personal de la escala técnico-operativa, categorías operador de sala; gestor de emergencias, bombero, bombero-especialista, conductor, conductor-especialista, bombero-conductor especialista, cabos, cabos especialistas, sargentos y sargentos-especialistas, se efectuará en turnos de 24 horas, y en las demás categorías cuando así se acuerde, por el departamento de personal.

Los suboficiales, suboficiales-especialistas y oficiales del S.E.I.S. realizarán su jornada laboral conforme a las necesidades organizativas del servicio que serán determinadas por el jefe de Servicio.

Si a lo largo de la duración de este acuerdo, previo informe del jefe del Servicio se plantease alguna modificación en la duración de la jornada ordinaria de trabajo, de alguna o todas las categorías del S.E.I.S., esta deberá ser acordada en Mesa General de funcionarios.

Artículo 6.- Turnos de trabajo, rotación de estos y calendario laboral

6.1.- Cada miembro del SEIS que realice turnos de 24 horas estará adscrito como puesto de trabajo a una determinada guardia o turno de trabajo en uno de los centros de trabajo establecidos en el Artículo 2 del presente anexo.

6.2.- Sistema de rotación: Cada jornada será desempeñada por uno/a de las guardias/turnos en orden consecutivo.

6.3.- Durante los meses de junio a septiembre, no podrán ser establecidos más de 8 retenes de jornada ordinaria al mes.

6.4.- El calendario laboral anual, se ajustará a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Marco de Condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

--



La jefatura de servicio realizará sexenalmente los calendarios de trabajo con carácter general para el sistema actual de 6 turnos, respetando la rotación igualitaria de todo el personal en los períodos vacacionales.

Dado que dicha programación puede verse alterada por exceso o por defecto, una vez aprobado el calendario laboral anual en la correspondiente mesa de negociación, la Jefatura del Servicio deberá publicar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la aprobación de aquél, la programación de guardias para todo el personal operativo al que se refiere este Anexo. En caso de incumplimiento, se elevará la cuestión a la comisión de seguimiento.

En cualquier caso, sea la Jefatura o la comisión de seguimiento, se atenderá a los siguientes criterios de asignación para el supuesto de que no se cubra el calendario laboral con la programación sexenal:

En primer lugar, se podrá asignar un máximo de dos guardias de 24 horas en el periodo estival.

En segundo lugar, se asignará una guardia de 24 horas en el mes anterior al periodo de vacaciones establecido para el servicio.

El resto de las horas que resulten de la aplicación de los apartados anteriores se asignaran en el primer o cuarto trimestre del año.

Art. 7.- Disfrute de los asuntos particulares por antigüedad

El disfrute de los asuntos particulares, para todas las categorías del S.E.I.S., que resultan de afectación en este anexo, se realizara:

En fracciones mínimas de 12 horas, a petición del trabajador.

Las horas que no puedan ser disfrutadas, por necesidades del servicio, se computaran, como exceso de jornada, a fecha 31 de enero del año siguiente.

Se excluye la posibilidad de solicitar como libres por asuntos particulares, los días establecidos como singularizados en el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, así como durante el periodo estival, entendiendo por dicho periodo los meses de vacaciones establecidos para el S.E.I.S.

Artículo 8.- Formación Obligatoria

8.1.- Con cargo al calendario laboral ordinario se programarán 24 horas de formación a los miembros del SEIS que estarán obligados a realizarlas en las fechas y cursos planificados por el servicio.

8.2.- En la medida de lo posible, los cursos deberán ser establecidos y asignados con una antelación mínima de 6 meses. De manera excepcional se podrán organizar jornadas de formación con una antelación nunca inferior a 3 meses.

8.3.- Aquellas jornadas de formación convocadas con menos de 1 mes, eximirán de responsabilidad a aquellos trabajadores que no las realicen; pudiendo el trabajador ausentarse de esta formación, realizando las horas en trabajo efectivo si al finalizar el año natural le quedasen horas de formación pendientes de realizar.

8.4.- Con carácter general, la duración mínima de las jornadas de formación se establecerá en 8 horas.



8.5.- La adscripción a los cursos de formación deberá realizarse por la Jefatura entre el personal libre de servicio. De no resultar posible, cuando al personal que tuviera asignada una guardia le sea asignado un curso de formación, este deberá ser sustituido, por otro compañero, asignado por la Jefatura, quedando pendiente al trabajador el computo de horas de trabajo efectivo no realizadas que, salvo pacto en contrario entre la jefatura y el funcionario, deberá calendarizarse con tres meses de antelación.

8.6.- A 31 de diciembre, las horas de formación no asignadas, no podrán ser acumulativas para el año siguiente, dándose por realizadas cuando la falta de programación de la formación sea responsabilidad exclusiva de la administración y siendo asignadas como servicio efectivo si la falta de esta es responsabilidad del trabajador, antes del 31 de enero del siguiente año.

8.7.- La asistencia a cualquier curso, convocado por el servicio, dará derecho a una hora de compensación por asistencia fuera del centro de trabajo habitual del trabajador, así como a las compensaciones a que diese lugar por razón del servicio desde el parque asignado como habitual. Asimismo, y a petición del trabajador se pondrán a disposición del mismo vehículo de transporte del servicio.

Este artículo será de afectación siempre y cuando la asistencia a la formación convocada implique la obligatoriedad de trasladar algún EPI, por parte del trabajador.

Artículo 9.- Permisos y licencias

Los miembros de la escala operativa del S.E.I.S., tendrán derecho a disfrutar un permiso o licencia conforme a lo establecido en el TREBEP, y en el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 10.- Inicio, cómputo y fin de los permisos.

10.1.- En el seno del S.E.I.S. se entienden como días hábiles para cada trabajador aquellos que se corresponden con su propio calendario laboral.

El inicio en el disfrute del permiso se computará desde el momento en que se produzca el hecho causante o a partir del día siguiente a producirse el hecho causante según lo establecido en el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, para cada uno de los permisos en el contemplados.

Dada la singularidad de la jornada laboral se pueden dar dos situaciones distintas:

a) El hecho causante ocurre durante la jornada laboral. En este caso, el permiso comenzará a computar a partir del fin de la jornada laboral, pudiendo el funcionario ausentarse del centro de trabajo en virtud de su derecho, en el momento de ocurrir este.

b) El hecho causante ocurre fuera de la jornada laboral (inhábil para estos funcionarios). El permiso comenzará a computar a partir del primer día laborable o hábil para el funcionario beneficiado por el permiso, siempre que se mantenga la condición efectiva que lo motivo.

Si atendiendo al cómputo de horas del permiso, este finalizara durante un turno de guardia, el funcionario comunicará al suboficial jefe de guardia con la debida antelación si opta por incorporarse a la guardia, que realizará de modo parcial, o si opta por ausentarse de la guardia de manera completa, en cuyo caso, se generará un débito de horas que le será asignado posteriormente por el Servicio, para dar cumplimiento con la jornada laboral anual establecida.

10.2.- Para todos los demás permisos se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.



10.3.- El tiempo dedicado a asistencia a juicios motivados por la intervención en siniestros, fuera de la jornada laboral será compensada económicaamente.

Asimismo, podrá ser compensada en tiempo libre al 175% siempre que así lo solicite el funcionario.

Se compensará con:

3 horas extra, si la asistencia es completamente fuera de la jornada laboral y ese mismo día tiene servicio ordinario.

4 horas extra, si la asistencia es en día de descanso, permiso, vacaciones.

Se deberán incrementar las horas de asistencia cuando se acredite con el justificante judicial que la permanencia ha sido superior a los tiempos indicados.

Art. 11.- Complemento por incapacidad temporal por contingencias comunes y ausencias por enfermedad que no dan lugar a baja.

Al margen de lo establecido con carácter general en el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia; dada la singularidad del turno de trabajo del S.E.I.S.; para todos aquellos miembros del servicio que trabajen a turnos de 24 horas:

11.1.- Las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a baja por IT, comprenderán la totalidad del turno de trabajo asignado.

11.2.- Si el alta médica se produjera durante la realización del turno asignado los efectos comprenderán la totalidad del turno de trabajo asignado.

Art. 12.- Servicios Extraordinarios por necesidades del servicio

Cuando por necesidades del servicio se generen estos conceptos, la Jefatura del Servicio deberá establecer los mecanismos necesarios para que estas sean distribuidas de manera equitativa, entre todo el personal del S.E.I.S., de la misma categoría para la que se generen, con la percepción de los pluses por jornadas especiales, que ello diera lugar.

Con carácter trimestral se publicarán en los tablones de anuncios de los diferentes parques los servicios extraordinarios que se lleven acumulados por todos y cada uno de los miembros del servicio de manera individualizada.

La renuncia a la realización de un servicio extraordinario no podrá penalizar en modo alguno a ningún funcionario que no acepte dicho servicio, ya sea convocado mediante programación en los tablones de anuncios, comunicaciones interiores, llamadas telefónicas u otros.

Art. 13.- Compensación por anulación de servicio

Si el funcionario se hubiese personado a la hora requerida para la prestación del servicio y este resultase anulado en ese momento, el funcionario podrá marcharse renunciando a la compensación o podrá mantenerse con un mínimo de 8 horas mientras se permanezca en el régimen de CRJ o se mantendrá el llamamiento completo para el que fue requerido una vez agotado este.

Art. 14.- Prolongaciones de jornada.

A efectos de reconocimiento de prolongaciones de jornada, en el S.E.I.S. realizados por el empleado municipal, se considerarán como servicios extraordinarios las horas realizadas en exceso por este concepto, con la percepción de sus correspondientes pluses por jornadas especiales.



Artículo 15.- Acceso a instalaciones municipales

Con el fin de poder desarrollar plenamente nuestra labor y dado que la actividad física que esta conlleva nos obliga a efectuar entrenamientos fuera de nuestra jornada de trabajo el Excmo. Ayuntamiento de Murcia proporcionara acceso gratuito en las condiciones que se establezcan entre el técnico responsable del área deportiva del SEIS y la concejalía correspondiente a las siguientes instalaciones municipales:

Pabellón Príncipe de Asturias (Sala de Musculación).

Piscinas Municipales (Natación).

Estadio de Atletismo Monte Romero (Atletismo).

Para ello de común acuerdo con el Técnico Deportivo responsable del servicio se coordinará la manera de solicitar la asistencia y horarios a dichas instalaciones

Artículo 16. Segunda Actividad

Se negociará y desarrollará durante la vigencia de este acuerdo, un reglamento para establecer la segunda actividad en el S.E.I.S.

Dicho reglamento, una vez aprobado, pasará a formar parte de este documento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA EN LOS DISTINTOS TURNOS.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los art. 37.1 y 37.2 del TREBEP, las modificaciones de adscripción del personal de la plantilla a los diferentes turnos de trabajo en una cuantía superior al 30% de los miembros por escala, deberá ser negociada en mesa de calidad del S.E.I.S. con una antelación mínima de 9 meses a la fecha prevista de entrada en vigor.

Caso de no llegar a un acuerdo consensuado en dicha mesa de calidad se dará traslado para su resolución a la Comisión de Seguimiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. HOJA DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SEIS.

Con el fin de cumplir lo dispuesto Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, se llevarán a mesa general de negociación la relación de puestos de trabajo y las hojas de funciones de todas las categorías profesionales de los miembros del S.E.I.S, adecuando y actualizando estas a las categorías existentes en el servicio.

Asimismo, se adecuarán todas las categorías profesionales existentes en el S.E.I.S al grupo, retribución, complementos y condiciones de la cualificación real que les corresponda en la RPT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. MESA DE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL S.E.I.S.

Se constituirá la Mesa de Calidad y Eficiencia del S.E.I.S., compuesta por las secciones sindicales con representación en la mesa general de funcionarios (FU); cuya función principal será la de redactar las posibles modificaciones que surjan sobre el Anexo VI del Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, que afecta al personal del S.E.I.S., así como tratar todos los asuntos relacionados con el servicio antes de su traslado a Mesa General de Negociación de Funcionarios, donde serán ratificados los acuerdos en ella alcanzados.

Serán competencia de esta mesa de calidad, el estudio y propuesta para su aprobación de:

Reglamento de vestuario del S.E.I.S.



Acceso y uso de la EBAM

Reglamento de acceso al cuerpo de formadores de la EBAM.

En la primera mesa de calidad que se celebre, en el trimestre posterior a la aprobación del citado acuerdo, se establecerán la composición y funcionamiento de la Mesa Técnica del S.E.I.S., dependiente de esta; así como el orden de prioridad de los asuntos a debatir en la misma.

Asimismo, recibirá las propuestas emanadas desde la mesa técnica para elevarlas a la Mesa General de Negociación de funcionarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. MESA TÉCNICA DEL S.E.I.S.

Se constituirá una Mesa Técnica, dependiente de la Mesa de Calidad, al objeto de analizar y abordar los aspectos organizativos y técnicos del S.E.I.S., que así se puedan acordar tanto en la mesa de calidad como en esta.

Dicha Mesa Técnica, deberá ser constituida en el plazo máximo de tres meses desde su ordenación en la mesa de calidad, teniendo como cometidos entre otros:

El análisis, estudio y elección de nuevos EPI'S y ERAS, renovación de estos, así como sus reglamentos de uso y mantenimiento.

Todas aquellas cuestiones que vengan emanadas de la propia mesa de Calidad.

Una vez tratadas en Mesa Técnica sus resoluciones, de ser necesario, serán elevadas a la Mesa de calidad y eficiencia del S.E.I.S.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. CARÁCTER DE NORMA ESPECIAL DE ESTE ANEXO

Este Acuerdo y los Anexos que lo acompañan configuran las condiciones particulares a las que se encuentran sometidos el personal funcionario del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y será incorporado como parte indivisible del Acuerdo Marco de Condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y estará sometido a este en cuanto a su duración y vigencia.

El articulado general del Acuerdo de Condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia es de directa aplicación en todo aquello que no se oponga o signifique una mejora a lo regulado en este Anexo VI Regulador de las Condiciones de Trabajo y Adecuación Organizativa del SEIS.

ANEXO I

ACUERDO DE APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE REFUERZO DE JORNADA EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El objeto del presente Acuerdo es regular la aplicación del Complemento de Refuerzo de Jornadas en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al objeto de constituir una bolsa de horas que permita mejorar la prestación de servicios al ciudadano.

El presente texto pretende armonizar los refuerzos de jornadas con el deseo de que la prestación de tales servicios se lleve a cabo con la máxima igualdad de condiciones para todos los adscritos en cuanto al número de horas y criterios de asignación.



CONDICIONES

PRIMERO:

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, podrán adscribirse al Acuerdo del Complemento de Refuerzos de Jornadas en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, todos los componentes del servicio operativo del S.E.I.S en sus distintas categorías (Jefe del S.E.I.S., Oficial del S.E.I.S., Suboficial del S.E.I.S., Sargento del S.E.I.S., Cabo del S.E.I.S., Bombero del S.E.I.S., Bombero-conductor del S.E.I.S., Conductor de vehículos especiales del S.E.I.S. y Operador del S.E.I.S.), a cuyo fin deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este acuerdo y su plena aceptación.

La compensación económica por la adscripción a este complemento, (C.R.J.), será las establecidas en el Anexo I del Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.

SEGUNDO:

2.1.- Al personal adscrito al C.R.J, se le incrementará el cómputo anual en 100 horas, que serán ordenadas y controladas por la Jefatura del servicio atendiendo a los siguientes criterios:

2.2.-El compromiso de los trabajadores se renovará automáticamente a fecha 1 de enero de cada año de vigencia del acuerdo y será de carácter anual, salvo renuncia expresa del trabajador.

2.3.- En el supuesto que un trabajador del S.E.I.S. adscrito al C.R.J. quiera presentar su renuncia, deberá hacerlo mediante solicitud por escrito del propio interesado con la antelación mínima de 1 mes a la finalización del semestre natural (mayo o noviembre).

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, previo informe de la Jefatura del SEIS, la Comisión de Seguimiento estudiará la solicitud de renuncia anticipada presentada por el trabajador, pudiendo proponer una renuncia anticipada

La renuncia será admitida, previo informe de la Jefatura del Servicio, donde se determinará la fecha de efectividad de esta; y de haberlo, se establecerá el cómputo de horas pendientes, quedando obligado al cumplimiento de este con sujeción a las normas del presente Acuerdo, y de no ser posible tal cumplimiento, se deducirá de sus haberes la cuantía proporcional de retribuciones que corresponda por el servicio cobrado y no ejecutado.

2.4.- La Jefatura del Servicio, mediante informe razonado, podrá proponer a la concejalía de Personal, la salida de dicho Acuerdo para aquellas personas que incumplan aspectos de este. La concejalía de Personal requerirá la audiencia de la persona afectada y de la Junta de Personal y presentará esta propuesta a la Comisión de Seguimiento, tras lo cual elevará en su caso, propuesta definitiva a la Junta de Gobierno.

En estos casos se establecerán los cómputos pendientes con el fin de actuar de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3.

TERCERO:

3.1.- Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal necesario adscrito al C.R.J. fuera de su turno habitual de trabajo.



3.2.- Se establecerán cómputos anuales, procurándose un reparto proporcional de los servicios de C.R.J. en festivos y fines de semana, de tal forma que semestralmente la cantidad de servicios en festivos y fines de semana, (sábado y Domingo), y anualmente para las jornadas singularizadas sea similar para todo el personal adscrito al C.R.J. con independencia del turno en el que se encuentren adscritos de servicio ordinario.

3.3.- Se procurará que mensualmente no se efectúen más de dos (2) servicios de C.R.J. no computando a tal efecto los días recogidos como singulares en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, carnavales, semana santa, fiestas de primavera y fiestas de septiembre.

CUARTO:

4.1.- Para el cumplimiento de los servicios que se requieran, se podrá disponer del personal adscrito al C.R.J. mediante un preaviso de 5 días de antelación como mínimo, salvo en el periodo vacacional que se reducirá a 3 días.

Con fecha 31 de enero serán programados con cargo a las horas de CRJ, quedando dichas horas bloqueadas a efectos de cómputo, los siguientes servicios que de manera recurrente se vienen realizando cada año:

Carnaval

Semana Santa

Fiestas de Primavera

Hogueras de San Juan

Romería

Si por cualquier motivo los funcionarios señalados no realizaran efectivamente dichos servicios, quedarán sujetos a su realización antes del 31 de marzo del año natural siguiente.

En caso de incumplir el preaviso fijado, se compensará con 1h, que será sumado al de la duración del servicio asignado por CRJ.

4.2.- La notificación de los citados servicios se llevará a cabo mediante alguno de los procedimientos siguientes o combinación de estos: exposición en los tablones de anuncio, mensajería SMS a teléfono móvil, aviso vía telefónica o comunicación verbal en persona.

Para pertenecer al C.R.J. será requisito necesario facilitar los datos de una dirección y de un teléfono móvil donde poder localizar al interesado, el cual deberá actualizarlos siempre que sufran modificaciones dirigiéndose por escrito y con la debida antelación a la Jefatura del Servicio para que se proceda a realizar los cambios oportunos.

Si por alguna circunstancia justificada debidamente, no pudiera contactarse con la persona afectada para informarle sobre el servicio que tiene nombrado, ésta no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de no presentarse a la prestación del servicio.

QUINTO:

5.1.- Cada requerimiento para la prestación de servicios se descontará del cómputo de horas, teniendo un cómputo mínimo de ocho (8) horas.

5.2.- El inicio y finalización del servicio se contabilizará desde el parque de destino actual.



El inicio de los servicios de CRJ se computará desde el Parque asignado habitual, utilizando el tiempo estrictamente necesario para su desplazamiento al Parque de nombramiento de servicio; estableciendo una compensación automática por traslado de 1 hora por este concepto, que será sumado al de la duración del servicio asignado por CRJ.

5.3.- Las prolongaciones del servicio nombrado, serán compensadas como servicios extraordinarios de jornada ordinaria, tal y como establece el Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.

5.4.- Trimestralmente se expondrá en el tablón de anuncios de los Parques de Infante y Espinardo, un listado con los adscritos en el que se haga constar el número de horas realizadas y el cómputo pendiente

5.5.- Cuando la prestación de la actividad se efectúe en jornada especial, se compensará económicamente según lo previsto en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, respecto a las jornadas especiales.

SEXTO:

6.1.- Las horas que constituyen el módulo del C.R.J. serán computadas sin afectación de procesos de I.T.

6.2.- Sólo en el caso de Accidente o Enfermedad Laboral se eximirá de la realización de la parte proporcional de horas de C.R.J. correspondiente, sin deducción económica alguna.

6.3.- Una vez iniciado el servicio de C.R.J., en el supuesto de accidente laboral, se descontarán las horas del servicio nombrado.

6.4.- En caso de Incapacidad Temporal (por contingencias comunes) el trabajador tendrá la obligación de recuperar las horas no realizadas cuando cause alta médica, como máximo antes de la finalización del año si la incapacidad se produjo durante los seis primeros meses del año y en el primer trimestre del año siguiente si la incapacidad es durante los seis últimos meses del año.

6.5.- Las horas no realizadas del C.R.J. dentro del año natural por I.T. o maternidad/paternidad, podrán ser compensadas a cargo de los asuntos propios o vacaciones de antigüedad.

SÉPTIMO:

7.1.- En el supuesto de restos de horas de las 100 que constituyen el C.R.J., por cualquier circunstancia no realizadas dentro del año natural al que correspondan, éstas podrán ser acumuladas a las 100 horas del C.R.J. del año siguiente.

Cuando las causas de la no realización del resto de horas sean imputables al interesado, éste podrá elegir entre la acumulación del resto de horas al año siguiente para su realización, que sean compensadas por vacaciones por antigüedad y/o asuntos propios correspondientes a dicho año y no disfrutadas o el descuento económico de la parte proporcional correspondiente.

Cuando las causas sean imputables al servicio, éste podrá acumular al año siguiente el resto de las horas no realizadas para su realización en los dos primeros meses de dicho año, sin que ello suponga un incremento mayor a 2 guardias en cada uno de los meses, sobre el servicio ordinario.

Las horas no asignadas o las que excedan esa cantidad máxima establecida por mes, una vez pasados esos dos primeros meses se entenderán compensadas en su totalidad

OCTAVO:

La adscripción al presente acuerdo será incompatible con cualquier otro que suponga incremento horario de forma reglada, salvo el Régimen de Especial Dedicación Reducida.



NOVENO:

El seguimiento e interpretación del presente acuerdo de C.R.J. en el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, será competencia de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.



ANEXO VII. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

Primero.- SERVICIOS A CONSIDERAR.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia en activo que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Murcia durante un periodo de al menos 36 meses, ya sean funcionarios de carrera, personal laboral fijo, funcionarios interinos, personal laboral indefinido no fijo o personal laboral temporal, podrán consolidar un grado o tramo de la carrera profesional cada cinco años de servicios prestados en los correspondientes subgrupos de titulación, siempre que además cumplan el resto de requisitos que se especifican en el apartado "Tercero".

Los servicios a tener en cuenta en cada subgrupo, serán los prestados en el Ayuntamiento de Murcia y en otras Administraciones siempre que pertenezcan a la misma categoría de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con los siguientes criterios:

Cuando la antigüedad se acredite con experiencia en administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, y el solicitante tenga una antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia inferior a cinco años, deberá acreditar las horas de formación establecidas en el apartado "Tercero" correspondientes a todos y cada uno de los grados que solicita que se le reconozca.

Quienes acrediten unos servicios prestados en el Ayuntamiento de Murcia superiores a cinco años quedarán integrados en el grado inmediatamente inferior al que por antigüedad les pudiera corresponder, y accederán al grado que por antigüedad les corresponda cuando acrediten los requisitos establecidos en el apartado "Tercero".

Segundo.- GRADOS DE CARRERA.

La carrera se estructura en un máximo de seis grados. Los grados se reconocerán sucesivamente del 1º al 6º, siendo el nivel retributivo el correspondiente al subgrupo en el que se reconozca. No se podrán consolidar más de seis grados.

Los grados son los siguientes:

- Grado I ----- De 5 años y 1 día a 10 años.
- Grado II ----- De 10 años y 1 día a 15 años.
- Grado III ----- De 15 años y 1 día a 20 años.
- Grado IV ----- De 20 años y 1 día a 25 años.
- Grado V ----- De 25 años y 1 día a 30 años.
- Grado VI ----- De 30 años y 1 día en adelante.

Tercero.- REQUISITOS.

Junto con el requisito de la antigüedad, se establecen los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud a través del modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.
- Acreditar durante el periodo de antigüedad que sirve para solicitar el grado correspondiente un total de 100 horas de formación.
- Informe favorable sobre evaluación del desempeño que deberá emitir conjuntamente el responsable inmediatamente superior y el Jefe del Servicio Municipal correspondiente. El sistema de evaluación y los parámetros a considerar son los que se adjuntan como Anexo.



El informe de evaluación del desempeño de las Jefaturas de Servicio, Direcciones de Área y personal directivo, que no tengan superior jerárquico directo, serán realizados por el Director de Personal y Régimen Interior.

En supuestos de informe no favorable se someterán para estudio y propuesta de resolución a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo. La resolución que adopte la Comisión de Seguimiento tendrá carácter vinculante y deberá ser aprobado por el 51% de ambas partes.

No estar cumpliendo sanción disciplinaria en el momento de la solicitud.

Cuarto.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL RECONOCIMIENTO DE GRADO.

Una vez reconocido un grado se adquiere el derecho a la percepción económica correspondiente. El reconocimiento de cada grado se realizará con efectos económicos del 1 del mes siguiente en el que se reúna el requisito para el reconocimiento.

El reconocimiento de cada grado dará lugar a la percepción anual de las cantidades que para cada subgrupo y grado se indican:

SUBGRUPO	GRADO 0	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	GRADO V	GRADO VI
A ₁ y A ₂	(3) 750	(1) 1050	1050	1050	1050	1050	1050
		(2) 1800	2850	3900	4950	6000	7050
BB	(3) 750	(1) 950	950	950	950	950	950
		(2) 1700	2650	3600	4550	5500	6450
C ₁ y C ₂	(3) 690	(1) 950	950	950	950	950	950
		(2) 1640	2590	3540	4490	5440	6390
A. P.	(3) 690	(1) 850	850	850	850	850	850
		(2) 1540	2390	3240	4090	4940	5790

- (1) Indica el importe anual del grado concreto en cada subgrupo.
- (2) Indica el importe anual acumulado por grados dentro del mismo subgrupo.
- (3) Indica el importe anual correspondiente al EDER.

Los importes anuales que se indican se percibirán en 12 mensualidades.

El importe anual que se indica (1) es el importe del grado concreto, en cada subgrupo, de tal forma, que si se han consolidado más de un grado se percibirá la suma de los importes de los grados consolidados en función del subgrupo en que se haya consolidado.

Quinto.- IMPLANTACIÓN DEL 100% DE LA CARRERA PROFESIONAL.

Con efectos desde el 1 de enero de 2025 se establece un tramo único del 100% para todos los grados de carrera.

Sexto.- ESPECIAL DEDICACIÓN REDUCIDA.

La Especial Dedicación Reducida (EDER) establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo vigente, seguirá estando en vigor en los términos actuales para aquellos empleados municipales que no tengan la antigüedad necesaria para solicitar su incorporación a la carrera profesional, o no lo soliciten voluntariamente, y cumplan los requisitos establecidos para la percepción del mismo.

Para el caso concreto del personal de Policía Local y SEIS, el tiempo de adecuación y preparación al Servicio se descontará de las horas de formación de obligado cumplimiento de cada uno de los grados que conforman la carrera profesional.



EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

La evaluación del desempeño que se propone contempla el cumplimiento anual de un informe evaluativo, en los parámetros que seguidamente se indican, a cumplimentar por el responsable inmediatamente superior, así como por el responsable del Servicio Municipal.

Los parámetros o aspectos a valorar se agruparán en 10 bloques. Cada bloque será valorable con 0, 1 ó 2 puntos; siendo la puntuación máxima a obtener de 20 puntos. Para considerar un informe favorable se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Los parámetros a evaluar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN DIMENSIONES EVALUABLES

Primer Bloque

Capacidad de toma de decisiones

Capacidad de elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias de las distintas alternativas.

Segundo Bloque

Capacidad de organización y planificación

Capacidad de establecer estrategias correctas para el desempeño eficaz del puesto, mediante el agrupamiento de actividades, establecimiento de prioridades en la realización de las tareas, utilización óptima del tiempo y de todos los medios y recursos.

Tercer Bloque

Capacidad de resolución de problemas

Capacidad de solventar las incidencias o imprevistos que se presenten durante el desempeño del puesto de modo satisfactorio, incorporando soluciones creativas, rápidas y con satisfacción de las partes implicadas.

Cuarto Bloque

Conocimientos técnicos

Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.

Capacidad de aprendizaje

Capacidad para desarrollar estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.

Quinto Bloque

Cantidad y Calidad del Trabajo

Resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad de lo realizado, así como de la calidad del mismo, lo que indica unos productos excelentes y/o unos servicios eficaces y eficientes.

Minuciosidad y responsabilidad



Precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios y procedimientos tanto materiales como personales, para optimizar los resultados del trabajo propio. Esto incluye realizar el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos efectuados, prestar atención a los detalles y tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).

Sexto Bloque

Esfuerzo y perseverancia

Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de los mismos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.

Iniciativa

Adoptar una actitud activa, proactiva, emprendedora y orientada hacia las actividades del trabajo, asumir nuevas responsabilidades y mostrar ingenio ante las situaciones inesperadas.

Séptimo Bloque

Colaboración y cooperación con compañeros

Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y manifestarles su estima y colaboración a pesar de puntos de vista contrarios.

Compartir y transmitir conocimientos

Poner por propia iniciativa a disposición de los demás compañeros el conocimiento personalmente adquirido, formándolos, enseñándolos o asesorándolos en el mejor modo de realización de las tareas y responsabilidades que tienen encomendadas.

Octavo Bloque

Mantenimiento del rendimiento laboral

Cumplimiento de las actividades, tareas y funciones propias del puesto en términos de la ejecución de lo que le ha sido encomendado, sin necesidad de supervisión continua. Capacidad de incorporación de adaptaciones y ajustes necesarios para evitar una disminución del rendimiento.

Mantenimiento de la calidad de trabajo

Interés, constancia y continuidad voluntarios en las acciones y actividades laborales desarrolladas, para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad. Valoración de la voluntad e iniciativa propia en el mantenimiento de la calidad con independencia del volumen de trabajo realizado.

Noveno Bloque

Uso adecuado de los recursos laborales

Mantener en buen estado todo el material, instrumental y recursos (máquinas, herramientas, mobiliario, ordenadores, etc.) puestos a su disposición para la realización de las tareas del puesto de trabajo.



Décimo Bloque

Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo

Asistencia y utilización del tiempo de la jornada laboral de acuerdo a las normas y de modo eficiente. Puntualidad no mostrando un abandono voluntario de las responsabilidades, tareas y deberes del puesto y siendo puntual a la llegada y salida.

Ritmo voluntario eficiente del trabajo

Ritmo de trabajo adecuado, mostrando consistencia en dicho ritmo a lo largo de los períodos evaluados, sin oscilaciones importantes.



ANEXO VIII.

ACUERDOS CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y CONVENIO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA 2025-2027

AÑO 2025	
COMPROMISO	Efectos
CARRERA HORIZONTAL	
1º) Implantación de la carrera horizontal en el 100% en todos los grados	01/01/2025
JORNADAS ESPECIALES	
2º) Establecer el importe de la jornada especial de sábado en el 50% de la jornada festiva	01/07/2025

AÑO 2026	
COMPROMISO	Efectos
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO	
1º) Modificación del catálogo de puestos de trabajo estableciendo los siguientes niveles base para cada Subgrupo de titulación:	A determinar en el período de 1 de abril a 1 julio de 2026
· Subgrupo A1: Nivel base del 1324** · Subgrupo A2: Nivel base del 1223 · Grupo B: Nivel base del 1121 · Subgrupo C1: Nivel base del 819 · Subgrupo C2: Nivel base del 617 · Grupo AP: Nivel base del 414	
JORNADAS ESPECIALES	
2º) Establecer el importe de la jornada especial de sábado en el 75% de la jornada festiva	01/01/2026

AÑO 2027	
COMPROMISO	Efectos
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO	
1º) Modificación del catálogo de puestos de trabajo estableciendo los siguientes niveles base para cada Subgrupo de titulación:	
· Subgrupo A1: Nivel base del 1324** · Subgrupo A2: Nivel base del 1223 · Grupo B: Nivel base del 1121 · Subgrupo C1: Nivel base del 819 · Subgrupo C2: Nivel base del 617 · Grupo AP: Nivel base del 414	01/01/2027
JORNADAS ESPECIALES	
2º) Establecer el importe de la jornada especial de sábado en el 100% de la jornada festiva	01/01/2027
3º) Considerar como singularizados el día 5 de enero (a partir de las 15 horas) y el 6 de enero	01/01/2027



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4971 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Murcia Club de Tenis.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de modificación de convenio con número de expediente 30/01/0190/2025; denominado Murcia Club de Tenis; código de convenio n.º 30002422011999; ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/09/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del Real Club de Tenis de Murcia 1919

En Murcia, a las 17:00 horas del día 25 de septiembre 2025, se reúne en la Sala de Juntas del Real Murcia Club de Tenis 1919, sito en la calle Cronista Carlos Valcárcel n.º 5, 30008, Murcia, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa n.º 30002422011999, integrada por las siguientes representaciones:

Por la Representación Empresarial:

- D. Antonio Saura Saura, Presidente del Club
- D. Gustavo Franco Román, Vicepresidente
- D. Andrés García Gómez, Secretario
- D. José Sabater Valverde, Tesorero
- D. Adolfo Melendreras Montesinos

Por la Representación Social (actual representación):

- D.ª Noelia Sánchez Torrente, Delegada de Personal
- D. Rafael Castellanos Sanz
- D. Juan Antonio Marín Casero

Orden del día

- Modificación del artículo 5.º Jornada laboral del convenio colectivo, relativo y limitado exclusivamente al párrafo en que se hace referencia a "Personal de administración."

Acuerdo adoptado

Tras deliberación, las partes acuerdan modificar del artículo 5.º Jornada Laboral del Convenio Colectivo, relativo y limitado exclusivamente al párrafo en que se hace referencia a "Personal de administración.": que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Jornada laboral.

"Personal de administración.

1. El personal de administración prestará sus servicios conforme al siguiente régimen de jornada:
 - o De lunes a jueves, jornada continua de 08:00 a 15:00 horas.
 - o Adicionalmente, cada trabajador realizará una jornada partida semanal, que se desarrollará en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30 horas, asignándose al lunes o martes según la organización interna.
 - o Los viernes la jornada será de 08:00 a 14:30 horas.
2. Durante las festividades locales y períodos especiales (Semana Santa, Fiestas de Primavera, Navidad), así como entre el 1 de junio y el 31 de agosto, el horario del personal de administración será el siguiente:
 - o De lunes a jueves, jornada de 08:00 a 15:00 horas.
 - o Los viernes, jornada de 08:00 a 14:30 horas."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 18:00 horas del mismo día, extendiéndose la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.



FIRMAS

Por la Representación Empresarial:

- Fdo. D. Antonio Saura Saura
- Fdo. D. Gustavo Franco Román
- Fdo. D. Andrés García Gómez
- Fdo. D. José Sabater Valverde
- Fdo. D. Adolfo Melendreras Montesinos

Por la Representación Social:

- Fdo. D.^a Noelia Sánchez Torrente
- Rafael Castellanos Sanz
- Juan Antonio Marín Casero



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4972 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental para el expediente de solicitud de aprobación del proyecto técnico de explotación o de aprovechamiento de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "Hoyo Montero" en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia). Expediente: 4M25EPE00091.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental; de la solicitud cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M25EPE00091.
- Promotor: Finca Hoyo Montero, S.L.
- Fecha de solicitud: 04 de febrero de 2025
- Denominación del Proyecto: Proyecto técnico de explotación o de aprovechamiento de la autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "Hoyo Montero" en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).
 - Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.^a Grupo 2.a) 7.^º (Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente).
 - Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Proyecto técnico de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.^a Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 7 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4973 Concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro. Ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 863055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863055>)

1.- Podrán ser objeto de subvención:

- 1.1.- Programas anuales de actividades.
- 1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Podrán solicitar subvención:

2.1.- Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

3.- Estas Concejalías no concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, mientras no sea justificada de acuerdo con la convocatoria y con la legislación vigente.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas respecto al otorgamiento de subvenciones:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 70% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente, en atención al interés general de la actividad, las subvenciones podrán cubrir el 100% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- No se podrán conceder subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, siendo nulo el acuerdo por el que se concedan.
- Tampoco se podrán conceder, directa o indirectamente, subvenciones para compensar cualquier imposición que deba satisfacerse por los particulares a la Hacienda Pública.
- El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



- No se otorgarán subvenciones para actividades que pueda realizar la Administración con la misma o superior eficacia.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

4.1.- El ámbito de actuación.

4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

4.4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.

4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas concejalías.

5.- Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes:

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD, CONCURRENCIA Y OBJETIVIDAD.

En tal sentido, se dará cumplimiento al principio de publicidad del siguiente modo:

1. Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se dará traslado del contenido de la misma a las asociaciones inscritas en el registro municipal correspondiente, existente en la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante envío de una copia a sus respectivas sedes sociales y notificación del plazo para la tramitación de solicitudes.

2. También se difundirá a través de los medios de comunicación locales.

3. Se expondrá asimismo dicha convocatoria al público en el tablón de anuncios electrónico y el portal de transparencia del propio Ayuntamiento.

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud de subvenciones debe acompañarse de la siguiente documentación y ser presentada por este mismo orden:

1.- Hoja de solicitud.

2.- Fotocopia del NIF del solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la asociación.

4.- Programa detallado de actividades.

5.- Presupuesto detallado.

6.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:

6.1.- Memoria de actividades, firmada por el Secretario y el Interventor, en el caso de asociaciones.

6.2.- Relación de gastos.

6.3.- Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

6.- Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

7.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

7.1.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.



7.2.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de Servicios Sociales o Sanidad, según el caso.

7.3.- Hacer constar en la publicidad (programas, carteles anunciadores, etc.) de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Águilas.

7.4.- Justificar debidamente la subvención recibida antes del 1 de marzo de 2025.

7.5.- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió.

8.- Otorgamiento de las subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las concejalías correspondientes y se someterá a dictamen previo de la Comisión de Asuntos Generales antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien resolverá en un plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de solicitudes.

Plantear como fecha de justificación de esta subvención, por parte de las asociaciones que la perciban, el momento en que cierren el proyecto subvencionado y siempre antes del 1 de marzo de 2026.

Águilas, 17 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4974 Convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles. Ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 863059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863059>)

Convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles 2025 finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil, enmarcadas en el 'Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024- 2026' de Águilas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, del día 16 de abril de 2024.

PODRÁN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Programas anuales de actividades.
- Programas específicos de actividades.

PODRÁN SOLICITARLAS

1. Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.
2. Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

NO SE CONCEDERÁN SUBVENCIONES

A aquellos solicitantes que hayan sido beneficiados de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, SE VALORARÁ

- El ámbito de actuación.
- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.
- La viabilidad de realización del proyecto.
- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por la Concejalía de Juventud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía



de Juventud (INFORMAJOVEN), y debe de constar de la siguiente documentación, que será presentada por este mismo orden:

1. Hoja de solicitud.
2. Fotocopia del DNI del/de la solicitante.
3. Fotocopia del CIF de la asociación.
4. Programa detallado de actividades.
5. Presupuesto detallado.

6. EN CASO DE HABER RECIBIDO SUBVENCIÓN ANTERIORMENTE, ÉSTA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 6.1. Memoria de actividades.
- 6.2. Relación de gastos.
- 6.3. Justificante de pago de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

EL PLAZO DE SOLICITUD SERÁ DE TREINTA (30) días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, quedando exenta la Concejalía de Juventud.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud. Ayuntamiento de Águilas. Programa 'Águilas Joven'.
- Justificar debidamente la subvención recibida. Se admitirán los justificantes de gastos con fecha 1 de junio hasta 31 de diciembre 2025. La justificación ha de entregarse antes del 31 de marzo de 2026.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada para el fin para el que se concedió.».

Águilas, 17 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4975 Oferta de empleo público 2025. Ampliación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, acordó ampliar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 incluyendo las siguientes plazas vacantes:

Oferta de empleo público ordinaria:

Personal funcionario de carrera:

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Denominación: Estimulador C.A.T. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
 - Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Agente de Policía Local. Denominación: Agente de Policía Local. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre.
 - Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo/a. Número de vacantes: Siete. Turno: Promoción Interna.

Personal laboral:

- Categoría: Ingeniero Técnico Industrial. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
- Categoría: Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
- Categoría: Monitor de Deportes. Número de vacantes: Tres. Turno: Libre.

Cieza, a 9 de octubre de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4976 Edicto de Alcaldía. Aprobar lista definitiva de aspirantes admitidos-excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico. (Expte. 2365/2025).

Por Decreto n.º 2025-1773 la Alcaldía Presidencia, a 15 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente:

"Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, a través del sistema de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2025 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 176, de 1 de agosto de 2025.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
x3024xxxx	GARCIA GARCIA, ANTONIA
xx9847xxx	MARTINEZ JENKINS, FEDERICO ANTONIO
xxx7597xx	MARTINEZ VALERA, MARIO

2.º- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación definitiva de aspirantes admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
4861xxxx	COLL COLL, FULGENCIO MARIA
x3311xxxx	FRUCTUOSO ALCARAZ, JOSE MARIA
x3024xxxx	GARCIA GARCIA, ANTONIA
xx5181xxx	GUILLAMON NICOLAS, JOSE JUAN
xx9847xxx	MARTINEZ JENKINS, FEDERICO ANTONIO
xxx1059xx	MARTINEZ JENKINS, JOSE SANTIAGO
xxxx7588x	MARTINEZ REINA, LUIS
xxx7597xx	MARTINEZ VALERA, MARIO
3482xxxx	MEDINA LOPEZ, ESTER
x5421xxxx	MERCADER PEDREÑO, MARIA DEL MAR
xx4805xxx	MURCIA PARRA, LAURA MARIA
xxx1797xx	PIÑERO GONZALEZ, ROQUE
xxxx6897x	ROSIQUE BARBA, JOAQUIN CESAR
3482xxxx	SERRANO CASTAÑO, MARIA MERCEDES
x9065xxxx	TORRES CUTILLAS, JOSE MANUEL

Relación definitiva de aspirantes excluidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de Exclusión
4842xxxx	EGEA GARCIA, FERNANDO	F

Detalle de las causas de exclusión. No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, o efectuar su presentación fuera de plazo:

- A) Solicitud ajustada al modelo de instancia del Anexo I de las bases.
- B) D.N.I.



C) Titulación exigida (Base 2.ª letra e).

D) Declaración Jurada acreditativa de los extremos comprendidos en la letra d) de la base segunda de la convocatoria.

E) Justificante del pago de derecho de examen.

F) Presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base quinta de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Vocal 1.º: D.ª Victoria Martínez Abellán.

Suplente: D. Braulio José Belmonte Marín.

Vocal 2.º: D.ª Teresa Talaya Tevar.

Suplente: D. Antonio Roca Sánchez.

Vocal 3.º: D.ª Georgina Yepes Sánchez.

Suplente: D.ª M.ª Carmen Díaz García.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Suplente: D.ª Ana Isabel Garcerán Sánchez.

4.º- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 7 de noviembre de 2025, a las 12:00, en el Edificio de Servicios Sociales del Recinto Municipal de Usos Múltiples del Ayuntamiento, C/. Libertad, n.º 14, de Fuente Álamo de Murcia.

5.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 15 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4977 Revocación de la delegación genérica de atribuciones de las áreas de Urbanismo e Industria y nueva delegación.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución N.º 2025-4330 con fecha 30 de septiembre de 2025, de la siguiente transcripción literal:

«VISTO que conforme a lo dispuesto por el Art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el citado artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N.º 2023-2250 de fecha 26 de junio de 2023, se acordó operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª María Carmen Guevara Cambronero una delegación genérica de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, al igual que la competencia sancionadora por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y de las ordenanzas municipales; así como de las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de Urbanismo e Industria; modificándose los asuntos enunciados en la disposición segunda de la citada resolución respecto al área de Urbanismo mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia N.º 2023-2952 de 17 de agosto de 2023.

VISTO que, habiendo tomado posesión del cargo la nueva Concejal, D.ª Isabel Padilla Cano, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de septiembre de 2025, ha resultado necesario realizar una reorganización interna, por lo que con fecha 30 de septiembre de 2025, se ha dictado por esta Alcaldía-Presidencia Resolución N.º 2025-4329, disponiendo la delegación especial de los servicios, entre otros, de Modernización y Transformación Urbana a favor del Concejal D. Pedro José Sánchez Sánchez.

VISTO que el artículo 43.3 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se establece que "Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

VISTO que al amparo de lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".



RESULTANDO que las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Por todo ello, y en aras de incrementar la eficacia de los servicios públicos, agilizando los procedimientos, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada

Resuelvo

Primero. Revocar la delegación general de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, al igual que la competencia sancionadora por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y de las ordenanzas municipales; así como de las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de Urbanismo e Industria operada a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D.^a María Carmen Guevara Cambronero, dejando sin efecto las Resoluciones N.^º 2023-2250 de 26 de junio de 2023 y 2023-2952 de 17 de agosto de 2023, dictadas ambas por esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo. Operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro José Sánchez Sánchez una delegación genérica de las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de Urbanismo e Industria.

Tercero. La delegación genérica de competencias a favor del citado concejal comportará tanto la facultad de dirección de dichas áreas, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; enunciándose a título meramente ejemplificativo, no limitativo.

— Área de Urbanismo: Otorgamiento y reconocimiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística, expedición de documentos de información urbanística, devoluciones de fianza, órdenes de ejecución, competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanísticas.

— Área de Industria: Otorgamiento de licencias de actividad, cambios de titularidad, autorización de instalaciones temporales y cualesquiera otras atribuciones en materia de industria, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia de protección ambiental, instalaciones temporales e industria.

Asimismo, el concejal delegado ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el.

Cuarto. El ejercicio de las competencias se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, a la finalización del mandato.

Quinto. Disponer que esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Séptimo. Notificar personalmente la presente resolución a los concejales afectados, considerándose aceptada la competencia delegada de forma tácita por el concejal delegado, si dentro del plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no se hace manifestación expresa en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo. Publicar la delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de esta.

Noveno. Dar traslado de la presente delegación general de atribuciones a los administradores de la aplicación Expert@ a fin de que se lleve a cabo las actuaciones necesarias en dicha aplicación para modificar el correspondiente circuito de firma.

Décimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), a 1 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4978 Modificación de las delegaciones especiales de determinados servicios.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución N.º 2025-4329 con fecha 30 de septiembre de 2025, de la siguiente transcripción literal:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a favor de cualesquiera concejales, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2023-2237 de fecha 22 de junio de 2023, se acordó disponer las delegaciones especiales de los servicios que a continuación se relacionan en los miembros de la Corporación que se detallan seguidamente:

- Concejalía de Educación, Atención Ciudadana y Personal: D.^a Josefa Lajara Meroño.
- Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación y Hacienda: D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- Concejalía de Protección Civil, del Mayor, Servicios Públicos y Vía Pública: D.^a María Josefa Benzal Martínez.
- Concejalía de Festejos, Patrimonio y Contratación Pública: D. José Carlos Castejón Pérez.
- Concejalía de Turismo, Playas y Fondos Europeos: D.^a M.^a José Díaz Aragón.
- Concejalía de Impulso Económico, Artesanía, Transportes, Ganadería, Pesca y Agricultura: D. Pedro José Sánchez Sánchez.
- Concejalía de Modernización y Transformación Urbana (que incluye, entre otros, urbanismo e industria) y Policía: D.^a María Carmen Guevara Cambronero.
- Concejalía de Cultura, Patrimonio Histórico, Transición Ecológica, Mar Menor y Salud: D. Antonio Luis López Campoy.
- Concejalía de Política Social, Igualdad, Empleo, Convivencia Intercultural y Descentralización: D. Francisco Javier Pacheco Jiménez.
- Concejalía de Deportes y Bienestar Animal: D. Pedro Pascual Lamas.
- Concejalía de Juventud, Comunicación Corporativa, Transparencia y Participación Ciudadana: D.^a Claudia Muñoz Casas.
- Concejalía de Parques y Jardines, Mercados y Limpieza Viaria: D. Gines Hernández Ros.



VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2025-1528 de fecha 9 de abril de 2025, se modificó la delegación especial de los servicios de Educación, Atención Ciudadana y Personal, así como de Deportes y Bienestar Animal con el objeto de una reorganización interna, disponiendo la delegación especial de los citados servicios en los miembros de la Corporación que se detallan seguidamente:

SERVICIOS	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN
Educación, Atención Ciudadana y Personal	Pedro Pascual Lamas
Deportes y Bienestar Animal	Josefa Lajara Meroño

VISTO que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de septiembre de 2025, tomó posesión como concejal de este ayuntamiento D.^a Isabel Padilla Cano.

Como quiera que al amparo de lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

CONSIDERANDO necesario modificar las delegaciones especiales de determinados con el objeto de una reorganización interna.

VISTO, asimismo, que el artículo 51.2 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición final 2.1 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, establece en el punto 1.^º que será competente para celebrar el matrimonio el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Por todo ello y en aras de incrementar la eficacia de los servicios públicos, agilizando los procedimientos, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada

Resuelvo

Primero. Revocar la delegación especial de los servicios operados a favor de los miembros de la Corporación, mediante Resoluciones N.^º 2023-2237 de fecha 22 de junio de 2023 y N.^º 2025-1528 de fecha 9 de abril de 2025, dictadas ambas por esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo. Disponer la delegación especial de los servicios que a continuación se relacionan en los miembros de la Corporación que se detallan seguidamente:

- Concejalía de Educación, Universidad del Mar y Salud: D.^a Josefa Lajara Meroño.
- Concejalía de Digitalización, Innovación, Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana: D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- Concejalía de Servicios Públicos (que incluye, entre otros, limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, abastecimiento de agua y alumbrado público), Parques y Jardines y Vía Pública: D.^a María Josefa Benzal Martínez.
- Concejalía de Festejos, Incursiones Berberiscas, Atención Ciudadana, Descentralización y Contratación Pública: D. José Carlos Castejón Pérez.
- Concejalía de Turismo, Playas, Comunicación Institucional, Gastromar Los Alcázares y Fondos Europeos: D.^a M.^a José Díaz Aragón.
- Concejalía de Impulso Económico, Transición Ecológica, Mar Menor, Modernización y Transformación urbana (que incluye, entre otros, urbanismo e industria): D. Pedro José Sánchez Sánchez.
- Concejalía de Interior (que incluye, entre otros, Policía y Protección Civil): D.^a María Carmen Guevara Cambronero.



- Concejalía de Cultura, Bibliotecas, Centenario Hidroaviación, Semana Internacional de la Huerta y el Mar, Personal y Patrimonio Histórico: D. Antonio Luis López Campoy.
- Concejalía del Mayor, Mercados y Artesanía, Ganadería, Pesca y Agricultura: D. Ginés Hernández Ros.
- Concejalía de Juventud, Política Social e Igualdad: D.^a Claudia Muñoz Casas.
- Concejalía de Bienestar Animal y Movilidad: D.^a Isabel Padilla Cano.
- Concejalía de Deportes, Convivencia Intercultural, Patrimonio y Agencia de Desarrollo Local: D. Pedro Pascual Lamas.

El alcance de las funciones de estas delegaciones comprenderá la dirección interna y la gestión de los referidos servicios, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.2 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, para celebrar matrimonios que se contraigan en este término municipal, en la Concejal de este ayuntamiento D.^a Isabel Padilla Cano.

Esta delegación faculta a los concejales para celebrar matrimonios, sin que la delegación faculta a los concejales para celebrar matrimonios, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de un concejal.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los delegados, que se considerará aceptada tácitamente, si dentro del plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no se manifiesta oposición a la misma o se hace uso de la delegación.

Quinto. Publicar la delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de esta.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos a los distintos departamentos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Dar traslado de las presentes delegaciones especiales para la dirección y gestión de determinados servicios en los miembros de la Corporación a los administradores de la aplicación Expert@ a fin de que se lleve a cabo las actuaciones necesarias en dicha aplicación para modificar las correspondientes unidades administrativas y roles de firma de los concejales delegados.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 1 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4979 Anuncio de modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. Inicio de expediente de oficio genérico. Expediente N.º: 8906/2023.

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Resolución N.º 2025-4318 con fecha 30 de septiembre de 2025, de la siguiente transcripción literal:

«VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N.º 2023-2207 de 22 de junio de 2023, se acordó nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D.ª María Josefa Benzal Martínez.
- D. Francisco Javier Pacheco Jiménez.
- D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- D.ª María Carmen Guevara Cambronero.
- D. Pedro Pascual Lamas.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2025-1415 de fecha 7 de abril de 2025, se acordó separar al concejal D. Pedro Pascual Lamas de la Junta de Gobierno Local y nombrar nuevo miembro de la misma a D.ª Josefa Lajara Meroño.

VISTO que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de septiembre de 2025, tomó posesión como concejal de este ayuntamiento D.ª Isabel Padilla Cano.

VISTO que el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que «La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno».

CONSIDERANDO necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno Local con el objeto de una reorganización interna, así como las competencias delegadas en la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 41, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación

Resuelvo

Primero. Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno operada a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Resoluciones N.º 2023-2207 de 22 de junio de 2023 y 2025-1415 de fecha 7 de abril de 2025, dictadas ambas por esta Alcaldía-Presidencia.



Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D.^a María Josefa Benzal Martínez.
- D. Antonio Luís López Campoy.
- D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- D. Pedro José Sánchez Sánchez.
- D.^a Josefa Lajara Meroño.

Tercero. Modificar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución N.^º 2023-2207 de 22 de junio de 2023, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, las atribuciones de gestión y resolución de las materias relativas al reconocimiento de las obligaciones de los gastos correspondientes a las nóminas de los empleados y las cuotas de la Seguridad Social, de los expedientes de la omisión de función interventora y modificaciones presupuestarias, así como del área de estadística, que se reserva para esta Alcaldía. Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, si dentro del plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no se hace manifestación expresa en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Art. 46.1 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de esta.

Sexto. Dar traslado del nombramiento de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a los administradores de la aplicación Expert@ a fin de que se lleve a cabo las actuaciones necesarias en dicha aplicación para modificar la composición de dicho órgano colegiado.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el citado artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), a 1 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4980 Modificación nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la Resolución N.º 2025-4322 con fecha 30 de septiembre de 2025, de la siguiente transcripción literal:

«VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N.º 2023-2236 de 22 de junio de 2023, se acordó designar como Tenientes de Alcalde de este ayuntamiento a los concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Josefa Benzal Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Pacheco Jiménez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª María Carmen Guevara Cambronero.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Pedro Pascual Lamas.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2025-1432 de fecha 7 de abril de 2025, se acordó revocar el nombramiento de Tenientes de Alcalde operada a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante la citada Resolución N.º 2023-2236 y designar como Tenientes de Alcalde de este ayuntamiento a los concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Josefa Benzal Martínez.
- Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Josefa Lajara Meroño.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Pacheco Jiménez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- Quinta Teniente de Alcalde: D.ª María Carmen Guevara Cambronero.

VISTO que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025 se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal que ocupaba en este ayuntamiento presentada por el concejal nombrado Tercer Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Pacheco Jiménez.

VISTO que se ha modificado la composición de la Junta de Gobierno Local, con el objeto de una reorganización interna, por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N.º 2025-4318 de fecha 30 de septiembre de 2025, nombrándose miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D.ª María Josefa Benzal Martínez.
- D. Antonio Luís López Campoy.
- D. Eufemio Pacheco Rocamora.
- D. Pedro José Sánchez Sánchez.
- D.ª Josefa Lajara Meroño.

VISTO que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen que los Tenientes



de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VISTO que el apartado 3 del meritado precepto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asimismo, señala que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación

Resuelvo

Primero. Revocar el nombramiento de Tenientes de Alcalde operada a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución N.º 2025-1432 dictada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de abril de 2025.

Segundo. Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Los Alcázares a los concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Josefa Benzal Martínez.
- Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Josefa Lajara Meroño.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Luis López Campoy.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Pedro José Sánchez Sánchez.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Eufemio Pacheco Rocamora.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, si dentro del plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no se hace manifestación expresa en contra o se hace uso del cargo.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Art. 46.1 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de esta.

Quinto. Dar traslado del nombramiento de los nuevos tenientes alcalde a los administradores de la aplicación Expert@ a fin de que se lleve a cabo las actuaciones necesarias en dicha aplicación para habilitar el rol de firma como Alcade/sa por delegación a los mismos.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el citado artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), a 1 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4981 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de octubre de 2025, por el que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Molina de Segura para la temporada 2024/25.

BDNS (Identif.): 863106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863106>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que estén inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya sede social y el desarrollo de su actividad habitual sea en el municipio de Molina de Segura al menos desde el 1 de agosto de 2024.

Segundo: Objeto.

Conceder ayudas económicas a los clubes deportivos y asociaciones deportivas de Molina de Segura por la participación de sus equipos en competiciones federadas y/o la organización de eventos deportivos (que cumplan lo especificado en el artículo 14 Grupo F de estas bases), en la temporada objeto de la convocatoria.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Púbicas_2025

(BASES-GENERALES.pdf)

Cuarto: Cuantía.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 03/3410/4860301 "SUBV.COMPETIC.DEPORTIVA NACIONAL E INTERNACIONAL", del presupuesto de gastos del año 2025, por un importe máximo de 60.000,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto: Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 13 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4982 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2025 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al Tercer Trimestre 2025, por importe total de 574.985,69 Euros, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2025.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Moratalla, a 13 de octubre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4983 Anuncio de aprobación inicial de afectación de dominio público de Fuencubierta.

Aprobada inicialmente, en el expediente SECR/0078/2025, la afectación del siguiente bien:

- Finca registral con Referencia catastral: 30029A019000420000PR, sita en la Parcela 42 del Polígono 19, con la denominación Fuencubierta.

El expediente se somete a información pública durante un mes, tras lo cual el Pleno resolverá lo que proceda.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal en horario de oficina bajo el principio de acceso permanente, así como en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>

Lo que se hace público.

Mula, 6 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4984 Anuncio de exposición pública aprobación inicial expediente de suplemento de créditos n.º 12/2025 con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del presupuesto vigente.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de octubre de 2025 el expediente de suplemento de créditos n.º 12/2025 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del Presupuesto vigente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente de suplemento de créditos n.º 12/2025 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del Presupuesto vigente aprobado inicialmente afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Aplicaciones de gastos con suplemento de crédito

Aplicación	Denominación	Alta
011 913.00	Deuda Pública. Pasivos Financieros Amortización Préstamos	1.854.192,54 €
TOTAL		1.854.192,54 €

Financiación del suplemento de crédito

Concepto	Denominación	Alta
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.854.192,54 €
TOTAL		1.854.192,54 €

San Pedro del Pinatar, 17 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente,
Pedro J. Sánchez Aznar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4985 Anuncio de exposición inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 13/2025 para la disposición del Fondo de Contingencia Presupuestaria del Presupuesto.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de octubre de 2025 el expediente de transferencia de créditos n.º 13/2025 para la disposición del Fondo de Contingencia Presupuestaria del Presupuesto vigente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente de transferencia de créditos n.º 13/2025 con para la disposición del Fondo de Contingencia Presupuestaria del Presupuesto vigente aprobado inicialmente afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Aplicaciones de gastos que reciben crédito

Aplicación	Denominación	Alta
929 121.00	Situaciones Transitorias. Salarios Base	71.464,75 €
931 227.09	Política Económica y Fiscal. Servicios de Recaudación a favor de la entidad.	87.812,85 €
	TOTAL	159.277,60 €

Financiación del suplemento de crédito

Concepto	Denominación	Alta
929 50000	Dotación Fondo de Contingencia Presupuestaria	159.277,60 €
	TOTAL	159.277,60 €

San Pedro del Pinatar, 17 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4986 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2025.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 9 de octubre de 2025—El Alcalde Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.